CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0348-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

CHALHUANCA - AYMARAES - APURÍMAC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP - 108 (LUYCHUPATA) TAPAIRIHUA - HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO EN EL DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN DE APURÍMAC"

PERÍODO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XIV

APURÍMAC – PERÚ

ENERO DE 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0716

0012026203480 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 001-2026-2-0348-AC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP - 108 (LUYCHUPATA) TAPAIRIHUA - HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO EN EL DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN DE APURÍMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
	1.6. Aspectos relevantes	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	22
III.	**OBSERVACIONES**	
	Funcionarios y supervisor de obra aprobaron valorizaciones de obra que contenían metrados no ejecutados, así como avances de obra sobredimensionadas por S/ 684 117,72, ocasionando el pago indebido de S/ 648 753,20, que constituye potencial perjuicio económico; además, autorizaron el pago adelantado de S/ 46 374,97 en contravención a las especificaciones del Expediente Técnico; situaciones que afectaron la legalidad, eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos.	31
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	106
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	106
VI.	**CONCLUSIONES**	108
VII.	**RECOMENDACIONES**	109
VIII.	**APÉNDICES**	

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0348-AC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP - 108 (LUYCHUPATA) TAPAIRIHUA - HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO EN EL DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN DE APURÍMAC"

PERÍODO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0348-2025-003, iniciado mediante oficio n.° 373-2025-CG-OCI-MPA-APU/0348 de 18 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra ***"Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) - Tapayrihua - Huayao - Choccemarca - Tiaparo, distrito de Tapairihua - provincia de Aymaraes - departamento de Apurímac"***, se desarrollaron en cumplimiento de los términos contractuales y a la normativa aplicable

Objetivos Específicos:

1) Determinar si la ejecución de la obra, se desarrolló de acuerdo a los términos contractuales, la normativa aplicable vigente y conforme con los objetivos y fines institucionales.

2) Determinar si la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, se efectuó en conformidad a las estipulaciones contractuales, a la normativa aplicable y conforme con los objetivos y fines institucionales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión y evaluación de la ejecución contractual de la obra ***"Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) - Tapayrihua - Huayao - Choccemarca - Tiaparo, distrito de Tapairihua - provincia de Aymaraes - departamento de Apurímac"***, en adelante "Obra", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Aymaraes bajo el sistema de precios unitarios, con un presupuesto inicial de S/ 17 742 916,67, posteriormente reducido a S/ 15 836 928,45. Así como de la ejecución del contrato de la supervisión de la Obra, suscrito por S/ 727 985,13.

Comprende el proceso de revisión de nueve (9) valorizaciones del contrato principal de obra, una (1) valorización por mayores metrados y una (1) valorización de adicional de obra n.° 1, presentados por el Contratista y aprobadas por la Supervisión durante el periodo abril a diciembre de 2022. Asimismo, el trámite de pago de ocho (8) valorizaciones de obra, así como una (1) valorización de mayores metrados, correspondientes al periodo abril a noviembre de 2022, que contaron con la conformidad del área usuaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Asimismo, forma parte del examen la aprobación y pago de ocho (8) valorizaciones del contrato de Supervisión, correspondientes al periodo abril a noviembre de 2022, así como la aprobación de una (1) valorización, correspondiente al mes de diciembre de 2022, que no fue pagada pese a ser aprobada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión del trámite de aprobación de las valorizaciones de obra relacionadas a la ejecución de las partidas: **"01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos", "01.01.04 Campamentos", "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", "01.02.02 Excavación en material suelto"**, "01.02.03 Excavación en roca fracturada (Suelta)", **"01.02.04 Relleno y compactado con material propio", "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 km"** y **"01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 km"**.

Partidas que fueron incluidas en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. 8 y 9 del contrato principal de obra, así como en la valorización n.° 1 por mayores metrados, correspondientes al periodo abril a diciembre de 2022, que fueron aprobadas por la supervisión de obra, acumulando un avance de S/ 3 587 286,79, de las cuales se advierte el pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, correspondientes al periodo abril a noviembre de 2022, tramitadas con la conformidad del área usuaria por S/ 3 519 013,89 a favor del contratista. Adicionalmente, la aprobación, conformidad y pago en favor del contratista de la valorización n.os 1 por mayores metrados, correspondiente al mes de noviembre de 2022, por S/ 63 539,94.

Asimismo, la conformidad otorgada por los funcionarios del área usuaria a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contrato de supervisión, correspondientes al periodo enero a diciembre de 2022, por el monto de S/ 493 791,06, de los cuales se pagaron efectivamente S/ 449 791,06, correspondiente a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del periodo abril a noviembre de 2022.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 12 de noviembre de 2021 al 27 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a la ejecución y supervisión contractual de la Obra, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Aymaraes, en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac. La auditoría se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional sito en Jr. Andahuaylas 312 (Plaza de armas), interior 2do piso del distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac.

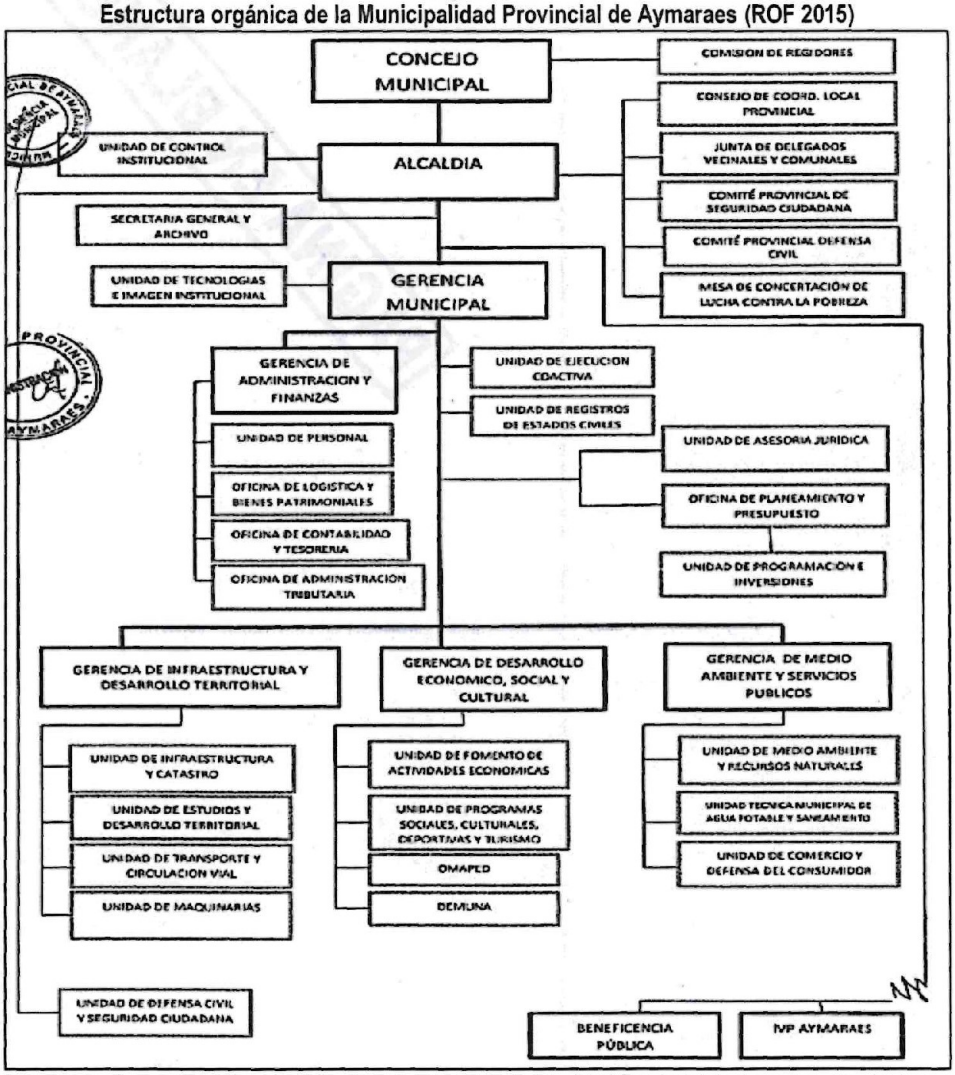
1.4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Aymaraes es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para sus diferentes fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entre sus funciones específicas compartidas, de acuerdo a lo regulado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra la de *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares."*

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015:

Imagen n.° 1:
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Aymaraes (ROF 2015)

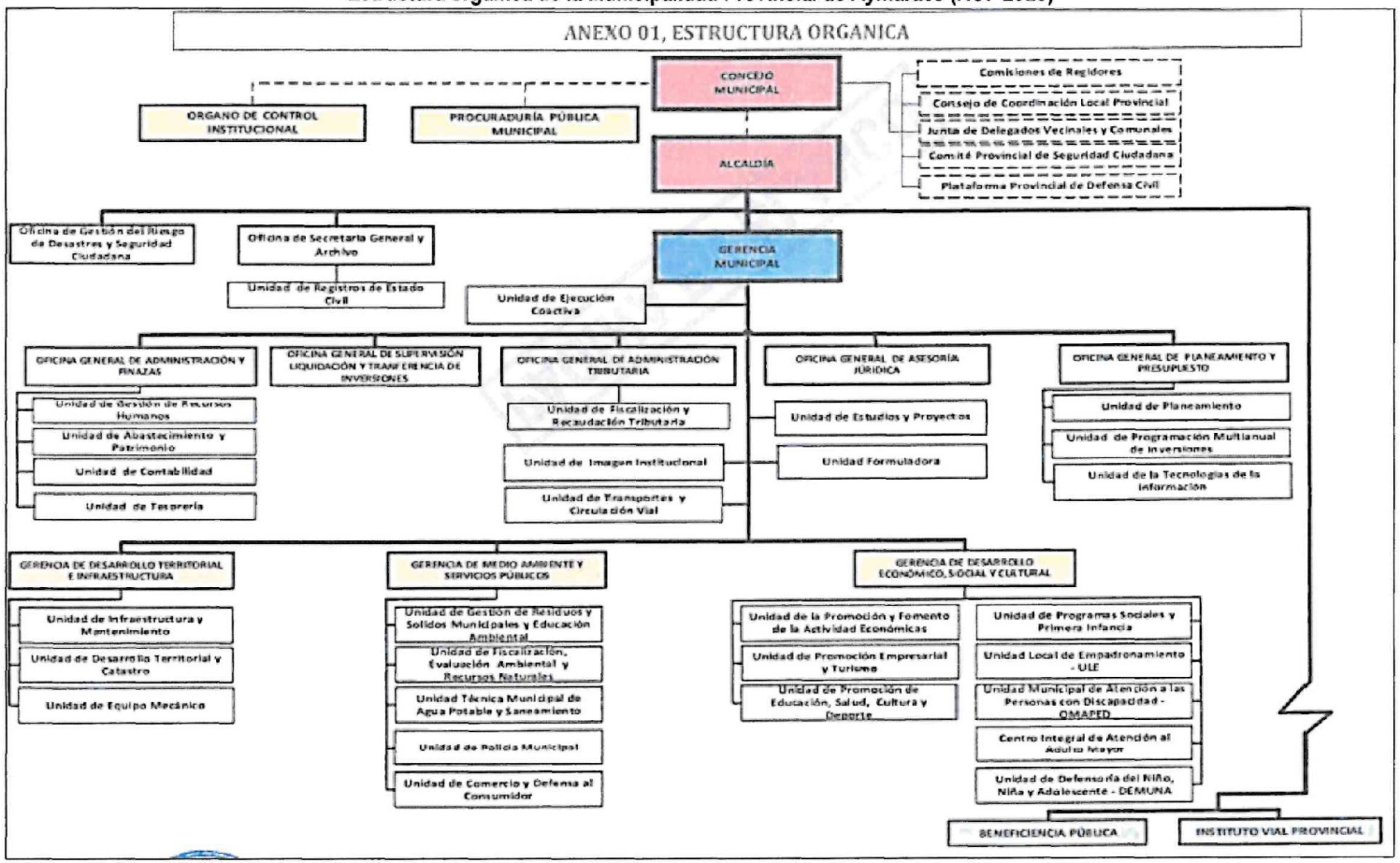


Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015.

Asimismo, se precisa que durante el periodo que comprende el examen de la materia de control (12 de noviembre de 2021 al 27 de diciembre de 2024), mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2018-MPA-CH de 31 de octubre de 2018, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, estableciendo una nueva estructura, denominación y funciones para los órganos y unidades orgánicas que se muestran en la imagen siguiente:

PÁGINA EN BLANCO

Imagen n.° 2:
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Aymaraes (ROF 2023)



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPA-CH de 31 de octubre de 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021[1], la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM **"Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento** aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022[2], así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, se han identificado hechos, acciones o circunstancias que por su naturaleza se exponen a continuación:

1.6.1. PENALIDADES EVIDENCIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR RETRASOS EN LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTRATISTA POR S/ 425 830,08

De la revisión y análisis de la documentación que sustenta los pagos en favor del **Consorcio Cashac (en adelante, "Contratista"), contratado por la Entidad para ejecutar** la Obra en mérito al contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2025[3], la Comisión Auditora advierte supuestos pasibles de penalidad que no fueron detallados por el Consorcio Supervisor **(en adelante, "la Supervisión")**[4], ni advertidos por el área usuaria durante el trámite de aprobación y pago de las valorizaciones de Obra, como se detalla a continuación:

Retraso de presentación del informe de la valorización n.º 1 del mes de abril 2022

De la información proporcionada por la Entidad respecto al trámite de pago de la valorización n.° 1 del contrato principal de Obra, correspondiente al mes de abril de 2022, se evidenció que el Contratista presentó a la Supervisión la valorización antes referida, mediante carta n.° 045-2022-CCashac recibida el 3 de mayo de 2022, como se observa a continuación:

[1] Normas Generales de Control Gubernamental modificadas por Resoluciones de Contraloría n.os 158-2023-CG, 223-2023-CG, 245-2023-CG, 062-2024-CG, 247-2024-CG, 253-2024-CG, 324-2024-CG y 218-2025-CG.
[2] Manual de Auditoría de Cumplimiento modificado por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
[3] Derivado del procedimiento de selección licitación pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 (Primera convocatoria).
[4] Consultor contratado mediante contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022, derivado del procedimiento de selección concurso público n.° 001-2022-MPA-CH-1 (Primera convocatoria).

Imagen n.° 3:
Remisión de la valorización n.°1 del mes de abril de 2022 por parte del Contratista



CONSORCIO CASHAC

000235

CARGO

Carta N° 045-2022 C Cashac

Lima, 02 de mayo del 2022

Señores:
CONSORCIO SUPERVISOR

Presente. –

Atención : ING. Wilder Guido Mendoza García
JEFE SUPERVISIÓN DE OBRA

Asunto : Remito Valorización N°001- MES DE ABRIL 2022

Referencia : Contrato No. 003-2022-G. ADMyF-MPA-CH - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP, AP-108 (LUYCHUPATA) TAPAIRIHUA - HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO EN EL DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC" CUI No. 2305089.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de alcanzarle la Valorización N°01, correspondiente al mes de abril del presente, para su revisión y/o aprobación, en marco de ejecución de la Obra de referencia.

Sin otro particular y agradeciendo la atención requerida a la presente, me despido de Ud.

Atentamente,

CONSORCIO CASHAC
Ing. Abraham A. Cabrera Navidad
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 262197

CONSORCIO SUPERVISOR
RECIBIDO
Fecha: 03/05/2022
Hora: 19:41
N° Folio: 209
Firma

Fuente: Comprobante de pago n.° 1487 de 1 junio de 2022.

Asimismo, mediante asiento n.° 29 de 3 de mayo de 2022 del cuaderno de obra, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, dio a conocer que el Contratista que este presentó la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022, a las 19:41 horas del 3 de mayo de 2022:

> *"Numero de asiento: 29*
> *Fecha y Hora 03/05/2022 23:29*
> *Usuario: MENDOZA GARCIA, WILDER GUIDO*
> *Rol: SUPERVISOR DE OBRA*
> *Tipo de asiento: VALORIZACIONES Y METRADOS*
> *Descripción: Con fecha 03 de mayo de 2022 y 19:41 horas se recepciona la carta N° 045-2022 C Cashac donde la contratista CONSORCIO CASHAC entrega la valorización N° 01 correspondiente al mes de Abril de 2022, con 209 folios, la misma que se procederá a su revisión y posterior derivación a la entidad para su trámite correspondiente. Se le comunica al contratista entregar dichos documentos dentro del plazo establecido.*
> *(...)"*

Al respecto, de acuerdo con la cláusula décima sexta del contrato de ejecucion de obra, contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, se estableció, entre otras penalidades, el supuesto previsto cuando el contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización

de obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual, correspondiéndole una penalidad equivalente a una milésima (1/1000) fracción del monto de la Obra por cada día de incumplimiento, previo informe del jefe de Supervisión, en los siguientes términos:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(...)

N°	*Penalidades*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
16	*Cuando el contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual.*	*Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.*	*Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.*
(...)			

(...)
El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

1. *Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentado la misma. El informe es dirigido al área usuaria*
2. *El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.*

(...)"

En ese sentido, en aplicación a la cláusula décima sexta del contrato de ejecución de obra, el Contratista tuvo como fecha límite para la presentación del informe de valorización de obra el 1 de mayo de 2022; no obstante, este presentó su valoración n.° 1 el 3 de mayo de 2022 mediante carta n.° 045-2022-CCashac de la misma fecha; denotándose un retraso de dos (2) días, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1:
Cálculo de retraso en la presentación de la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022

Valorizaciones	Documentos presentados por el Contratista CASHAC a la supervisión de obra	Fecha límite para la presentación del informe de valorización de obra	Días de retraso
Valorización n.° 1 (abril 2022)	Carta n.° 045-2022 CCashac de 3 de mayo de 2022	1 mayo de 2022	2

Fuente: Comprobante de pago n.° 1487 de 1 de junio de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora

Al respecto, en aplicación a la fórmula de cálculo de la penalidad establecida en el contrato de ejecución de obra, se ha determinado que el monto de penalidad correspondiente al Consorcio Cashac, por el retraso de dos (2) días en la presentación de la valorización n.° 1 es de S/ 35 485,84, como se estima en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2:
Cálculo de monto de penalidad por retraso en la presentación del informe de valorización n.° 1

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cantidad de días	Monto de la obra (S/)	Penalidad no cobrada (S/)
"16 Cuando el contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día de cada periodo mensual."	Uno por mil (1/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	2	17 742 916,678 (*)	35 485,84

Fuente: Contrato n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH, Licitación Pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 primera convocatoria, de 25 de febrero de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.
Nota (*): La cifra expresada con tres dígitos decimales se encuentra plasmada de ese modo en la cláusula tercera del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-GADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022.

No obstante, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, aprobó la valorización n.° 1 del contrato principal de obra, mediante informe n.° 05-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 6 de mayo de 2022, donde en ningún extremo del documento puso de conocimiento alguna penalidad incurrida por el Contratista. A continuación, se ilustra lo descrito.

Imagen n.° 4:
Resumen de valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 aprobado por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	VALORIZACIÓN ANTERIOR	VALORIZACIÓN ACTUAL	VALORIZACIÓN ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
A.- VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (S/IGV)	14,926,758.32	-	66,773.97	66,773.97	14,861,976.35
AVANCE FISICO DE LA OBRA (%)		0.00%	0.44%	0.44%	99.56%
B.- REAJUSTE (+C - D)		-	6,610.62	6,610.62	
Mes de Abril 2022		-	6,610.62	6,610.62	
C.- REINTEGRO		-	6,610.62	6,610.62	
Mes de Abril 2022		-	6,610.62	6,610.62	
D.- DEDUCCIONES		-	-	-	
Deducción por Adelanto Directo		-	-	-	
Mes de Abril 2022		-	-	-	
E.- AMORTIZACIONES	-	-	(6,577.40)	6,577.40	-6,577.40
Amortización de Adelanto Directo	-	-	6,577.40	6,577.40	-6,577.40
				-	-
F.- VALORIZACIÓN BRUTA (A + C - D - E)	14,926,758.32	-	66,707.19	66,707.19	14,860,653.78
G.- IGV (18%)	2,687,175.06	-	12,007.29	12,007.29	2,676,357.68
NORMATIVA COVID-19 (R.M. N° 0257-220-MTC/01)	126,991.29				126,991.29
H.- MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	17,742,916.67	-	78,714.48	78,714.48	17,545,011.43
I.- RETENCIONES (4°0.10)	-	-	7,871.45	7,871.45	
FIEL CUMPLIMIENTO 10%	-		7,871.45	7,871.45	
Penalidad				-	
J.- VALORIZACIÓN BRUTA A FACTURAR (H - I)			70,843.03		
L.- MONTO A PAGAR			70,843.03		

Fuente: Comprobante de pago n.° 1487 de 1 de junio de 2022.

Seguidamente, Luzvenia Mariela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial[5], mediante informe n.° 539-2022-MPA-CH-GIDT de 11 de mayo de 2022, remitió a la Gerencia Municipal, la conformidad de la valorización de obra n.° 1 del mes de abril de 2022, para su trámite de pago, sin advertir el cobro de penalidad al Contratista por la demora en la presentación del informe de valorización n.° 1, por el contrario, solicitó continuar con los trámites de pago de la valorización. A continuación, se ilustra lo mencionado.

[5] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MPA-CH de 5 de abril de 2022; y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022.

Imagen n.° 5:
Resumen de valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 aprobado por Luzvenia Mariela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

RESUMEN DE PAGO

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
1.VALORIZACION CONTRACTUAL OBRA (S/IGV)	66,773.97
2. REINTEGROS	6,610.62
TOTAL DE REINTEGROS (R)	6,610.62
VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V+R)	73,384.59
3. AMORTIZACIONES (S/IGV)	6,677.40
AMORTIZACIONES POR ADELANTO DIRECTO (A)	6,677.40
AMORTIZACIONES POR ADELANTO DE MATERIALES (B)	0.00
4. VALORIZACIONES NETA (VN=VB-A-B)	66,707.19
SUB TOTAL	66,707.19
IGV 18	12,007.29
5. VALORIZACIÓN A FACTURAR (C/IGV)	S/. 78,714.48
6. PENALIDAD	S/. 0.00
7. RETENCION DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO-D.U.N° 63-21	S/. 7,871.45
8. COMPROMISO A PAGAR	S/. 70,843.03

- Se solicite continuar con los trámites correspondientes, ordenando a quien corresponda la generación de la orden de pago a favor del contratista CONSORCIO CASHAC, por el importe a facturar de **S/ 78,714.48 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 48/100 SOLES INCL. IGV)**, por la Valorización de la obra N° 01 del mes de abril del 2022; en concordancia con la conformidad del supervisor de obra: CONSORCIO SUPERVISOR y en cumplimiento al CONTRATO N°03-2022 G.ADMyF– MPA-CH de fecha 25.02.2022 suscrito con la Entidad.

Es todo lo que se informa, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES
ING. LUZVENIA MARIELA LAVADO ENRIQUEZ
GERENTA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

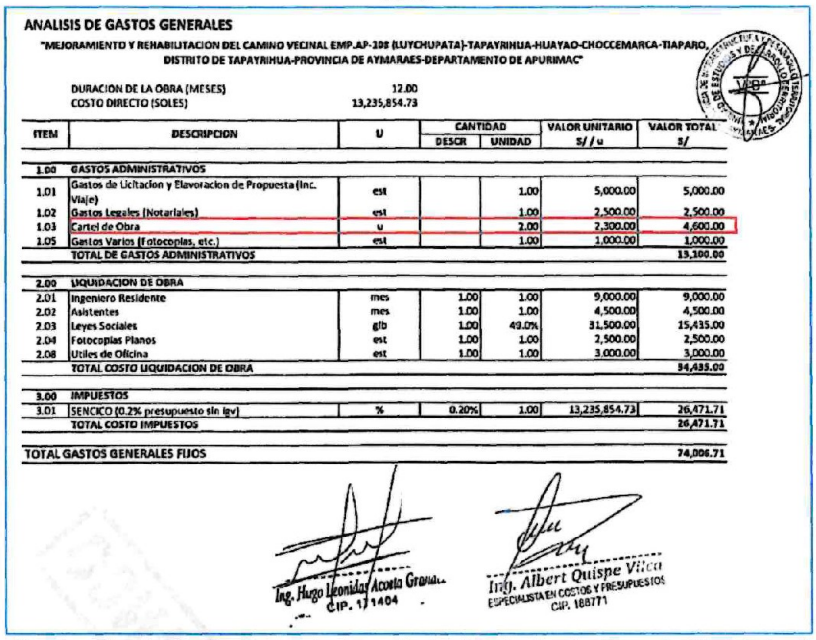
Fuente: Comprobante de pago n.º 1487 de 1 de junio de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora

En ese sentido, se advierte que la Entidad efectuó el pago al Contratista por S/ 78 714,48 a través de los comprobantes de pago n.ºs 1487 de 1 de junio de 2022, 1488 de 5 de julio de 2022 y 1489 de 1 de junio de 2022, correspondientes a la valorización n.º 1 del mes de abril de 2022, sin aplicar la penalidad de S/ 35 485,84 al Consorcio Cashac por incurrir en un retraso de dos (2) días en la presentación del informe de valorización de obra n.° 1.

Retraso de colocación del cartel de obra

Por otro lado, conforme al numeral "1.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS" del "ANALISIS DE GASTOS GENERALES" del Expediente Técnico, se consideró la colocación de dos (2) unidades de cartel de obra a cargo del Contratista, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6:
Análisis de gastos generales del expediente técnico donde se consideró "Cartel de Obra"



ANALISIS DE GASTOS GENERALES

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP.AP-108 (LUYCHUPATA)-TAPAYRIHUA-HUAYAO-CHOCCEMARCA-TIAPARO, DISTRITO DE TAPAYRIHUA-PROVINCIA DE AYMARAES-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

DURACION DE LA OBRA (MESES) 12.00
COSTO DIRECTO (SOLES) 13,235,854.73

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD DESCR	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO S/ / u	VALOR TOTAL S/
1.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
1.01	Gastos de Licitacion y Elavoracion de Propuesta (Inc. Viaje)	est		1.00	5,000.00	5,000.00
1.02	Gastos Legales (Notariales)	est		1.00	2,500.00	2,500.00
1.03	Cartel de Obra	u		2.00	2,300.00	4,600.00
1.05	Gastos Varios (Fotocopias, etc.)	est		1.00	1,000.00	1,000.00
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					13,100.00
2.00	LIQUIDACION DE OBRA					
2.01	Ingeniero Residente	mes	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
2.02	Asistentes	mes	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00
2.03	Leyes Sociales	g/b	1.00	49.0%	31,500.00	15,435.00
2.04	Fotocopias Planos	est	1.00	1.00	2,500.00	2,500.00
2.08	Utiles de Oficina	est	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
	TOTAL COSTO LIQUIDACION DE OBRA					34,435.00
3.00	IMPUESTOS					
3.01	SENCICO (0.2% presupuesto sin igv)	%	0.20%	1.00	13,235,854.73	26,471.71
	TOTAL COSTO IMPUESTOS					26,471.71
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						74,006.71

Ing. Hugo Leonidas Aconta Granda
CIP. 171404

Ing. Albert Quispe Vilca
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS
CIP. 188771

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021.

En relación a ello, mediante ***"Acta de inicio de ejecución de obra"***, suscrita por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el jefe de la Unidad de Infraestructura y Catastro; así como, por los representantes de la Supervisión y del Contratista, se dio inicio a la ejecución de la obra el 25 de abril de 2022.

Por otra parte, mediante el asiento n.° 10 de 26 de abril de 2022 del cuaderno de obra, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, requirió al Contratista, la instalación de los carteles de obra conforme a las consideraciones del Expediente Técnico, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *6.- Instalar dos carteles de identificación de obra, al inicio y final de la obra, el mismo que tiene un plazo de 7 días calendario de iniciada la obra, de las dimensiones 2.40m X 3.60m.*
> *(...)"*

En respuesta, mediante asiento n.° 12 de 26 de abril de 2022, el residente de la Obra precisó la inexistencia de características geométricas del cartel de obra a ser instalado, por lo cual señaló que "mediante Carta 039-2022 C CASHAC"[6] propuso un modelo de cartel de obra:

> *"(...)*
> *En relación al presente Contrato, se deja evidencia que no existen las características geométricas del Cartel de Obra, por lo que se envió una carta a la Supervisión (Carta 039-2022 C CASHAC), proponiendo un modelo de Cartel esperando su respuesta. (...)"*

[6] La Comisión Auditora aclara que el documento en referencia no fue proporcionado por la Entidad, ni el Consorcio Supervisor, pese a ser incluido en sendos requerimientos de información. Asimismo, no fue posible dar con la ubicación del documento a través de la inspección del archivo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, debido a las deficiencias de control interno que se desarrollan más adelante en el presente Informe de Auditoría.

En atención a ello, conforme al asiento n.° 15 de 27 de abril de 2022, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, dejó constancia que la "Carta N° 039-2022 C CASHAC", fue recibida el mismo día. Inmediatamente, el jefe de Supervisión autorizó la ejecución e instalación del cartel de obra a ser ubicados en el inicio y final del tramo.

> *"(...)*
> *De acuerdo al modelo presentado en la carta N° 039-C Cashac recepcionado el día de hoy **27 de abril de 2022**, se autoriza su ejecución del cartel de obra e instalación la cual se colocará uno al inicio en la Prog. 0+00 Luychupata y otro al final de la carretera en Tiaparo. (...)"* [Énfasis agregado]

Seguidamente, mediante el asiento n.° 26 de 2 de mayo de 2022, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, reiteró al Contratista la instalación de los carteles de obra con dimensiones de 2.40 m x 3.60 m; asimismo, recalcó que el Contratista cuenta con un plazo de siete (7) días calendario de iniciada la ejecución de la Obra para cumplir con dicha instalación:

> *"(...)*
> *2.- Instalar dos carteles de identificación de obra, al inicio y al final de obra, el mismo que tiene un plazo de 7 días calendarios de iniciada la obra, de las dimensiones 2.40m x 3.60m.*
> *(...)"*

En respuesta, conforme el asiento n.° 49 de 13 de mayo de 2022 del residente de la Obra, señaló haber instalado el cartel ubicado en el inicio del tramo comprendido en la ejecución de la Obra, conforme al siguiente detalle:

> *"(...)*
> *En respuesta al n.° 10 referente a la colocación de obra se adjunta panel fotográfico del cartel instalado al inicio de obra.*
> *(...)"*

En atención a lo señalado por el residente de Obra, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, mediante el asiento n.° 64 de 15 de mayo de 2022, recalcó que el "cartel de obra" en referencia fue instalado el **12 de mayo de 2022**; asimismo, puso en conocimiento que la instalación del mismo no cumple con el plano propuesto por el Contratista y aprobada por la Supervisión, en el sentido siguiente:

> *"(...)*
> *Numero de asiento: 64*
> *Fecha y Hora 15/05/2022 20:42*
> *Usuario: MENDOZA GARCIA, WILDER GUIDO*
> *Rol: SUPERVISOR DE OBRA*
> *Tipo de asiento: CONSTATACIÓN FÍSICA DE LA OBRA*
> *Descripción: EN RESPUESTA AL ASIENTO NÚMERO 49 Y ASIENTO NÚMERO 55 DEL RESIDENTE DE OBRA, SE LE COMUNICA AL RESIDENTE DE OBRA QUE **DICHO CARTEL DE OBRA FUE INSTALADO RECIÉN EL DÍA 12 DE MAYO DE 2022**, POR ELLO LA REITERACIÓN A DICHO PEDIDO EN LOS ASIENTOS N° 10 Y 26 DE FECHA 02/05/2022.*
> *ASI MISMO DICHO CARTEL DEBE SER INSTALADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA QUE SOLICITÓ CON CARTA N° 039-2022-C-CASHAC RECEPCIONADA EL 27 DE ABRIL DE 2022 Y REFRENDADA EN EL ASIENTO N° 12 DE FECHA 26/04/2022 LA MISMA QUE FUE APROBADO POR LA SUPERVISIÓN CON ASIENTO N° 15 DE FECHA 27/04/2022.*

ADJUNTO FOTOGRAFÍA DONDE NO CUMPLE DE ACUERDO AL PLANO PROPUESTO Y APROBADO.
(...)" [Énfasis agregado]

Seguidamente, mediante asiento n.° 75 de 18 de mayo de 2022, el residente de la Obra comunicó la culminación de las correcciones específicas respecto a la instalación del cartel, conforme al siguiente detalle:

"(...)
Numero de asiento: 75
Fecha y Hora 18/05/2022 10:34
Usuario: CABRERA NAVIDAD, ABRAHAM RUPERTO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: EN REFERENCIA AL ASIENTO N°64 DEL SUPERVISOR DE OBRA Y CARTA N° 030-2022-CS CON FECHA 17-05-2022, ASUNTO CORREGIR CARTEL DE OBRA. SE CORDINO INSITU SUPERVISION Y CONTRATISTA LAS CORRECCIONES ESPECIFICAS QUEDANDO DEACUERDO LA SUPERVISION Y CERRANDO DICHA OBSERVACION PLANTIADA.
SE ADJUNTA SUSTENTO FOTOGRAFICO DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA
(...)"

En ese sentido, considerando que el inicio de ejecución de obra se dio el 25 de abril de 2022 y que el plazo máximo con que contaba el Contratista para la instalación de los carteles de Obra era de siete (7) días calendario, dicho plazo vencía de manera indefectible el 1 de mayo de 2022; sin embargo, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, conforme el asiento n.° 64 de 15 de mayo de 2022, precisó que la instalación del cartel de obra fue el 12 de mayo de 2022, es decir, once (11) días calendario después de vencido el plazo máximo de su colocación.

Al respecto, conforme a la cláusula décima sexta del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, se estima una penalidad de dos por mil (2/1000) del monto de la obra por cada día de retraso en la colocación del cartel de obra, previo informe del jefe de Supervisión, conforme se muestra a continuación:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES
(...)

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
8	**CARTEL DE OBRA** *Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días calendarios de iniciada la obra. La multa por día de atraso será:*	*Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.*	*Según informe del Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda.*
(...)			

(...)
El procedimiento para la aplicación de penalidades será el siguiente:

1. *Informe del supervisor de obra, del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentado la misma. El informe es dirigido al área usuaria*
2. *El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad."*

Consiguientemente, en aplicación a lo establecido de la cláusula decima sexta del contrato de ejecución de obra, se ha determinado el monto de penalidad de S/ 390 344,24 en que ha incurrido el Consorcio Cashac, como consecuencia de once (11) días de retraso en la instalación del cartel de obra, penalidad que no fue detallada por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, ni aplicada por Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial. A continuación, se detalla la estimación de la penalidad incurrida:

Cuadro n.° 3:
Cálculo de monto de penalidad por retraso en la colocación de cartel de obra.

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cantidad de días	Monto de la obra (S/)	Penalidad no cobrada (S/)
"8 CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días calendarios de iniciada la obra. La multa por día de atraso será:"	Dos por mil (2/1000) del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	11	17 742 916,678 (*)	390 344,24

Fuente: Contrato n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH, Licitación Pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 primera convocatoria, de 25 de febrero de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.
Nota (*): La cifra expresada con tres dígitos decimales se encuentra plasmada de ese modo en la cláusula tercera del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-GADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022.

No obstante, omitiendo la penalidad incurrida por el Contratista, y también sus propios asientos, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, mediante informe n.° 08 -2022- CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 2 de junio de 2022, aprobó la valorización n.° 2 del mes de mayo de 2022 del Contratista, sin realizar observación alguna a la penalidad incurrida por el retraso en la instalación de los carteles de obra.

Imagen n.° 7:
Resumen de valorización n.° 2 del mes de mayo de 2022.

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	VALORIZACIÓN ANTERIOR	VALORIZACIÓN ACTUAL	VALORIZACIÓN ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
A.- VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (S/IGV)	14,928,750.32	66,773.97	78,495.33	145,269.30	14,783,481.02
AVANCE FISICO DE LA OBRA (%)		*0.44%*	*0.52%*	*0.96%*	*99.04%*
B.- REAJUSTE (+C - D)		6,610.62	8,984.04	15,594.66	
Mes de Mayo 2022		6,610.62	8,984.04	15,594.66	
C.- REINTEGRO		6,610.62	9,105.46	15,716.08	
Mes de Mayo 2022		6,610.62	9,105.46	15,716.08	
D.- DEDUCCIONES		-	121.42	121.42	
Deducción por Adelanto Directo		-	121.42	121.42	
Mes de Mayo 2022		-	121.42	121.42	
E.- AMORTIZACIONES	-	6,677.40	7,849.53	14,526.93	
Amortización de Adelanto Directo	-	6,677.40	7,849.53	14,526.93	
F.- VALORIZACIÓN BRUTA (A + C - D - E)	14,928,750.32	66,707.19	79,629.84	146,337.03	14,783,481.02
G.- IGV (18%)	2,687,175.06	12,007.29	14,333.37	26,340.67	2,661,026.58
NORMATIVA COVID-19 (R.M. N° 0257-220-MTC/01)	126,991.29				126,991.29
H.- MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	17,742,916.67	78,714.48	93,963.21	172,677.70	17,571,498.89
I.- RETENCIONES (H*100%)		7,871.45	90,204.21	98,075.66	
FIEL CUMPLIMIENTO 05%		7,871.45	90,204.21	98,075.66	
Penalidad					
J.- VALORIZACIÓN BRUTA A FACTURAR (H - I)		70,843.03	3,759.00	74,602.03	
L.- MONTO A PAGAR		70,843.03	3,759.00	74,602.03	

CONSORCIO SUPERVISOR — Wilder Guido Mendoza García

CONSORCIO SUPERVISOR

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1824 y 1825, ambos de 5 de julio de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

Seguidamente, Luzvenia Mariela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.º 785-2022-MPA-CH-GIDT de 9 de junio de 2022, remitió a la Gerencia Municipal, la conformidad a la valorización de obra n.º 2 del mes de mayo del 2022 para su trámite de pago; sin embargo, no advirtió el cobro de la penalidad al Contratista por la demora de instalación de los carteles de obra; por el contrario, solicitó continuar con los trámites de pago de la valorización.

De esta manera permitieron que la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 1824 y 1825, ambos de 5 de julio de 2022, correspondiente a la valorización n.º 2, efectué el pago por un monto de S/ 93 963,21 a favor del Consorcio Cashac, omitiendo aplicar la penalidad de S/ 390 344,35, correspondiente a once (11) días de retraso en la instalación de los carteles de obra en que incurrió el Contratista durante el mes de mayo de 2022.

En tal sentido, las penalidades al Contratista por el retraso en la presentación del informe de la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 y por la no colocación del cartel de obra dentro de los siete días calendario iniciada la ejecución de la Obra, previstas en la cláusula décima sexta del contrato de ejecución de obra, contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, ascienden a S/ 425 830,08, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4:
Cuadro de resumen de penalidades no aplicadas al Contratista previo conocimiento de los hechos

Ítem	Descripción de la penalidad	Monto total de la penalidad no cobrada (S/)
1	Penalidad al Contratista respecto al retraso de presentación del informe de la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022.	35 485,84
2	Penalidad al Contratista respecto a la no colocación del cartel de obra dentro del plazo de 7 días calendarios de iniciada la obra.	390 344,24
Monto total correspondiente a dos (2) penalidades no aplicadas al Contratista		**425 830,08**

Elaboración: Comisión Auditora

Sin perjuicio de ello, se advierte que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 161.4 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En relación a lo señalado, mediante informe n.° 118-2025-KRM-UT/MPA-CH-APU de 22 de diciembre de 2025, la Unidad de Tesorería comunicó que la retención por garantía de fiel cumplimiento del Contratista, se encuentra en custodia de la Entidad, efectuadas mediante los comprobantes de pago n.os 1488 y 1824 de 5 de julio de 2022, n.os 1975 y 1976 de 15 de julio de 2022, n.os 2356 y 2357 de 15 de agosto de 2022, n.os 2789 y 2790 de 23 de setiembre de 2022, y n.os 3145 y 3146 de 25 de octubre de 2022, cuyo monto asciende a S/ 1 774 291,67, que todavía no fue devuelta.

En ese sentido, la Entidad aún puede adoptar acciones correctivas que permitan hacer efectivas las penalidades al Contratista.

1.6.2. PENALIDADES EVIDENCIABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INCURRIDAS POR LA APROBACIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y AVANCES SOBREDIMENSIONADOS CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR S/ 5 060,00

Durante la ejecución del servicio de control, la Comisión Auditora ha evidenciado situaciones que coinciden con los supuestos penalizables previstos en el contrato de supervisión de obra, los mismos que se resumen a continuación:

Respecto a la inaplicación de la tabla de penalidades al Contratista

Conforme se ha señalado previamente, durante la ejecución de la Obra, en el periodo comprendido del 25 de abril de 2022 al 23 de diciembre de 2022, se presentan dos (2) supuestos de penalidad que correspondían ser aplicadas al Contratista (retraso en la instalación del cartel de obra y retraso en la presentación del informe de valorización n.° 1), previo informe del Supervisor.

Al respecto, de conformidad de la cláusula décima cuarta del contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-MPA-CH-1 de 13 de enero de 2022, se estableció una penalidad de 0,20 de U.I.T. para la Supervisión por cada ocurrencia de inaplicación de la tabla de penalidades contra el Contratista, de la siguiente forma:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(...)

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
12	*Cuando el supervisor de la obra no aplica la Tabla de Penalidad para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.*	*0.20 de U.I.T. por cada ocurrencia*	*Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
(...)			

(...)"

En relación con ello, de la revisión de la documentación que sustenta el pago de la valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de abril de 2022, se advierte que, mediante informe n.° 05-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 6 de mayo de 2022, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, aprobó la valorización elaborada por el Contratista, sin comunicar a la Entidad la penalidad incurrida por aquél en el retraso de dos (2) días en la presentación de su informe mensual.

Asimismo, se observa que, mediante informe n.° 08-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 2 de junio de 2022, el jefe de Supervisión aprobó la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de mayo de 2022, sin realizar observación alguna a la penalidad incurrida por el Contratista en el retraso de once (11) días en la instalación de los carteles de obra.

Con ello, el jefe de Supervisión inobservó la cláusula décima sexta del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, según la cual correspondía aplicar las penalidades al Contratista por las penalidades siguientes:

Cuadro n.° 5:
Cuadro de resumen de infracciones del Contratista previo conocimiento de los hechos por parte del Supervisor

Ítem	Descripción de las infracciones
1	Penalidad al Contratista respecto al retraso de presentación del informe de la valorización n.° 1 hacia el supervisor de Obra.
2	Penalidad al Contratista respecto a la no colocación del cartel de obra dentro del plazo de 7 días calendarios de iniciada la obra.

Elaboración: Comisión Auditora

En ese sentido, se observa que existen dos (2) ocurrencias de penalidades al Contratista que no fueron informadas por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, ante la Entidad, relacionadas a la no instalación de cartel de obra y el retraso de presentación del informe de valorización n.° 1. Por tanto, en aplicación a la cláusula décima cuarta del contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022; corresponde la aplicación de una penalidad a la Supervisión por el monto de S/ 1 840,00 de acuerdo al cálculo siguiente:

Cuadro n.° 6:
Cálculo de monto de penalidad por la no aplicación de la Tabla de penalidad del contratista

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cantidad de ocurrencias	Unidad Impositiva Tributaria (S/)	Penalidad no cobrada (S/)
"12 Cuando el supervisor de la obra no aplica la Tabla de Penalidad para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones."	0.20 de U.I.T. por cada ocurrencia	2	4 600,00 (*)	1 840,00

Fuente: Contrato n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota (*): De conformidad con el Decreto Supremo n.° 398-2021-EF, el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2022 es S/ 4 600,00.

Respecto a la aprobación de metrados no ejecutados y avances sobredimensionados

Asimismo, como resultado de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se advierten supuestos de penalidad aplicables a la Supervisión por la aprobación de metrados no ejecutados y avances de obra sobredimensionados, que guardan relación con los hechos revelados y desarrollados a mayor detalle en la observación única del presente Informe de Auditoría, los mismos que se resumen a continuación:

1) Sobre la aprobación de metrados no ejecutados

En la valorización n.° 1 correspondiente al mes de abril de 2022 se aprobó la partida "01.01.04 Campamentos", permitiendo el pago de S/ 48 626,77 pese a que no se ejecutó la instalación del campamento requerido en el Expediente Técnico.

En las valorizaciones n.os 3, 4, 5 y 6 se aprobaron avances de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", pese a que no se

construyeron ni adecuaron vías de acceso con las dimensiones y características establecidas en las especificaciones técnicas. Estas aprobaciones permitieron el pago total de S/ 4 853,84.

2) Sobre la aprobación de avances sobredimensionados

Con la aprobación de la valorización n.° 8 del contrato principal de obra, que presenta metrados negativos, se hizo evidente la aprobación de avances físicos sobredimensionados **en las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto"**, "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", y **"01.02.05 Conformación y acomodo de DME"**, ejecutadas entre los meses de junio a octubre de 2022.

Asimismo, de revisión de las valorizaciones n.os 8 y 9 del contrato principal de obra, se hizo evidente la aprobación de avances sobredimensionados relacionados a la ejecución de las partidas **"01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km"** (que presentó metrados positivos hasta la valorización n.° 8, siendo deducida posteriormente mediante metrados negativos) y **"01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km"** (que presentó metrados positivos hasta la valorización n.° 6, siendo deducidos posteriormente a través de metrados negativos).

Conforme con lo señalado, se contabilizan siete (7) valorizaciones en las cuales el jefe de Supervisión aprobó avances sobredimensionados y/o partidas no ejecutadas (valorizaciones n.os 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de los meses de abril, junio, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre de 2022.), tramitándolas a la Entidad para su pago respectivo; por tanto, corresponde la aplicación de penalidades a la Supervisión de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato de supervisión de obra, que dispone:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
(...)

N°	*Penalidades*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
5	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o aprueben avances físicos sobredimensionado. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.*	*0.10 de U.I.T. por cada valorización*	*Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
(...)			

(...)"

En ese sentido, la Comisión Auditora procede a realizar el cálculo de la penalidad incurrida por la Supervisión en relación a las valorizaciones del contrato principal de obra que fueron aprobadas pese a contener metrados no ejecutados y avances sobredimensionados, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7:
Cálculo de monto de penalidad por la aprobación de metrados no ejecutados o avances físicos sobredimensionados

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Cantidad de valorizaciones	Unidad Impositiva Tributaria (S/)	Penalidad no cobrada (S/)
"5 Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o aprueben avances físicos sobredimensionado. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.10 de U.I.T. por cada valorización	7	4 600,00 (*)	3 220,00

Fuente: Contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-MPA-CH-1 de 13 de enero de 2022
Elaboración: Comisión Auditora
Nota (*): De conformidad con el Decreto Supremo n.° 398-2021-EF, el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2022 es S/ 4 600,00.

En tal sentido, corresponde la aplicación de las penalidades a la Supervisión de obra por la no aplicación de la tabla de penalidades del Contratista y por aprobar partidas no ejecutadas y avances físicos sobredimensionados, según lo previsto en la cláusula décima cuarta del contrato de supervisión de obra, contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022; las cuales ascienden a S/ 5 060,00, conforme el cálculo realizado por la Comisión Auditora que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8:
Cuadro de resumen de penalidades no aplicadas al Supervisor previo conocimiento de los hechos

Ítem	Descripción de la penalidad	Monto total de la penalidad no cobrada (S/)
1	Cuando el supervisor de la obra no aplica la Tabla de Penalidad para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones	1 840,00
2	Cuando el supervisor, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o aprueben avances físicos sobredimensionado. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	3 220,00
Monto total correspondiente a dos (2) penalidades no aplicadas al Supervisor		**5 060,00**

Elaboración: Comisión Auditora

Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo señalado en el numeral 161.4 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Al respecto, mediante informe n.° 118-2025-KRM-UT/MPA-CH-APU de 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Tesorería comunicó que la retención por garantía de fiel cumplimiento de la Supervisión, se encuentra en custodia de la Entidad, efectuada mediante los comprobantes de pago n.os 1530 de 6 de junio, 1755 de 30 de junio, 1971 de 15 de julio, 2386 de 18 de agosto, 2966 de 12 de octubre, 3228 de 27 de octubre de 2022, cuyo monto asciende a S/ 72 798,51, que todavía no fue devuelta.

En ese sentido, la Entidad aún puede adoptar acciones correctivas que permitan hacer efectivas las penalidades a la Supervisión.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

De la evaluación realizada, se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

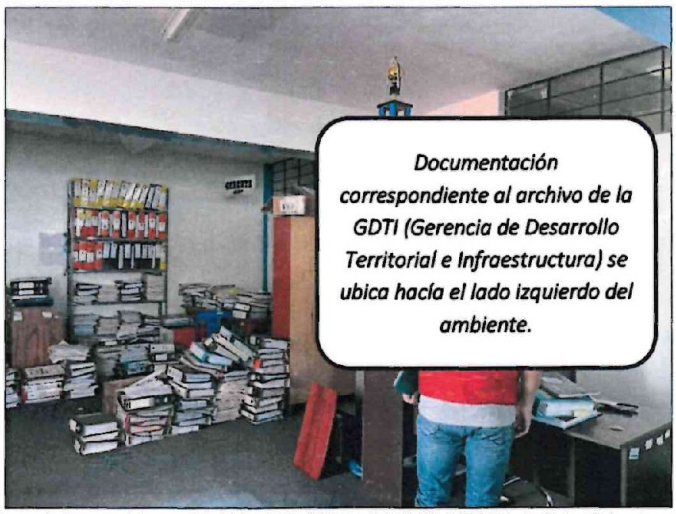
1. CONDICIONES INADECUADAS EN LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, LIMITÁNDOSE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Durante la ejecución del servicio de control, la Comisión Auditora realizó diversos requerimientos de información dirigidos a distintas áreas de la Entidad, entre ellas, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, algunos de los cuales fueron atendidos de forma parcial o incompleta.

Por ese motivo, el 5 de diciembre de 2025 la Comisión realizó la verificación de las condiciones de archivo y custodia de la documentación relacionada a la ejecución de la obra *"Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp. AP-108 (Luychupata) - Tapayrihua - Huayao - Choccemarca - Tiaparo, distrito de Tapairihua - provincia de Aymaraes - **departamento de Apurímac**"*, bajo custodia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ubicada en el sótano del inmueble sin número que se encuentra al frente de la plaza Bolivar (Banco de la Nación) de la ciudad de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, advirtiéndose las siguientes condiciones:

1. El ambiente destinado al archivo de la documentación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se comparte con el archivo de otras áreas de la Entidad. La documentación de las distintas áreas se encuentra sin medios que las identifiquen o delimiten apropiadamente:

Imagen n.° 8
Documentación del archivo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-OCI-0348-AC-LUYCHUPATA de 5 de diciembre de 2025.
Elaboración: Comisión Auditora.

Imagen n.° 9:
Andamio sobre el suelo delimita la documentación archivada por distintas áreas en el ambiente destinado al archivo de la GIDT



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-OCI-0348-AC-LUYCHUPATA de 5 de diciembre de 2025.
Elaboración: Comisión Auditora.

Imagen n.° 10:
Presencia de documentación correspondiente a distintas áreas en el ambiente destinado al archivo de la GIDT

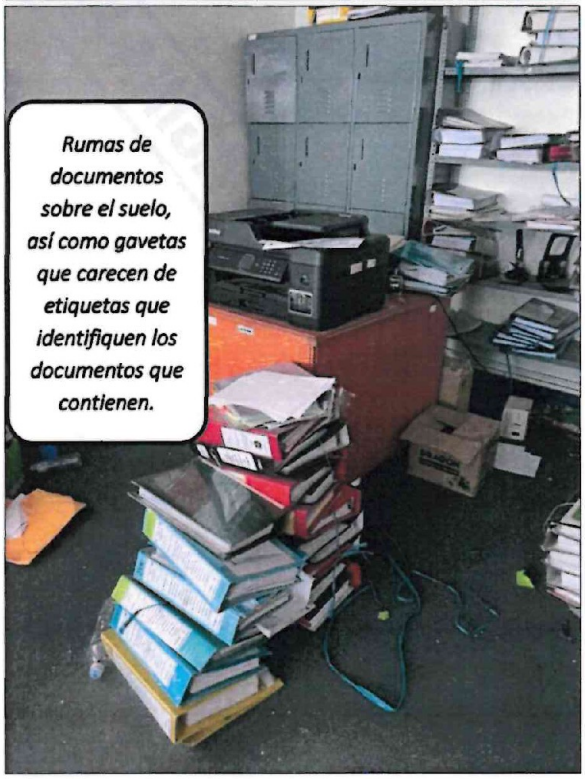


Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-OCI-0348-AC-LUYCHUPATA de 5 de diciembre de 2025.
Elaboración: Comisión Auditora.

2. Por otro lado, la Comisión pudo constatar la ausencia de etiquetas en las gavetas y andamios utilizados para la colocación de los archivos, así como la presencia de archivadores apilados directamente sobre el suelo, con folios sueltos entre estos, lo cual dificulta la identificación de la información y expone los documentos al riesgo de pérdida o deterioro, dificultando en consecuencia el acceso a la misma por parte de los órganos fiscalizadores y supervisores competentes.

Imágenes n.° 11, 12 y 13:
Ausencia de etiquetas, archivos que no corresponden a sus etiquetas y archivos sin lugar asignado







Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-OCI-0348-AC-LUYCHUPATA de 5 de diciembre de 2025
Elaboración: Comisión Auditora.

3. De igual modo, se verificó la presencia de residuos y desechos de distintos elementos ajenos a los archivos, los mismo que generan el riesgo de deterioro de la documentación.

Imágenes n.° 14 y 15:
Presencia de residuos y desechos junto con documentación de archivo



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-OCI-0348-AC-LUYCHUPATA de 5 de diciembre de 2025.

Como evidencian las imágenes precedentes, las condiciones del acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura resultan inapropiadas para garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, toda vez que se puede advertir la existencia de elementos que representan un riesgo para la efectiva custodia, organización y archivo de la documentación que debe encontrarse a disposición de los órganos competentes que la requieran para el desarrollo de sus actividades y funciones.

La situación descrita no resulta conforme con la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006**

 "Artículo 4.- Implementación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
 (...)
 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
 d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
 (...)
 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
 (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el de noviembre de 2006**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE CONTROL GERENCIAL
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

 (...)

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
 El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

 (...)

 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. (...).

 (...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registro contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2020-AC-MPA-CH, Directiva: Acceso, Transferencia, Conservación y Eliminación de documentos archivísticos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes**

"5. PROCEDIMIENTOS

5.1 ORGANIZACIÖN DE DOCUMENTOS
5.1.1 CONCEPTO
Es un proceso archivístico que consiste en el desarrollo de un conjunto de acciones orientadas a clasificar, ordenar y asignar los documentos de cada unidad orgánicas de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
(...)
5.1.3 REQUISITOS
(...)
EN EL ARCHIVO SECRETARIAL Y DE GESTIÓN

a. *El/la responsable del Archivo de Gestión (Secretarial), y periferia deberá: mantener clasificada la documentación, de acuerdo a las unidades orgánicas productoras de esta información.*
b. *El/la responsable del Archivo Secretarial y de Gestión deberá ordenar las unidades documentales que conforman cada serie, mediante el sistema más conveniente para ellos (Alfabético, Numérico, Mixto – Numérico, Geográfico, etc.)*
c. *El/la responsable del Archivo Secretarial y de Gestión deberá identificar cada unidad de conservación (folders, sobres de manila, archivadores de palanca, cajas, paquetes, costales, etc.), los mismos que se les deberá consignar los siguientes datos:*
d. *Finalmente, el/la responsable del Archivo Secretarial y de Gestión colocará las unidades de conservación en los estantes, gavetas, armarios, etc. De tal manera que se procure su conservación de acuerdo a la clasificación del Fondo Documental de la MPA.*
(...)"

Las inadecuadas condiciones de organización, conservación y custodia del acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura generan un riesgo significativo de deterioro, pérdida o extravío de documentación relevante, lo que afecta la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información institucional. Esta situación limita el acceso oportuno a la información pública, debilita la transparencia y la trazabilidad de la

gestión de obras, y restringe el ejercicio efectivo del control posterior, y de la fiscalización por parte de los órganos competentes.

La deficiencia identificada se origina en la inadecuada implementación y supervisión de las políticas y procedimientos de archivo establecidos por la Entidad, así como en la falta de medidas efectivas para garantizar condiciones apropiadas de organización, conservación y custodia del acervo documentario. Asimismo, se evidencia una insuficiente gestión administrativa orientada a asegurar el cumplimiento de la normativa interna y de las Normas de Control Interno relacionadas con la gestión documental.

2. FALTA DE ADECUACIÓN DE DIRECTIVA INTERNA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO DE INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, DE ACTUACIONES DISCRECIONALES Y DE UNA INADECUADA SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Como parte de la información examinada por la Comisión Auditora, se advirtió la existencia de la "Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación", aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH de 18 de octubre de 2018 (en adelante, **"Directiva de Gestión de Contrataciones"**), cuyo objetivo, según establece su numeral 1, es *"Regular los procedimientos de contratación en la Municipalidad Provincial de Aymaraes, a fin de supervisar para optimizar la administración de los recursos institucionales de manera más eficiente y bajo el enfoque de gestión por resultados."*

Al respecto, la Directiva de Gestión de Contrataciones aprobada por la Entidad establece que su alcance es de aplicación obligatoria en todas las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, haciendo referencia expresa a las siglas de estas en su numeral 7, de acuerdo con el cual, las siglas **"GIDT" corresponden a la "Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial"**.

Sin embargo, del análisis de las disposiciones específicas contenidas en la mencionada Directiva, se advierte que en el numeral 9.5.4, referido a la conformidad y pago de prestaciones contractuales, se establece la participación de una denominada *"Subgerencia de Obras"*, en el sentido siguiente:

> ***"9.5.4 Conformidad y pago***
> *(...)*
> *9.5.4.2 En el caso de obras, la Subgerencia de Obras remitirá a la OLBP las valorizaciones de obra con su respectiva conformidad, para el trámite de pago respectivo.*
> *(...)"*

Como se puede ver, la Directiva de Gestión de Contrataciones regula el trámite de conformidad y pago de valorizaciones de obra señalando que la *"Subgerencia de Obras"* es la responsable de otorgar conformidad a dichas valorizaciones para luego remitirlas a la "OLBP", es decir, a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales[7].

No obstante, es importante señalar que, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Municipalidad Provincial de Aymaraes mediante Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015, así como su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPA-CH de 31 de octubre de 2023,

[7] Según numeral 7 de la "Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación", aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH de 18 de octubre de 2018.

se aprecia que no se ha previsto algún órgano o unidad orgánica con la denominación de *"Subgerencia de Obras"*.

En efecto, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH (en adelante, **"ROF del 2015"**), se advierte que, conforme a su artículo 61, el órgano de línea cuyas competencias guardan relación con la ejecución de obras es, en principio, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como responsable de *"coordinar, organizar, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades correspondientes a la (...) ejecución de Obras en sus diferentes modalidades (...)"*; sin embargo, esta no cuenta con una *"Subgerencia de Obras"*, sino distintas unidades orgánicas con competencias específicas, como se puede observar a continuación:

Imagen n.° 16:
Denominación de unidades orgánicas relacionadas a la gestión de obras de infraestructura

VII. ORGANO DE LINEA
7.1 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7.1.1 Unidad de Infraestructura y Catastro
7.1.2 Unidad de estudios y Desarrollo Territorial
7.1.3 Unidad de Transporte y Circulación vial
7.1.4 Unidad de Maquinarias

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015.

Asimismo, se advierte que, mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPA-CH de 31 de octubre de 2023, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes (en adelante, **"ROF 2023 modificado"**), estableciendo una nueva estructura, funciones y denominaciones para los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.

En este nuevo marco, el artículo 64 del ROF 2023 modificado contempla a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura como la responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación de infraestructura, contando con distintas unidades orgánicas, de las cuales ninguna recibe la denominación de *"Subgerencia de Obras"*, como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17:
Organización de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (según ROF 2023)

06. ÓRGANOS DE LÍNEA
06.1. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
06.1.1. Unidad de Infraestructura y Mantenimiento
06.1.2. Unidad de Desarrollo Territorial y Catastro
06.1.3. Unidad de Equipo Mecánico.
06.2. Unidad de Transportes y Circulación Vial

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, modificado por Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPA-CH de 31 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo expuesto, se verifica que la "Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación", aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH de 18 de octubre de 2018, establece responsabilidades para órganos y unidades orgánicas de la Entidad involucradas en la gestión de las contrataciones sin emplear

la denominación correcta para delimitar en forma precisa las actividades que corresponden a cada una de ellas.

La situación descrita no resulta conforme con la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicadas el de noviembre de 2006**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE CONTROL GERENCIAL
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

 (...)

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

 Comentarios:
 (...)
 02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

 3.2. Segregación de funciones
 La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

 Comentarios:

 01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.
 (...)"

La falta de adecuación de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación a la estructura orgánica vigente de la Entidad genera indefinición y ambigüedad en la asignación de responsabilidades vinculadas al control, conformidad y pago de las prestaciones contractuales en obras. Esta situación debilita el sistema de control interno, afecta la trazabilidad de las decisiones administrativas y limita la identificación clara de los responsables funcionales, incrementando el riesgo de inconsistencias en la ejecución contractual, de actuaciones discrecionales y de una inadecuada supervisión de los recursos públicos destinados a la ejecución de obras.

La deficiencia identificada se origina en la falta de actualización y armonización de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación con los documentos de gestión institucional vigentes, particularmente el Reglamento de Organización y Funciones modificado por Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MPA-CH de 31 de octubre de 2023. Asimismo, se evidencia la ausencia de mecanismos formales de revisión periódica de las directivas internas para asegurar su coherencia con la estructura orgánica y la normativa interna actualizada de la Entidad.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SUPERVISOR DE OBRA APROBARON VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO AVANCES DE OBRA SOBREDIMENSIONADOS POR EL MONTO DE S/ 684 117,72[8], OCASIONANDO EL PAGO INDEBIDO DE S/ 648 753,20, QUE CONSTITUYE POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO; ADEMÁS, AUTORIZARON EL PAGO ADELANTADO DE S/ 46 374,97 EN CONTRAVENCIÓN A LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; SITUACIONES QUE AFECTARON LA LEGALIDAD, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución y supervisión de la obra *"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Emp, Ap - 108 (Luychupata) Tapairihua – Huayao – Choccemarca – Tiaparo en el distrito de Tapairihua – provincia de Aymaraes – región de Apurímac"*, se advierte que el jefe de Supervisión y funcionarios a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobaron y tramitaron un pago indebido de S/ 48 626,77, tramitado en la valorización n.º 1 del mes de abril de 2022, por la partida "01.01.04 Campamentos" por metrados que no fueron ejecutados por el Contratista, inobservando las consideraciones de las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, según las cuales esta partida consistía en *"instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinarias, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros"*.

Del mismo modo, tramitaron a través de las valorizaciones n.os 3, 4, 5 y 6, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022, respectivamente, pagos por S/ 4 853,84, correspondiente a la valorización de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", pese a que no se evidenció la "*construcción, mejoramiento y rehabilitación de los caminos de acceso a las canteras botaderos planta de proceso de agregados y fuentes de agua*" previstos en el Expediente Técnico.

Asimismo, el jefe de Supervisión y funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobaron y dieron trámite de conformidad de pago a las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, que contenían avances sobredimensionados correspondientes a las partidas: "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (Suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME" por S/ 630 637,11, deducidas a través de metrados negativos en la valorización de obra n.° 8

[8] Incluye el monto correspondiente a la valorización n.° 9 del contrato principal de obra, cuyo pago no se hizo efectivo hasta la fecha de emisión del presente Informe de Auditoría.

correspondiente al mes de noviembre de 2022, permitiendo el pago indebido de S/ 595 272,59 de en favor del Consorcio Cashac.

Igualmente, el jefe de Supervisión y funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobaron y dieron trámite de conformidad de pago a las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que contenían avances sobredimensionados relacionados a la ejecución de la partida "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 km", que fueron deducidos en la valorización n.º 9; de igual modo, aprobaron y dieron conformidad al trámite de pago de las valorizaciones n.° 3, 4, 5 y 6, respecto de los avances de la partida "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 km", cuyo acumulado fue deducido en las valorizaciones n.os 8 y 9, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, que presentaban metrados de valores negativos.

En adición a ello, permitieron un pago adelantado de S/ 46 374,97, a favor del Contratista, correspondiente al avance de la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos", tramitado en la valorización n.º 2 del mes de mayo de 2022, donde se alcanzó un avance acumulado de 0,97%, contraviniendo los términos de la "BASE DE PAGO" considerados en las especificaciones técnicas de la partida mencionada, donde se estableció como condición que el ***"50% del monto global será pagado cuando haya sido concluida la movilización a obra y se haya ejecutado por lo menos el 5% del monto del contrato total, sin incluir el monto de la movilización."***

En consecuencia, el jefe de Supervisión y los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, incumplieron los términos previstos en las especificaciones técnicas aprobadas junto con el Expediente Técnico, asimismo, el numeral 187.1 del artículo 187, y los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF (en adelante, el "RLCE"); y, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (en adelante, "TUO de la LCE"), referidos a las funciones del supervisor de obra, el trámite y pago de metrados y valorizaciones, así como las responsabilidades esenciales de los funcionarios intervinientes en la ejecución contractual.

Por su parte, al no controlar los avances aprobados por la Supervisión en las valorizaciones de obra presentadas por el Contratista, ni supervisar el cumplimiento de los términos contractuales de manera previa al otorgamiento de su conformidad, los funcionarios a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial incumplieron el deber establecido en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH; y la función prevista en el inciso 1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH, referidos a la función de ejercer el control sobre todas las acciones inherentes a la ejecución de obras públicas, así como la obligación de supervisión de las obligaciones contractuales de los proveedores contratados para la ejecución de la obra.

Las actuaciones del jefe de Supervisión y los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial afectaron la legalidad, eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos vinculados a la ejecución de la obra, ocasionando un potencial perjuicio económico a la Entidad por el pago indebido en favor del Contratista de S/ 648 753,20, que representan la aprobación y pago de avances de las partidas "01.01.04 Campamentos" y "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua" que no fueron ejecutados realmente; y el pago de avances sobredimensionados relacionados a la ejecución parcial de metrados de las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio", "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", determinados por la Comisión Auditora sobre la base de las conclusiones establecidas en el Informe Topográfico emitido por Peinsac Ingeniería S.A.C., resultado del servicio especializado

de levantamiento topográfico contratado para conocer los metrados realmente ejecutados por el Contratista, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9:
Resumen del potencial perjuicio económico a la Entidad

Concepto	Partidas	Importe calculado por la Comisión Auditora[9] (S/)	Subtotal (S/)
Pago de metrados no ejecutados	"01.01.04 Campamentos"	48 626,77	53 480,61
	"01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"	4 853,84	
Pago de avances sobredimensionados	"01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio", "01.02.05 Conformación y acomodo de DME"	595 272,59	595 272,59
Total (S/)			**648 753,20**

Elaboración: Comisión Auditora.

Antecedentes

Con el objetivo de establecer las condiciones del monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto de inversión con CUI n.° 2305089, denominado: *"Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp, Ap - 108 (Luychupata) Tapairihua – Huayao – Choccemarca – Tiaparo en el distrito de Tapairihua – provincia de Aymaraes – región de Apurímac"* **(en adelante, "Obra") la Entidad y el** Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, firmaron el convenio n.° 400-2020-MTC/21 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 3**), por un monto de S/ 12 173 772,00 (Doce millones ciento setenta y tres mil setecientos setenta y dos con 00/100)[10].

Seguidamente. mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la Obra, **en adelante**, "ET" (**Apéndice n.° 4**), por un monto de inversión de S/ 19 543 777, 77 (Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Setenta y siete con 77/100).

El 28 de octubre de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 (Primera convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra; otorgando la buena pro al "Consorcio Cashac", en adelante, **el "Contratista"**, integrado por las empresas Moro S.R.L. con RUC 20140476545 e Inversiones Nardy E.I.R.L. con RUC 20603947721; por un monto de S/ 17 742 916,67; consecuentemente, suscribieron el contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, en adelante también "contrato de ejecución de obra" (**Apéndice n.° 5**).

Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección denominado concurso público n.° 001-2022-MPA-CH-1 (Primera convocatoria) para la contratación de la supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al "Consorcio Supervisor", **en** adelante, **la "Supervisión"**, conformado por las empresas PS & C de Vanguardia E.I.R.L., con RUC n.° 20573333081, y SP Solutions E.I.R.L., con RUC n.° 20523235096; por un monto de S/ 727 985,13 y un plazo de ejecución de 390 días calendarios, que incluye la supervisión de obra y liquidación de obra, consecuentemente suscribieron el contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022, en adelante también "contrato de supervisión de obra" (**Apéndice n.° 6**).

[9] Incluye costo directo, gastos generales, Utilidad e I.G.V

[10] Según el anexo 1 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se asignaron los recursos para la para la ejecución del proyecto.

En ese sentido, se dio inició a la ejecución de obra, el 25 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 7**), manteniéndose la relación contractual con el Consorcio Cashac hasta el consentimiento de la resolución del contrato de obra el 30 de mayo de 2025[11] (**Apéndice n.° 8**), periodo en el cual se verifica que la Supervisión aprobó nueve (9) valorizaciones del contrato principal de Obra y una (1) valorización por mayores metrados a favor del Contratista.

Es de precisar que, de las nueve valorizaciones del contrato principal de obra aprobadas por la Supervisión, tan solo ocho (8) fueron pagadas de manera efectiva con la conformidad de los funcionarios responsables de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (área usuaria); mientras que la valorización n.° 9, correspondiente al mes de diciembre de 2022, fue objeto de observación, conllevando a que la Supervisión la reformule dado que el Contratista no atendió las subsanaciones requeridas.

De tal forma, a través de las mencionadas valorizaciones se aprobó un avance físico acumulado de S/ 3 587 286,79, de los cuales la Entidad realizó pagos por el monto de S/ 3 519 013,89 a favor del Contratista, correspondientes a ocho (8) valorizaciones contractuales de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022 y una valorización n.° 1 de mayores metrados correspondiente al mes de noviembre de 2022, por el monto de S/ 63 539,94.

Por otro lado, el área usuaria otorgó conformidad y trámite de pago a nueve (9) valorizaciones del contrato de Supervisión a favor del "**Consorcio Supervisor**", por un monto de S/ 493 791,06, de los cuales se giraron S/ 449 791,06 correspondiente a ocho (8) valorizaciones del periodo abril a noviembre de 2022.

Ficha técnica de la ejecución de la Obra

A continuación, se presenta la ficha técnica de la Obra:

Cuadro n.° 10:
Ficha técnica de la ejecución de la Obra

Entidad	Municipalidad Provincial de Aymaraes			
Proyecto de inversión	**"Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Emp, Ap - 108 (Luychupata) Tapairihua – Huayao – Choccemarca – Tiaparo en el distrito de Tapairihua – provincia de Aymaraes – región de Apurímac"**			
Proceso de Selección	Licitación Pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 primera convocatoria			
Sistema de Contratación	Precios unitarios			
Contrato	Contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022			
Contratista	**"CONSORCIO CASHAC", integrado por las empresas MORO S.R.L. con RUC 20140476545 e INVERSIONES NARDY E.I.R.L. con RUC 20603947721**			
Plazo de ejecución	360 días calendarios			
Objetivo del Contrato	Contratación de ejecución de obra			
Inicio del plazo de ejecución de obra	**Fecha:**	25 de abril de 2022		
Adelantos Directo	Monto (S/):	1 774 291,61	**Fecha:**	23 de marzo de 2022
Adelantos de Materiales	Monto (S/):	1 864 492,24	**Fecha:**	18 de noviembre de 2022
Monto de contrato	Costo directo : S/ 12 971 370,51 Gastos generales : S/ 1 049 383,87			

[11] Mediante Carta N° 057-2023-CCashac, recibida por la Entidad el 25 de julio de 2023, el Contratista resolvió el contrato de obra aduciendo una serie de incumplimientos por parte de la Entidad, relacionados con la aprobación del adicional de obra n.° 2 con deductivo vinculante n.° 2; el pago de la valorización n.° 9 (correspondiente al mes de diciembre de 2022); y el pago de reajustes correspondientes a las valorizaciones n.° 6, 7, 8 y 9. La controversia originada entre la Entidad y el Contratista en relación a la resolución del contrato de obra fue resuelta a través de laudo arbitral de 14 de diciembre de 2024, integrado por decisión arbitral n.° 25 de 25 de abril de 2025, emitidos en el proceso arbitral n.° 438-2023-CEAR.LATINOAMERICANO, en el cual se declaró inválida la resolución de contrato de obra realizada por la Entidad, subsistiendo la resolución de contrato efectuada por el Contratista. Decisión arbitral que quedó consentida el 30 de mayo de 2025, al no plantearse acción alguna en su contra dentro del plazo previsto por ley **(Apéndice n.° 8).**

	Utilidad : S/ 907 995,94 Sub total : S/ 14 928 750,32 I.G.V : S/ 2 687 175,06 Implementación COVID : S/ 126 991,29 **Monto de contrato : S/ 17 742 916,67**				
Reducción de obra N° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n°372-2022-MPA-CH de 7 de octubre de 2022	Costo directo : S/ 213 026,25 Gastos generales : S/ 17 233,82 Utilidad : S/ 14 911,84 Sub total : S/ 245 171,91 I.G.V : S/ 44 130,94 **Monto Total : S/ 289 302,85**				
Reducción de obra N° 2 aprobado con Resolución de Alcaldía n°491-2022-MPA-CH de 7 de diciembre de 2022	Costo directo : S/ 1 190 435,62 Gastos generales : S/ 96 306,24 Utilidad : S/ 83 330,49 Sub total : S/ 1 370 072,35 I.G.V : S/ 246 613,02 **Monto Total : S/ 1 616 685,37**				
Monto de contrato actualizado	Costo directo : S/ 11 567 908,64 Gastos generales : S/ 935 843,81 Utilidad : S/ 809 753,61 Sub total : S/ 13 313 506,05 I.G.V : S/ 2 396 431,10 Implementación COVID : S/ 126 991,29 **Monto de contrato : S/ 15 836 928,45**				
Presupuestos Adicionales de Obra	**Concepto**		**Aprobación**		**Monto (S/)**
N° 1	Construcción de 56 pases de agua, canal de conducción y toma de agua		Resolución de Alcaldía n.° 448-2022-MPA-CH de 23 de noviembre de 2022		166 843,34
Presupuestos Deductivo de Obra	**Concepto**		**Aprobación**		**Monto (S/)**
N° 1	**Alcantarillas de TMC de 24"**		Resolución de Alcaldía n.° 448-2022-MPA-CH de 23 de noviembre de 2022		28 859,87
Ampliaciones de Plazo	**Aprobación**		**N° de días**	**Nuevo Término Contractual**	**Mayores gastos generales (S/)**
N° 1	Resolución de Alcaldía n.° 460-2022-MPA-CH. de 28 de noviembre de 2022		8	27 de abril de 2023	No se reconoció[12]
Valorizaciones contractuales de obra	**Mes**	**Año**	**Monto (S/)**	**% de Avance**	**% de Avance acumulado**
N° 1	Abril	2022	78 793,28	0,50%	0,50%
N° 2	Mayo	2022	92 624,49	0,58%	1,08%
N° 3	Junio	2022	434 659,15	2,74%	3,83%
N° 4	Julio	2022	840 601,43	5,31%	9,13%
N° 5	Agosto	2022	908 409,59	5,74%	14,87%
N° 6	Setiembre	2022	841 769,26	5,32%	20,19%
N° 7	Octubre	2022	328 123,32	2,07%	22,26%
N° 8	Noviembre	2022	16 776,78	0,11%	22,36%
N° 9	Diciembre	2022	45 529,68	0,29%	22,65%
Valorización de mayores metrados de obra	**Mes**	**Año**	**Monto (S/)**	**% de Avance**	**% de Avance acumulado**
N° 1	Noviembre	2022	63 539,94	61,06%	61,06%

[12] Conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 460-2022-MPA-CH. de 28 de noviembre de 2022, precisó que la ampliación de plazo n.°1 no conlleva una variación técnica, presupuestaria ni reconocimiento de mayores gastos generales.

Valorización de adicional de obra y deductivo vinculante	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance	% de Avance acumulado
N° 1	Diciembre	2022	31 849,03	19,09%	19,09%
Avance financiero (S/)	7 221 337,74				
Estado situacional de la obra a la fecha	La obra se encuentra en proceso de reactivación al haberse iniciado las acciones para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra. La Entidad suscribió el contrato gerencial n.° 69-2024-GM-MPA-CH de 27 de diciembre de 2024 con el denominado "Consorcio Las Palmas" por el monto de S/ 392 458,17, y un plazo de ciento cinco (105) días calendario para cumplir con entregar el informe final, el mismo que deberá incluir el expediente técnico de saldo de obra con el visto bueno de Provias Descentralizado. De acuerdo con el Informe n.° 361-2025-UIM-GIDT-MPA/JFGC de 12 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, se ha notificado al consultor la aprobación del informe de avance n.° 01, por lo cual este se encuentra en el plazo para la emisión del informe final.				

Elaboración: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 11:
Ficha técnica de la supervisión de Obra

Proceso de Selección	Concurso Público n.° 001-2022-MPA-CH-1 primera convocatoria				
Sistema de Contratación	Mixto				
Contrato	Contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMYF-MPA-CH de 13 de enero de 2022				
Contratista	"CONSORCIO SUPERVISOR", conformado por las empresas PS & C de Vanguardia E.I.R.L., con Ruc n.° 20573333081, y SP Solutions E.I.R.L., con Ruc n.° 20523235096				
Plazo de ejecución	390 días calendarios				
Objetivo del Contrato	Contratación de la supervisión de obra				
Inicio del plazo de ejecución de obra	**Fecha:**	25 de abril de 2022			
Valorizaciones de pagos aprobados	**Mes**	**Año**	**Monto (S/)**	**% de Avance**	**% de Avance acumulado**
N° 1	Abril	2022	12 000,00	1,65%	1,65%
N° 2	Mayo	2022	63 746,34	8,76%	10,40%
N° 3	Junio	2022	61 926,46	8,51%	18,91%
N° 4	Julio	2022	64 752,22	8,89%	27,81%
N° 5	Agosto	2022	65 362,45	8,98%	36,79%
N° 6	Setiembre	2022	60 000,00	8,24%	45,03%
N° 7	Octubre	2022	62 000,00	8,52%	53,54%
N° 8	Noviembre	2022	60 000,00	8,24%	61,79%
N° 9	Diciembre	2022	44 000,00	6,04%	67,83%
Avance financiero (S/)	449 791,06				

Elaboración: Comisión Auditora.

A continuación, se detallan los hechos que dan lugar a la observación desarrollada en el presente Informe de Auditoría:

3.1. Funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y jefe de Supervisión de Obra aprobaron metrados no ejecutados por el Contratista, generando pagos indebidos por S/ 53 480,61 que constituye potencial perjuicio económico

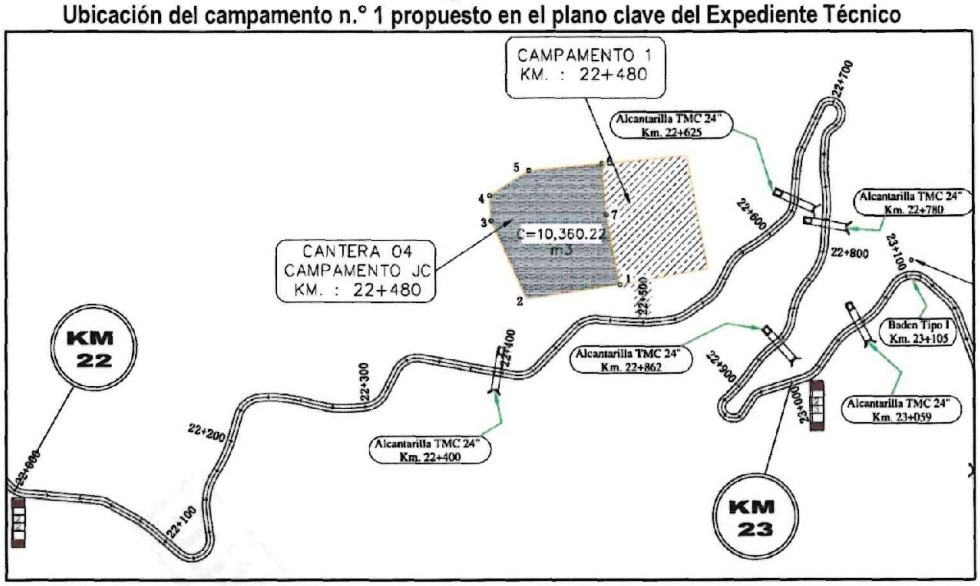
Respecto a la partida "01.01.04 Campamentos"

De acuerdo al plano clave[13] del ET (**Apéndice n.° 4**), se observa que se tuvo prevista la construcción de campamentos cuya ubicación se determinó en dos (2) zonas del tramo de la

[13] Son 7 láminas de planos con nomenclaturas de "EOA-01, EOA-02, EOA-03, EOA-04, EOA-05, EOA-06 y EOA-07", que va desde el KM 0+00 al KM 27+581.

intervención del proyecto, en las progresivas 22+480 y 27+000, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 18:
Ubicación del campamento n.° 1 propuesto en el plano clave del Expediente Técnico



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

Imagen n.° 19:
Ubicación del campamento n.° 2 propuesto en el plano clave del Expediente Técnico



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

Del mismo modo, conforme al documento de la planilla de metrados del ET, se verifica que, para la ejecución de los campamentos, se detalló unas dimensiones de 40 m de largo y 10 m de ancho, con un área total de 400 m^2, como se observa a continuación:

Imagen n.° 20:
Sustento de metrado de la partida "01.01.04 Campamentos"

104	CAMPAMENTOS											400.00	M2
Descripción	Ubicación	Und	Cant.	N° Veces	Dimensiones			Area (m2)	Vol. (m3)	Fact.	Sub Total	Total	
					Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)						
CAMPAMENTO		M2	1.00	1.00	40.00	10.00					400.00	400.00	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH, 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4).**

Asimismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas para la partida "01.01.04 Campamentos", esta consistía en las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinarias, equipos y otros, incluyendo la carga, descarga, transporte de ida y vuelta de los materiales necesarios para su edificación, así como el manipuleo, almacenamiento, permisos, seguros y otros. Del mismo modo, las especificaciones técnicas detallaron las condiciones para el uso de materiales, aceptación de los trabajos y la forma de pago, entre otros, conforme a lo siguiente:

"(...)
01.01.04 CAMPAMENTOS
DESCRIPCION
Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinarias, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros.
(...)
MATERIALES
Los materiales para la construcción de los campamentos serán preferentemente desarmables y transportables, salvo que el Proyecto indique lo contrario.
(...)
ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS
El Supervisor efectuará entre otros, los siguientes controles:

- ✓ *Verificar que las áreas de dormitorio y servicios sean suficientes para albergar al personal de obra, así como las instalaciones sanitarias.*
- ✓ *Verificar el correcto funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable (...)*
- ✓ *Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de drenaje y desagüe del campamento, oficinas, patios de máquina, cocina y comedores.*
- ✓ *La evaluación de los trabajos de campamentos y obras provisionales se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Subsección 04.11*
- ✓ *Verificar que el desmontaje y retiro de campamento se realice de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental.*

(...)

PAGO
(...)
El pago de campamento se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

- ✓ *30% del total de la partida se pagará cuando se concluya la puesta en obra de los materiales necesarios para la edificación de los campamentos.*
- ✓ *40% del total de la partida se pagará a la conclusión de las edificaciones correspondientes.*
- ✓ *30% restante del total de la partida se pagará una vez que el Contratista haya concluido las labores de desmontaje y retiro de los campamentos de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas generales.*

(...)"

Es de subrayar que, según las condiciones del pago detalladas en las especificaciones técnicas de la partida "01.01.04 Campamentos", el desembolso en favor del Contratista se realizaría en tres armadas a la conclusión de las siguientes actividades:

i) 30% del total de la partida a la puesta en obra de los materiales necesarios para la edificación de los campamentos.
ii) 40% del total de la partida a la conclusión de las edificaciones correspondientes.
iii) 30% restante del total de la partida al culminar las labores de desmontaje y retiro de los campamentos.

Sin embargo, de la revisión de la documentación que sustenta la valorización de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 9**), correspondiente al mes de abril de 2022, se observa que, mediante Informe n.° 05-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 6 de mayo de 2022, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, señaló haber verificado la construcción de campamentos que representaban un avance del 50% en la partida **"01.01.04 Campamentos"**, equivalente a la construcción de 200 m² del área total prevista en las especificaciones técnicas de la partida. Asimismo, recomendó elevar la aprobación de la valorización a la Entidad para proceder con el pago respectivo en favor del Contratista, tal situación se advierte de la imagen siguiente:

Imagen n.° 21:
Informe de Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión, donde señala haber verificado construcción de campamentos

01.01.04. CAMPAMENTOS

Se ha verifcado la realización de la construcción de campamento en un 50% que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinaria, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros. El

PRESUPUESTO				*EJECUTADO*			*SALDO*		
Und.	*Metrado*	*Precio Unitario*	*TOTAL*	*Metrado*	*Valorizado*	*%*	*Metrado*	*Valorizado*	*%*
m2	*400.00*	*179.03*	*71612*	*200.00*	*35,806.00*	*50%*	*200.00*	*35,806.00*	*50%*

Fuente: Informe n.° 05 -2022- CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por el jefe de supervisión, Wilder Guido Mendoza García.

En ese sentido, se evidencia que Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, aprobó la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 elaborada por el Contratista, que contenía la descripción de metrados ejecutados de la partida **"01.01.04 Campamentos"**, en contravención a lo previsto en las especificaciones técnicas de la referida partida, pues no correspondía la valorización o pago de un 50% de avance, sino el pago previa verificación de la culminación de las actividades de puesta de materiales en obra y construcción de los campamentos en las ubicaciones señaladas en el ET, que correspondían a avances acumulados del 30% y 70%, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el referido jefe de Supervisión recomendó proseguir con el pago en favor del Contratista.

En atención a ello, mediante Informe n.° 539-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 9**), Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (área usuaria de la contratación)[14], otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del Contratista y solicitó continuar con el trámite de pago a favor de este por S/ 78 714,48, monto que incluyó S/ 35 806,00 por la construcción de campamentos, representando un avance físico y financiero de 50,00% a nivel del costo directo de la partida y un monto de S/ 48 626,77 a nivel del presupuesto total contratado, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, como se detalla en el cuadro siguiente:

[14] Designada en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MPA-CH de 5 de abril de 2022, cesada mediante del mismo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022.

Cuadro n.° 12:
Estimación de costo total por la partida pagada "01.01.04 Campamentos"

Partida	Unidad	Presupuesto base contratado			Valorización n.° 1 (abril 2022)	
		Metrado (a)	Precio unitario S/ (b)	Parcial S/ (c= axb)	Metrado (d)	Parcial S/ (e=dxb)
01.01 Trabajos preliminares						
01.01.04 Campamentos	m2	400,00	179,03	71 612,00	200,00	35 806,00
Costo directo						**35 806,00**
Gastos generales	8,09%					2 896,71
Utilidad	7,00%					2 506,42
Subtotal						41 209,13
I.G.V	18,00%					7 417,64
Total						**48 626,77**

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1487, 1489 de 1 de junio de 2022 y 1488 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Evidencia de la no construcción de los campamentos

No obstante, de la revisión del reporte consolidado del cuaderno de obra digital (**Apéndice n.° 31**), la Comisión Auditora advierte que, mediante el asiento de obra n.° 39 del 10 de mayo de 2022 (cuatro días después de haber aprobado la valorización que describía la ejecución del 50% de la partida de campamentos), el jefe de Supervisión, Wilder Guido Mendoza García, dejó constancia de que el Contratista no había concluido con la ejecución de los campamentos y precisó, que este campamento consistiría de oficinas, talleres, instalaciones eléctricas, entre otros, en los siguientes términos:

> *"(...)*
> *Número de asiento: 39*
> *Título: CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO*
> *Fecha y Hora: 10/05/2022 18:33*
> *Usuario: MENDOZA GARCÍA, WILDER GUIDO*
> *Rol: SUPERVISOR DE OBRA*
> *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS*
> *Descripción: Se deja constancia que de acuerdo a la programación del contratista la partida 01.01.04 Campamento está programado su ejecución del 25.04.2022 al 02.05.2022, el cual se verificó que* ***no se ha concluido dicha ejecución del campamento****, el mismo que consiste en la construcción de 400 m2 en la que la ubicación del campamento y demás instalaciones son propuestas por el contratista y aprobados por la Supervisión previa verificación, las cuales deberán cumplir con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental.*
>
> *El campamento consistirá de oficinas, talleres, provistos de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras instalaciones que sean necesarias para su funcionamiento y* ***comodidad de los usuarios.****"* [Énfasis agregado].

En el mismo sentido, a través del asiento n.° 43 de 11 de mayo de 2022, el jefe de Supervisión, Wilder Guido Mendoza García, reiteró al Contratista la construcción de dos (2) campamentos, precisando sus ubicaciones y dimensiones según planos del Expediente Técnico:

> *"(...)*
> *Título: CONSTRUCCIÓN DEL CAMPAMENTO*
> *Fecha y Hora: 11/05/2022 21:47*
> *Usuario: MENDOZA GARCÍA, WILDER GUIDO*
> *Rol: SUPERVISOR DE OBRA*
> *Tipo de asiento: ÓRDENES*
> *Descripción: Se reitera el cumplimiento de la construcción de los dos campamentos ubicados en la Prog. 22+480 según plano CDF-06 y el campamento N° 2 ubicado en la Prog. 27+000*

según plano CDF-07, los mismos que sumados deberán ser 400 m2, por lo que a la fecha el contratista viene incumpliendo su responsabilidad."

A continuación, el 13 de mayo de 2022, haciendo caso omiso a las órdenes impartidas por el jefe de Supervisión, el residente de Obra, Abraham Ruperto Cabrera Navidad[15], señaló mediante el asiento de obra n.° 51, el arrendamiento de un espacio que sirve de campamento conforme a las líneas siguientes:

"(...)
EN RESPUESTA AL ASIENTO N° 10 DEL SUPERVISOR DE OBRA, SE DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL LA FECHA 04 DE ABRIL DEL 2022, EL CONTRATISTA YA CUENTA CON UN ESPACIO ARRENDADO QUE SIRVE COMO CAMPAMENTO PARA EL PERSONAL DE OBRA, DICHO ESPACIO ESTÁ UBICADO A ESPALDAS DE LA PLAZA MAYOR DE TAPAYRIHUA, A 300m DE LAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN SE ADJUNTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO SUSTENTO.
(...)"

En la misma fecha, mediante asiento n.° 57, el mencionado residente de Obra detallaría la imposibilidad de ejecutar el campamento según las ubicaciones establecidas en los planos del ET, señalando lo siguiente:

"(...)
*EN RESPUESTA AL ASIENTO N° 39 DEL SUPERVISOR DE OBRA, DEBIDO A LOS PROBLEMAS SOCIALES ACTUALES NO ES POSIBLE LA COLOCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS 01 Y 02 UBICADOS EN LAS PROGRESIVAS km 22+480 y 27+000, AMBOS CAMPAMENTOS RECAEN EN LA JURISDICCIÓN DE TIAPARO, POBLACIÓN QUE ACTUALMENTE SE OPONE A LA EJECUCIÓN DE LA CARRETERA SEGÚN REUNIÓN SOSTENIDA EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2022 EN PRESENCIA DEL CONTRATISTA SUPERVISOR, ENTIDAD, POBLACIÓN Y **AUTORIDADES DE TIAPARO** (...)"*

Ante ello, el 15 de mayo de 2022, mediante el asiento n.° 70 del cuaderno de obra, Wilder Guido García Mendoza, jefe de Supervisión impartió al Contratista la orden de ubicar las zonas adecuadas para la "complementación" del campamento de acuerdo a las especificaciones técnicas del ET:

"(...)
EN RESPUESTA AL ASIENTO NÚMERO 57 DEL RESIDENTE DE OBRA, DE ACUERDO A LO NOTIFICADO EN EL ASIENTO N° 57 POR EL RESIDENTE DE OBRA, DEBERÁ UBICAR A LO LARGO DEL PROYECTO KM 0+0.00 AL KM 27+517 LA(S) ZONA(S) ADECUADA PARA LA COMPLEMENTACIÓN DEL CAMPAMENTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
(...)"

Conforme el asiento n.° 80 del cuaderno de obra, el residente de Obra consultó a la Supervisión por la posibilidad de incrementar la cantidad de metros cuadrados del campamento instalado a la altura de la plaza de armas de Tapairihua, hasta la totalidad de 400 m2:

"(...)
Número de asiento: 80
Título: CAMPAMENTO
Fecha y Hora: 19/05/2022 17:17
Usuario: CABRERA NAVIDAD, ABRAHAM RUPERTO
Rol: RESIDENTE DE OBRA

[15] Personal clave designado por el Consorcio Cashac, conforme a la cláusula décimo tercera del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022.

Tipo de asiento: CONSULTAS
Descripción: En relación a la respuesta positiva de nuestra instalación de Campamento de Obra a la altura de la Plaza Mayor de Tapayrihua, se realiza la consulta al Supervisor de poder incrementar la cantidad de metros cuadrados en su totalidad (400 m2) dentro dicha jurisdicción, debido a los problemas sociales, legales, limítrofes y de minería informal encontrada en las comunidades altas de Tiaparo. De ser la respuesta positiva, se solicita por favor también por favor informar a la Entidad.
(...)"

Seguidamente, a través del asiento de obra n.° 82 del 19 de mayo de 2022, Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión de obra, reiteró al Contratista la construcción del campamento en un área de 400 m² en los siguientes términos:

"(...)
Asiento de Cuaderno de Obra
Numero de asiento: 82
Título: INSTALACION DE CAMPAMENTO
Fecha y Hora: ***19/05/2022 23:39***
Usuario: MENDOZA GARCIA, WILDER GUIDO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
(...) se le reitera que deberá construir el campamento hasta el área de 400 m2 en el lugar más conveniente y estratégico para su funcionamiento, la misma que deberá cumplir con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, las mismas que deber ser verificadas y aprobadas por la Supervisión, cumpliendo con los requerimientos del Plan de manejo ambiental. Se adjunta las copias de las especificaciones técnicas de dicha partida para su conocimiento.
(...)" [Negrita y subrayado propios]

En respuesta, mediante asiento n.° 98 de 26 de mayo de 2022, el residente de la Obra dejó constancia del alquiler de un local de 400 m² ubicados en un edificio de cuatro pisos a la espalda de la plaza mayor de la localidad de Tapairihua, conforme se transcribe:

"(...)
Asiento de Cuaderno de Obra
Numero de asiento: 98
Título: CAMPAMENTO
Fecha y Hora: 26/05/2022 00:01
Usuario: CABRERA NAVIDAD, ABRAHAM RUPERTO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
(...) En conformidad con lo mencionado en el asiento 82 del Supervisor de Obra, se deja constancia via contrato del alquiler de un local con 400 metros cuadrados ubicados en un edificio de 4 pisos a la espalda de la Plaza Mayor de Tapayrihua donde también se encuentran las oficinas de la Supervisión.
(...)"

Seguidamente, mediante asiento de obra n.° 100 de 26 de mayo de 2022 (veinte días luego de haber aprobado la valorización del 50% de avance de la construcción de campamentos), Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión de Obra, solicitó nuevamente y ordenó al Contratista, la instalación del campamento conforme a los detalles de las especificaciones técnicas aprobadas en el ET, en los siguientes términos:

"(...)
Asiento de Cuaderno de Obra
Numero de asiento: 100
Título: INSTALACION DE CAMPAMENTO
Fecha y Hora: ***26/05/2022*** *21:44*
Usuario: MENDOZA GARCIA, WILDER GUIDO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA
(...)
Descripción: En respuesta al asiento número 98 y número 99 del Residente de Obra, se ordena a la contratista realizar la instalación del CAMPAMENTO de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en concordancia al asiento número 82. Se adjunta las especificaciones técnicas del E.T.
(...)" [Negrita y subrayado propios]

En ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación que sustenta el pago de la valorización n.° 1, la Comisión Auditora advierte que el Contratista no adjuntó evidencia que demuestre la construcción y/o instalación de algún campamento según lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, es decir, que pueda albergar trabajadores, insumos, maquinarias, equipos, conforme a lo estipulado en los términos descritos bajo los títulos "DESCRIPCION" y "MATERIALES" de la especificación técnica y plano clave[16] de la mencionada partida "01.01.04. Campamentos".

Por el contrario, se evidencia que el Contratista únicamente habría acreditado el alquiler de un inmueble de cuatro niveles con un área total de 400 m², motivo por el cual, el jefe de Supervisión, Wilder Guido Mendoza García, continuó requiriendo la instalación del campamento de acuerdo a las especificaciones técnicas, inclusive hasta el 26 de mayo de 2022, esto es, veinte (20) días luego de haber aprobado la valorización n.° 1 elaborada por el Contratista que contenía la descripción de la ejecución de la partida de campamentos en un 50%.

Ahora bien, conforme a lo previsto en el análisis de precios unitarios del ET[17] (**Apéndice n.° 4**), la partida "01.01.04. Campamentos", se verifica que este no describe la ejecución de algún recurso relacionado a "ALQUILER DE OFICINA O CAMPAMENTO"; por el contrario, en esta partida únicamente se consideraron los siguientes recursos: "CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS", "MONTAJE Y DESMONTAJE" y "EQUIPAMIENTO"; tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22:
Análisis de precios unitarios de la partida "01.01.04 Campamentos"

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	1103002	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP.AP-108 (LUYCHUPATA)-TAPAYRIHUA-HUAYAO-CHOCCEMARCA-TIAPARO, DISTRITO DE TAPAYRIHUA-PROVINCIA DE AYMARAES-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
Subpresupuesto	001	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP.AP-108 (LUYCHUPATA)-TAPAYRIHUA-HUAYAO-CHOCCEMARCA-TIAPARO, DISTRITO DE TAPAYRIHUA-PROVINCIA DE AYMARAES-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
Partida	01.01.04	CAMPAMENTOS
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1.0000 EQ. 1.0000

Fecha presupuesto: 01/02/2021

Costo unitario directo por : m2 179.03

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Equipos					
0301010044	CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS	m2		1.0000	106.93	106.93
0301010045	MONTAJE Y DESMONTAJE	m2		1.0000	25.00	25.00
0301010046	EQUIPAMIENTO	m2		1.0000	47.10	47.10
						179.03

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

Por lo tanto, se evidencia que Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, aprobó el 6 de mayo de 2022 la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 presentada por el Contratista, pese a que tenía conocimiento de que el avance reportado de 50% en relación a la partida "01.01.04. Campamentos" contravenían a las condiciones de pago establecidas en las especificaciones técnicas del ET, pues resulta claro que no procedía el pago por un avance de 50% (cuyo detalle de avance físico real se desconoce), sino que únicamente se podía pagar

[16] Ver imágenes n.os 18 y 19.
[17] Coincide con los análisis de precios unitarios de los documentos presentados por el Contratista para el perfeccionamiento de contrato.

30% de la partida a la movilización de los materiales necesarios para la construcción de los campamentos y un 40% adicional al finalizar la instalación de estos.

Además, como se desprende del contenido de los asientos n.os 39, 43, 82 y 100 de 10, 11, 19 y 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 31**), respectivamente, el mencionado jefe de Supervisión requirió al Contratista la construcción de los campamentos según especificaciones técnicas del ET de manera posterior a la aprobación de la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 que incluía esta partida, por lo que se evidencia que Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión de obra, presentó de manera deliberada información que no se correspondía con la realidad, al señalar que verificó la construcción de campamentos en un 50%, favoreciendo de manera indebida al Contratista con la aprobación de metrados valorizados que no fueron ejecutados realmente.

En ese contexto, se evidencia un control ineficiente por parte de Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, en relación a la ejecución de metrados valorizados por el Contratista, pues inobservó los términos y condiciones de pago considerados en las especificaciones técnicas del ET al momento de aprobar la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 presentado por el Contratista, que contenía metrados que no fueron ejecutados realmente; En consecuencia, Wilder Guido Mendoza García, en su condición de jefe de supervisión de obra, incumplió la función prevista en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, que precisa:

> ***"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
> *187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*

Así también, incumplió los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del RLCE[18], al no cautelar los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios ofertados a ser valorizados conforme al cumplimiento del Expediente Técnico y sistema de contratación:

> ***"Artículo 194. Valorizaciones y metrados***
> *(...)*
> *194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)*
> *(...)*
> *194.4. **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados** (...).*
> *(...)"* [Énfasis agregado]

Sin perjuicio de lo indicado, se advierte que como parte del trámite de pago de la valorización presentada por el Contratista, Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 539-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 9**), otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del mes de abril de 2022 y solicitó a la Gerencia Municipal continuar con los trámites correspondientes para el pago de S/ 78 714,48 (que incluían el pago por la construcción del campamento). En ese sentido, la referida funcionaria inobservó el cumplimiento de los términos y condiciones de pago consideradas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, pues debía tener conocimiento de que esta partida se pagaría en armadas de 30%, 40% y 30%, que

[18] Modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021.

correspondían a distintas actividades consecutivas de la instalación de los campamentos, no correspondiendo el pago de 50%.

Por consiguiente, la citada funcionaria incumplió la obligación de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra, según lo establecido en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH (de alcance a los contratos de obra) (**Apéndice n.° 38**), según la cual:

> *"(...)*
> *9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.*
> *(...)"* [Subrayado agregado]

Aunado a ello, al no cautelar el cumplimiento de los términos contractuales que regulan las condiciones de pago de la partida "01.01.04 Campamentos", la mencionada funcionaria vulneró el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "**TUO de la LCE**", que precisa:

> *"(...)*
> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1* ***Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables,*** *en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación,* ***así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos (...)"*** [Énfasis agregado]

Asimismo, en relación con lo anterior, se precisa que Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, en condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, incumplió la función descrita en el inciso 1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015, en adelante, "ROF", (**Apéndice n.° 39**), al no controlar las acciones inherentes a la ejecución de la Obra, esto es, el trámite de pago por las valorizaciones de obra según lo establecido en los términos contractuales.

> *"(...)*
> ***SECCION I: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL***
> *(...)*
> ***ARTICULO 62°.- Tiene las siguientes funciones generales:***
> *1. Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas y ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial promovidas por la Municipalidad Provincial de Aymaraes. (...)"*
> [Énfasis agregado]

En tal sentido, se denota que no se realizó actividad alguna de instalación de una infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinarias, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipulación y almacenamiento, permisos, seguros y otros, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas aprobadas con el ET, pese a lo cual Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, y Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobaron y otorgaron conformidad a la valorización de la partida "01.01.04 Campamentos" en el mes de abril de 2022, posibilitando

el pago a favor del Contratista por S/ 48 626,77 a nivel de costo total ofertado; con ello contravinieron las consideraciones establecidas en las especificaciones técnicas, plano y análisis de precios unitarios aprobadas en el ET, así como las funciones que les eran exigibles conforme a sus respectivos vínculos con la Entidad.

Penalidad evidenciable incurrida por la Supervisión

En relación con lo anterior, debe indicarse que, conforme la cláusula décima cuarta del contrato de la supervisión de Obra, contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-MPA-CH-1 de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), se estableció el siguiente supuesto pasible de penalidad para la Supervisión:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES***
> (...)
> *Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*
> *(...)*

N°	***Penalidades***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)			
5	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o aprueben avances físicos sobredimensionado. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.*	*0.10 de U.I.T. porcada valorización*	*Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
(...)			

> *(...)"* [Subrayado agregado]

No obstante, mediante Informe n.° 606-2022-MPA-CH-GIDT de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 22**), Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad a la valorización n.° 1 de la Supervisión de obra, correspondiente al mes abril de 2022, sin realizar observación alguna en relación a la aprobación del 50% del avance **de la partida "01.01.04 Campamentos"** que contravenía las especificaciones técnicas previstas en el ET o la ausencia de fotografías que acrediten la ejecución de los campamentos. En consecuencia, no aplicó la penalidad correspondiente la aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas o avances físicos sobredimensionados, pese a estar en condiciones de advertir la situación a partir de las inconsistencias en la información proporcionada por el jefe de Supervisión.

De acuerdo a lo expuesto, correspondía a Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitir el informe por el cual se determine la aplicación de la penalidad respectiva, en observancia de la cláusula décima cuarta del contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-MPA-CH-1 de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), y en cumplimiento de la función establecida en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH (de alcance a los contratos de obra) (**Apéndice n.° 38**), según la cual:

> *"(...)*
> *9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.*
> *(...)"*

Este hecho guarda relación con los aspectos relevantes descritos en el presente Informe de Auditoría, los cuales deben ser merituados por la Entidad a fin de evaluar y adoptar las acciones correspondientes en cautela de los recursos públicos asignados a la ejecución de la Obra.

Respecto a la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"

Conforme se advierte de la planilla de metrados del ET (**Apéndice n.° 4**), se verifica que, para la ejecución de la partida de acceso a canteras, Deposito de Materiales Excedentes (DME), plantas y fuentes de agua, se consideró un metrado total de 0,19 kilómetros [19] para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos de accesos en seis (6) canteras y trece (13) DME, de forma tal que, cada uno de los caminos de acceso debía contar con una longitud estimada de 0,01 kilometro, o diez metros, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 23:
Sustento de metrado de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"

107.A ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA — 0.19 Km

Descripción	Ubicación	Und	Cant.	N° Veces	Dimensiones Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)	Vol. (m3)	Factor	Sub Total	Total
CHUMHUANAPATA (CANTERA 01)	08 + 000	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
SECTOR MINAMANCA CUCHO (CANTERA 02)	09+560	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
CURVA ÑUÑUNYANI (CANTERA 03)	16 + 380	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
CAMPAMENTO JC (CANTERA 04)	22 + 480	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
COTOTASTAYO (CANTERA 05)	24 + 280	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
CHACAHUAYCCO (CANTERA 06)	25 + 620	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											

Descripción	Ubicación	Und	Cant.	N° Veces	Dimensiones Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)	Vol. (m3)	Factor	Sub Total	Total
CURVA SAYAYUMA (DME 01)	01+670	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO DERECHO	0.01											
PROP. PRIVADA CONTORMOLLE (DME 02)	08+430	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA SALLIPUQRO (DME 03)	09+050	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO DERECHO	0.01											
PROP. PRIVADA SALLIPUQRO (DME 04)	09+190	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
SILLIPUQRO (DME 05)	09+520	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA UCHUCCASA (DME 06)	10+880	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA MARAYPATA (DME 07)	11 + 280	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA CHOCCEMARCA (DME 08)	11 + 620	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
CHACCAMPATA (DME 09)	15 + 320	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
SONDOSUR ICHUMARCA (DME 10)	17 + 960	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
CRUZCCASA 01 (DME 11)	21+220	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
CRUZCCASA 02 (DME 12)	21+440	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
RINCON VIZCACHANI (DME 13)	23 +320	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

Asimismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la mencionada partida de accesos (**Apéndice n.° 4**), se consideró la construcción, mejoramiento y rehabilitación de los caminos de acceso a las canteras, botaderos, plantas de agregados y fuentes de agua[20], con el uso de motoniveladora, rodillo, cisterna y de ser necesario una retroexcavadora o similar, de un ancho de vía de 4,50 metros como mínimo y plazoletas de cruce de vehículos de 5,50 metros como máximo:

> ***"01.01.05 ACCESO A CANTERAS DME PLANTAS Y FUENTES DE AGUA***
> ***DESCRIPCIÓN***
> *Esta partida se refiere a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de los caminos de acceso a las canteras botaderos planta de proceso de agregados y fuentes de agua. El ancho*

[19] Equivalente a 190 metros lineales.
[20] Es de precisar que, si bien las especificaciones técnicas de la partida hacen referencia a los accesos a fuentes de agua y plantas de agregados, el detalle de metrados no contempla ningún acceso a estos elementos.

de estos caminos será como mínimo de 4.50 m, con plazoletas para cruce de vehículos de 5.50 m como máximo. La longitud del acceso será más corta y aprobada por la Supervisión.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

En el caso de mejoramiento de caminos existente se perfilara y compactara la superficie mediante el uso de motoniveladora, rodillos y cisterna. En caso de accesos a carreteras nuevas, zonas de procesos, accesos a botaderos y fuentes de agua, el contratista presentara al supervisor la alternativa más conveniente (longitud, calidad de suelos por donde atraviesa el acceso no-interferencia con terceros etc.) para la aprobación respectiva.

Para la construcción de los accesos se deberá considerar maquinaria pesada (tractor, retroexcavadora o similar) la que será evaluada y aprobada por el supervisor.

De ser necesario el contratista podrá transportar material de cantera para conformar la capa de rodadura (lastrado 0.10 cm incluido transporte) debiendo contar con la aprobación de la supervisión. Una vez abierta la trocha rige lo indicado para el mejoramiento de caminos existentes descrita anteriormente.

Para el caso de construcción de desvíos, además será necesario contar con otros materiales como madera alcantarillas TMC para el uso temporal y otros elementos que se considere indispensables."

.

En ese sentido, de la revisión de la documentación que sustenta las valorizaciones de obra n.os 3 (**Apéndice n.° 11**), 4 (**Apéndice n.° 12**), 5 (**Apéndice n.° 13**) y 6 (**Apéndice n.° 14**), correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2022, respectivamente, se evidenció que los metrados reportados en relación a la ejecución de la partida mencionada, fueron aprobados por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, quien además recomendó elevar dichas valorizaciones a la Entidad a fin de proceder con el pago en favor del Contratista, mediante los siguientes informes:

- **Valorización de obra n.° 3**: Informe n.° 12-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 1 de julio de 2022.
- **Valorización de obra n.° 4:** Informe n.° 16-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 1 de agosto de 2022.
- **Valorización de obra n.° 5:** Informe n.° 22-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 1 de setiembre de 2022.
- **Valorización de obra n.° 6:** Informe n.° 27-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG de 1 de octubre de 2022.

De lo anterior, se advierte que, en el periodo comprendido entre los meses de junio a setiembre de 2022, fueron dos (2) funcionarios a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quienes emitieron las conformidades que posibilitaron continuar con el trámite de pago de las valorizaciones n.° 3, 4, 5 y 6 del Contratista.

En principio, Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial[21], mediante los informes n.° 958-2022-MPA-CH-GIDT de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 11**), y n.° 1143-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 12**), otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 3 y 4, de los meses de junio y julio de 2022, recomendando proseguir con los trámites de pago a favor del Contratista.

Seguidamente, Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (en adelante, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2)[22], mediante informes n.° 1396-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**) y n.° 1552-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 14**), aprobó y

[21] En ejercicio del cargo hasta el 10 de agosto de 2022, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022, mediante la cual se resuelve cesar a partir de la fecha a la Ing. Luzvenia Marianela Lavado Enriquez del cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

[22] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 279-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022.

otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 5 y 6 de agosto y setiembre de 2022, respectivamente.

De tal modo, el monto que se pagó a favor del Contratista por las valorizaciones de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua" asciende a S/ 3 574,09 y representa un avance físico y financiero de 63,16% a nivel del costo directo asociado y un monto de S/ 4 853,84 a nivel del presupuesto total de la partida contratada, incluido los gastos generales, utilidad e IGV, como se detalla a continuación:









Cuadro n.° 13:
Estimación de costo total de las valorizaciones n. os 3 y 4 por la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"

Partida	Descripción	Presupuesto contractual				Valorización n.° 3		Valorización n.° 4	
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (d)	Parcial (e)=(b)*(d)	Metrado (f)	Parcial (g)=(b)*(f)
01.01.05	Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua	km	0,19	29 784,11	5 658,98	0,03	893.52	0,05	1 489,21
	Costo directo				**5 658,98**		**893.52**		**1 489,21**
	Gastos generales	8,09%			457,81		72.29		120,48
	Utilidad	7,00%			396,13		62.55		104,24
	Subtotal				**6 512,92**		**1,028.36**		**1 713,93**
	I. G. V.	18,00%			1 172,33		185.10		308,51
	Total				**7 685,25**	**15,79%**	**1 213,46**	**26,32%**	**2 022,44**

Fuente: Comprobante de pago n.os 1975, 1976, 1977 (**Apéndice n.° 11**), 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 (**Apéndice n.° 12**), emitidos durante el año 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 14:
Estimación de costo total de las valorizaciones n. os 5 y 6 por la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"

Partida	Descripción	Presupuesto contractual				Valorización n.° 5		Valorización n.° 6		Avance acumulado		
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (h)	Parcial (i)=((b)*(h)	Metrado (j)	Parcial (k)=(b)*(j)	Metrado (t)	Valorizado (y)=(b)*(t)	%
01.01.05	Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua	km	0,19	29 784,11	5 658,98	0,02	595,68	0,02	595,68	0,12	3 574,09	63,16%
	Costo directo				**5 658,98**		**595,68**		**595,68**		**3 574,09**	
	Gastos generales	8,09%			457,81		48,19		48,19		289,14	
	Utilidad	7,00%			396,13		41,70		41,70		250,19	
	Subtotal				**6 512,92**		**685,57**		**685,57**		**4 113,42**	
	I. G. V.	18,00%			1 172,33		123,40		123,40		740,42	
	Total				**7 685,25**	**10,53%**	**808,97**	**10,53%**	**808,97**		**4 853,84**	**63,16%**

Fuente: Comprobante de pago n.os 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 (**Apéndice n.° 13**), 3143, 3144, 3145, 3146 y 3147 (**Apéndice n.° 14**), emitidos durante el año 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, el acumulado de la valorización corresponde a un avance de 0,12 kilómetros, equivalente a 120,00 metros de accesos construidos, metrados aprobados desde la valorización n.° 3 hasta la valorización n.° 6, cuyas cantidades se sustentarían en la construcción, mejoramiento y rehabilitación de doce (12) accesos de los Depósitos de Materiales Excedentes (DME) que van desde el DEM 1 hasta el DEM 12, según las planillas de sustento de metrados presentadas por el Contratista, las cuales estarían ubicadas en las siguientes progresivas y contarían con las longitudes de acceso que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15:
Sustento de metrados valorizados de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"

Accesos a DME valorizados					
Descripción	DME	Progresiva (Kilometro)	Lado	Longitud de acceso (Metro)	Ancho de acceso (Metro)
Valorización n.° 3 (junio 2022)	DME 1	1+670	Derecho	10,00	No detalla
	DME 2	8+430	Izquierdo	10,00	No detalla
	DME 3	9+050	Derecho	10,00	No detalla
Valorización n.°4 (julio 2022)	DME 4	9+190	No detallado	10,00	No detalla
	DME 5	10+880	No detallado	10,00	No detalla
	DME 6	11+280	No detallado	10,00	No detalla
	DME 7	11+620	No detallado	10,00	No detalla
	DME 8	15+320	No detallado	10,00	No detalla
Valorización n.° 5 (agosto 2022)	DME 9	17+960	No detallado	10,00	No detalla
	DME 10	21+360	No detallado	10,00	No detalla
Valorización n.° 6 (setiembre 2022)	DME 11	21+440	No detallado	10,00	No detalla
	DME 12	22+480	No detallado	10,00	No detalla
Total				120,00	

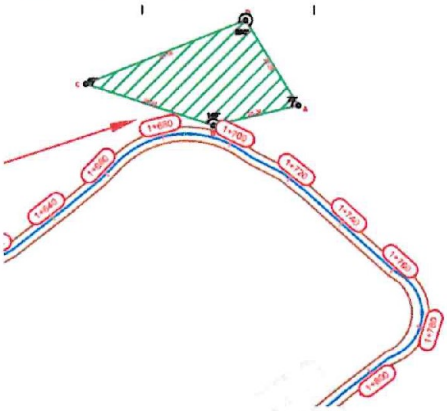
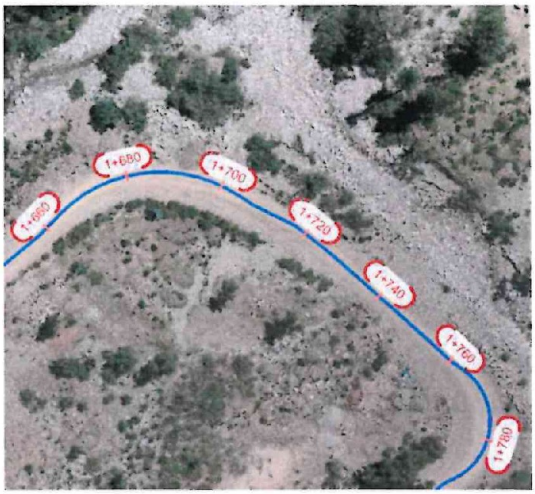
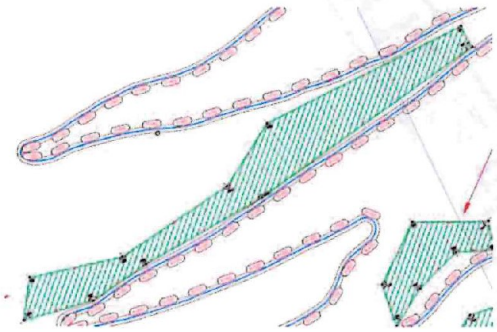
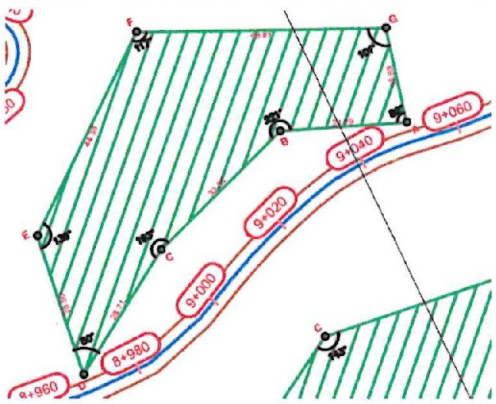
Fuente: Comprobante de pago n.os 1975, 1976, 1977 (**Apéndice n.° 11**), 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 (**Apéndice n.° 12**), 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 (**Apéndice n.° 13**), 3143, 3144, 3145, 3146 y 3147 (**Apéndice n.° 14**), emitidos durante el año 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

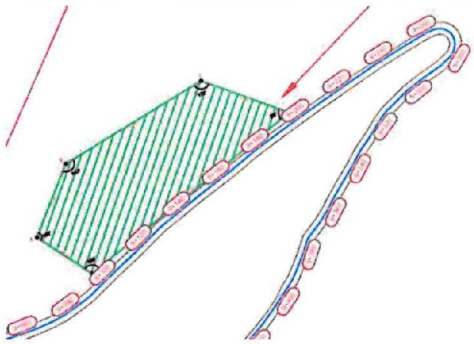
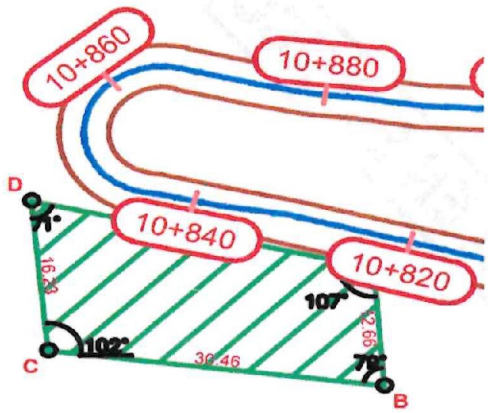
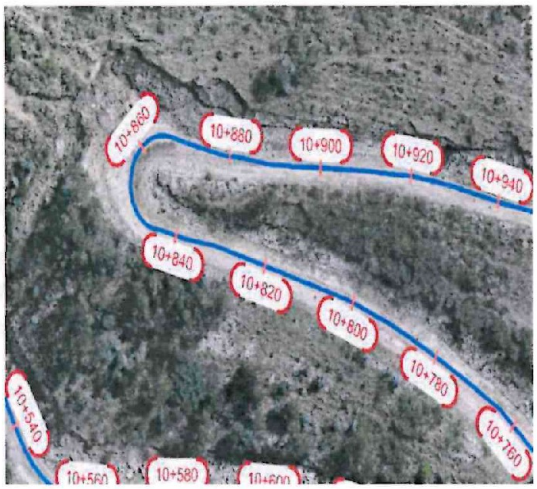
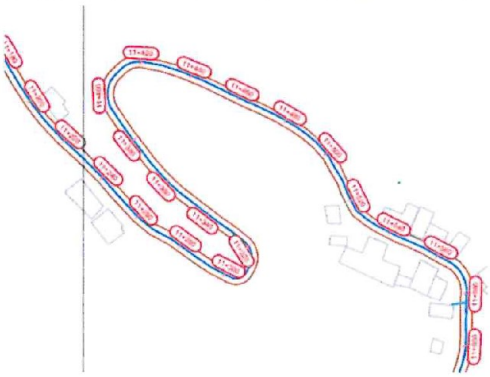
Teniendo en cuenta ello y a fin de efectuar la verificación de la ejecución física de la infraestructura construida como parte del proyecto de inversión mencionado, la Contraloría General de la República, contrató al proveedor Peinsac Ingeniería S.A.C.[23], para la prestación del servicio especializado de levantamiento topográfico que permita conocer las dimensiones y cantidades (metrados) realmente ejecutados como parte de la Obra.

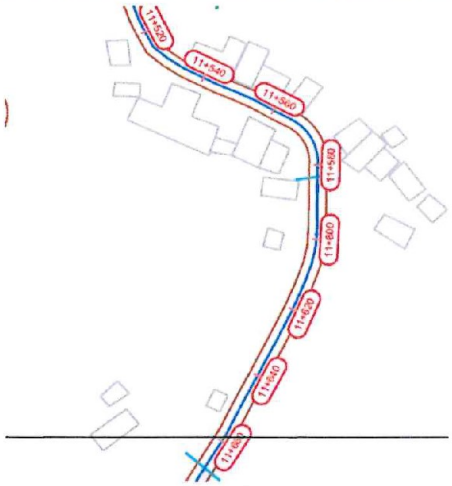
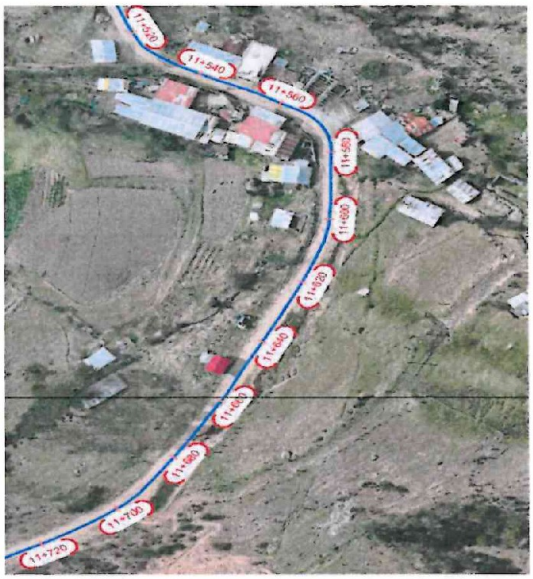
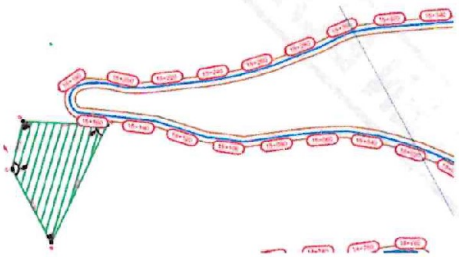
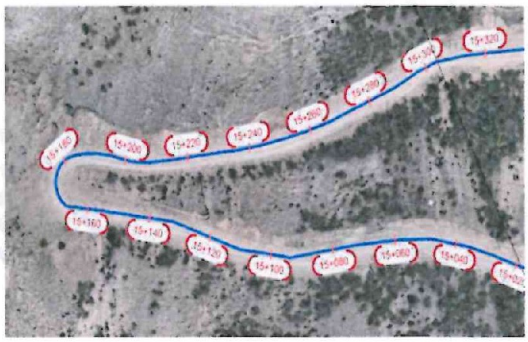
En ese sentido, de acuerdo con el contenido y conclusiones del Informe Topográfico emitido por Peinsac Ingeniería S.A.C., el "Plano de DME y cantera"[24] y el "Plano fotogramétrico y comparación de ejes"[25] (**Apéndice n.° 34**), se evidencia que en la ubicación de los doce (12) DME valorizados en la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", **no se encontraron accesos ejecutados conforme las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico**, es decir, con un ancho de vía de 4,50 metros con plazoletas de cruce de vehículos de 5,50 metros como máximo. Por el contrario, conforme se aprecia en los planos topográficos y fotogramétricos proporcionados por Peinsac Ingeniería S.A.C., los DME se ubican al lado de la vía, como se muestra en el cuadro siguiente:

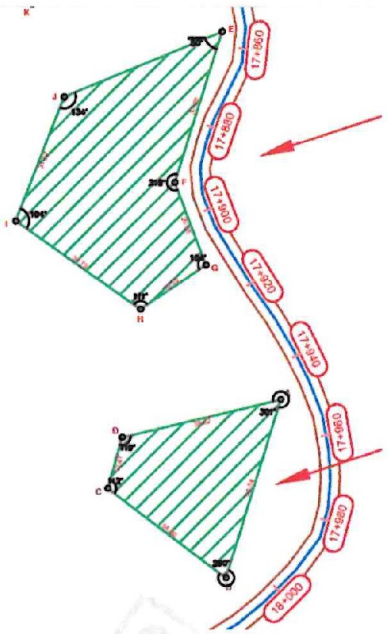
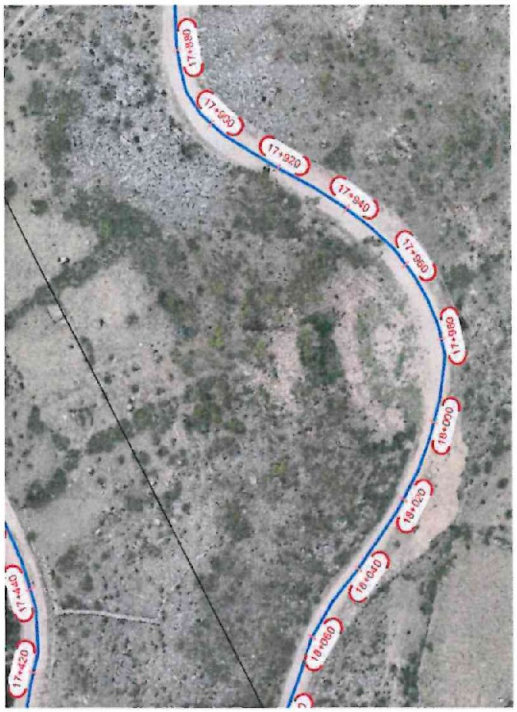
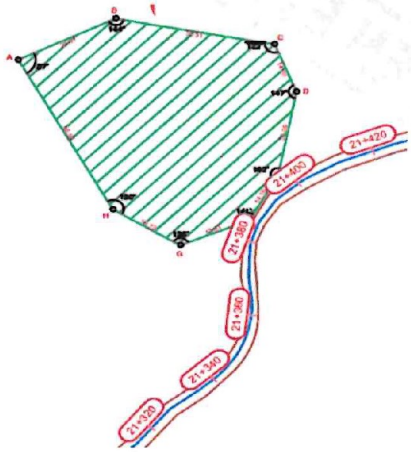
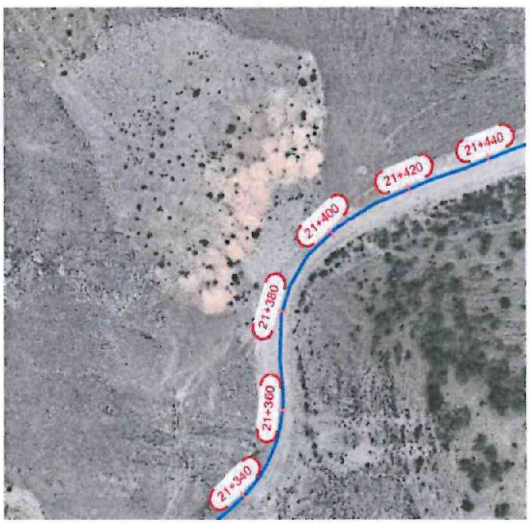
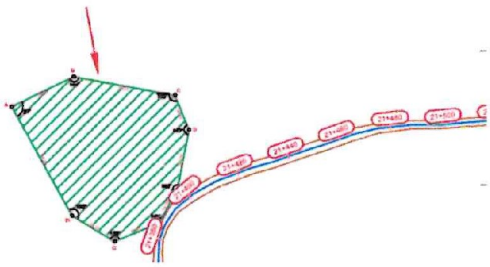
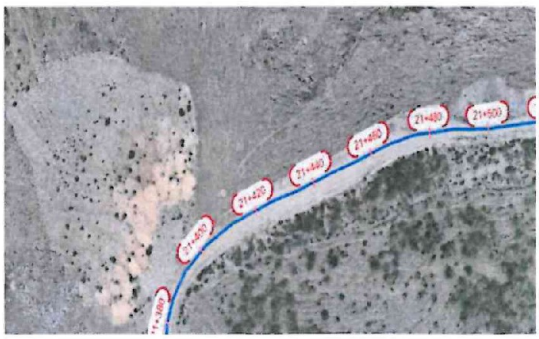
[23] Mediante orden de servicio n.° 1061 de 16 de setiembre de 2025.
[24] De las láminas PDC-01 al PDC-07, donde muestra la ubicación de los DME identificados por el servicio topográfico.
[25] De la lámina FOT-01 al FOT-07, donde se muestra la ortofoto de todo el tramo considerado en el expediente técnico de obra.

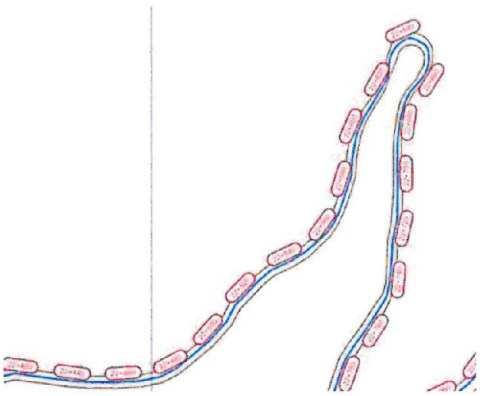
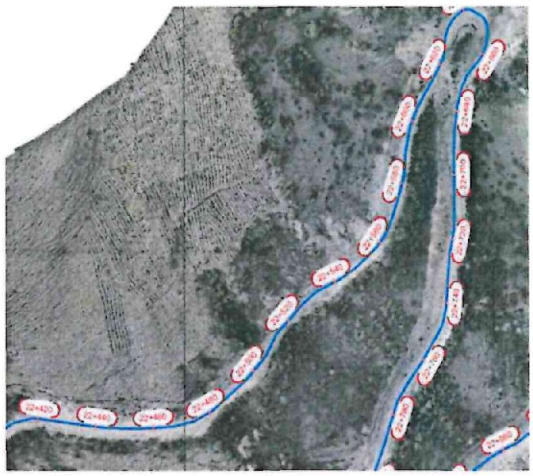
Cuadro n.° 16:
Inexistencia de accesos hacia los DME utilizados para el transporte y eliminación de material, según valorizaciones del Contratista

Plano de "DME y Canteras" del Informe Topográfico	Plano fotogrametrico del servicio topográfico
 No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 1+660 a 1+780.	
 No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 8+000 a 8+440	
 No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 8+960 a 9+080	

Plano de "DME y Canteras" del Informe Topográfico	Plano fotogrametrico del servicio topográfico
 No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 9+080 a 9+260	
 No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 10+820 a 10+940	
 No existe reporte de algún DME y tampoco algún acceso entre las progresivas 11+200 a 11+480.	

Plano de "DME y Canteras" del Informe Topográfico	Plano fotogrametrico del servicio topográfico
	
No existe reporte de algún DME y tampoco algún acceso entre las progresivas 11+540 a 11+720.	
	
No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 15+020 a 15+320	

Plano de "DME y Canteras" del Informe Topográfico	Plano fotogrametrico del servicio topográfico
	
No se observa ningún acceso ejecutado por el Contratista entre las progresivas 17+920 a 18+020	
	
No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 21+340 a 21+420	
	

Plano de "DME y Canteras" del Informe Topográfico	Plano fotogrametrico del servicio topográfico
No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 21+420 a 21+500	
	
No se observa ningún acceso de DME ejecutado por el Contratista entre las progresivas 22+380 a 22+620	

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

En ese contexto, se evidencia un control ineficiente por parte de la Supervisión en relación a la ejecución de los accesos a DME valorizados por el Contratista como avance de la ejecución de la partida "01.01.05. Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", ya que, a pesar de que el Contratista no ejecutó realmente los accesos a DME previstos en las especificaciones técnicas y metrados correspondientes, Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión de obra, aprobó las valorizaciones n.° 3 (**Apéndice n.° 11**), 4 (**Apéndice n.° 12**), 5 (**Apéndice n.° 13**) y 6 (**Apéndice n.° 14**) presentadas por el Contratista respectivamente.

En consecuencia, Wilder Guido Mendoza García, en su condición de jefe de supervisión, incumplió la función prevista en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, referida a ejercer el control directo y permanente de la correcta ejecución, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento del contrato.

Así también, al no cautelar los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios ofertados a ser valorizados conforme al cumplimiento del Expediente Técnico y sistema de contratación, incumplió lo dispuesto en los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del RLCE[26], referidos a la formulación y valorización de metrados de obra.

Por otra parte, es de precisar que, de acuerdo con el ítem 12 del numeral 3.1 del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.° 19**), era requisito del trámite de las valorizaciones de obra que el Contratista adjunte un panel fotográfico de las partidas valorizadas. No obstante, mediante los informes n.° 958-2022-MPA-CH-GIDT de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 11**) y n.° 1143-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 12**), Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su condición de área usuaria de la contratación, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 3 y 4, sin advertir que estas no incluían el panel fotográfico que evidencie la ejecución de los accesos a DME.

[26] Modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021.

Además, la citada funcionaria no observó que estas valorizaciones contenían información inconsistente reportada por el supervisor de Obra, quien señaló haber verificado la construcción de accesos a fuentes de agua que no fueron previstas en el sustento de metrados del ET y tampoco fueron detalladas por el Contratista en sus valorizaciones, como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 24:
Informe de supervisión señala verificación de acceso a fuente de agua

01.01.05 ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA.

Se verificó la realización de los trabajos de acceso a una fuente de agua y a 02 DME éstas se realizaron para el libre acceso de las maquinarias para el desarrollo de los trabajos con normalidad.

PRESUPUESTO				EJECUTADO			SALDO		
Und	Metrado	Precio Unitario	TOTAL	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%
km	0.19	29,784.11	5,658.98	0.03	893.52	15.79%	0.16	4,765.46	84.21%

Fuente: Informe n.° 12 -2022- CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.° 25:
Informe de residente de obra reporta solo accesos a DME

DESCRIPCION	UNIDAD				TOTAL
	KM				0.03
01.01.05 ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE A	0.03				
(DME 01) curva suyayuma km 1+670 lado derecho	0.01				
(DME 02) km 8+430 lado izquierdo	0.01				
(DME 03) propiedad privada sallipuqro km 9+050 lado derecho	0.01				
01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS					

Fuente: Sustento de metrados correspondiente a la valorización n.° 3, mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

De las imágenes precedentes, se advierte que el jefe de Supervisión, Wilder Guido Mendoza García, señaló haber verificado la construcción de un (1) acceso a fuente de agua, pese a que este no fue considerado en el sustento de metrados del ET, ni reportado como metrado ejecutado por el residente de Obra en su respectiva valorización, donde se detallan únicamente tres (3) accesos a DME; información inconsistente que la funcionaria del área usuaria, Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, pudo advertir antes de otorgar su conformidad para el trámite de pago.

No obstante, la gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial recomendó continuar con los trámites de pago respectivos a las valorizaciones n.° 3 y 4, posibilitando de esta forma el pago indebido en favor del Contratista por S/ 3 235,90[27], incluido el costo directo, gastos generales, utilidades e IGV, por metrados que no fueron realmente ejecutados.

Por su parte, Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, emitió los informes n.° 1396-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 19 de setiembre de 2022 y n.° 1552-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 11 de octubre de 2022, mediante los cuales otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 5 (**Apéndice n.° 13**) y 6 (**Apéndice n.° 14**), donde, al igual que su antecesora, no advirtió que estas carecían de los paneles fotográficos de los accesos a DME valorizados por el Contratista, así como tampoco observó que estas contenían información inconsistente reportada por el jefe de Supervisión, quien señaló haber verificado la

[27] Ver Cuadro n.° 13: "Estimación de costo total de las valorizaciones n. os 3 y 4 por la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"

construcción de accesos a fuentes de agua que no fueron consideradas en el sustento de metrados del ET ni detalladas por el Contratista.

De tal forma, el mencionado funcionario recomendó continuar con los trámites de pago respectivos a las valorizaciones n.° 5 (**Apéndice n.° 13**) y 6 (**Apéndice n.° 14**), de los meses de agosto y setiembre de 2022, posibilitando el pago indebido en favor del Contratista por S/ 1 617,94[28], incluido el costo directo, gastos generales, utilidades e IGV, por metrados que no fueron realmente ejecutados.

Conforme a lo señalado, se evidencia que los funcionarios antes mencionados, en su condición de titulares del área usuaria, otorgaron conformidad a la valorización de metrados relacionados con la ejecución de la partida "01.01.05. Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua" reportadas por el Contratista y aprobadas por el jefe de Supervisión, inobservando las especificaciones técnicas detalladas en el ET, e infringiendo el numeral 194.4 del artículo 194 del RLCE, pues posibilitaron el pago indebido en favor del Contratista por metrados que no fueron ejecutados realmente.

En ese sentido, los citados funcionarios incumplieron la función establecida en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH (de alcance a los contratos de obra) (**Apéndice n.° 38**), según la cual:

> *"(...)*
> *9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.*
> *(...)"*

Además, al no cautelar el cumplimiento de los términos contractuales que regulan las condiciones de pago de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", en su calidad de funcionarios de la Entidad, vulneraron el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la LCE, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios que intervienen en la ejecución de los contratos, al no dar cumplimiento a las normas aplicables a este.

Del mismo modo, incumplieron la función establecida en el inciso 1 del artículo 62 del ROF (**Apéndice n.° 39**), relacionada a ejercer el control sobre todas las acciones inherentes a la ejecución de la Obra, al otorgar conformidad al pago de las valorizaciones de obra pese a estar en condiciones de advertir las inconsistencias de la información presentada por el Contratista y el jefe de Supervisión.

En tal sentido, se evidencia que no se realizaron construcciones, mejoramientos o la rehabilitación de caminos de acceso a los DME conforme a las especificaciones técnicas establecidas (ancho de vía de 4,50 metros como mínimo y algunas plazoletas de cruce de vehículos de 5,50 metros como máximo), pese a lo cual, las valorizaciones n.° 3, 4, 5 y 6 elaboradas por Contratista que incluían estos metrados de la partida "01.01.05. Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", fueron aprobadas por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, y obtuvieron la conformidad de Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Rinaldi Alberti Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, posibilitando el pago indebido de

[28] Ver Cuadro n.° 14: "Estimación de costo total de las valorizaciones n. os 5 y 6 por la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"

S/ 4 853,84 a nivel de costo total ofertado que incluye gastos generales, utilidad e IGV; en contravención a las especificaciones técnicas aprobadas en el ET y el artículo 194 del RLCE.

Penalidad evidenciable incurrida por la Supervisión

En relación con lo anterior, es de advertir que, conforme la cláusula décima cuarta del contrato de la supervisión de Obra, contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-MPA-CH-1 de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), se estableció el siguiente supuesto pasible de penalidad:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(...)

N°	*Penalidades*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
5	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o aprueben avances físicos sobredimensionado. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.*	*0.10 de U.I.T. porcada valorización*	*Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
(...)			

(...)"

Al respecto, mediante los informes n.° 959-2022-MPA-CH-GIDT de 11 de julio de 2022, y n.° 1147-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de agosto de 2022, Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emitió conformidad a las valorizaciones n.° 3 (**Apéndice n.° 24**) y 4 (**Apéndice n.° 25**) de la Supervisión correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, sin realizar observación alguna en relación a la aprobación de metrados no ejecutados de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"; en consecuencia, no aplicó la penalidad correspondiente por la aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas o avances físicos sobredimensionados, pese a estar en condiciones de advertir la situación descrita a partir de la revisión de los informes emitidos por el residente de obra y el jefe de Supervisión, los cuales presentaban inconsistencias en relación a la cantidad de acceso construidos y la ausencia de paneles fotográficos que evidencien los avances reportados.

Del mismo modo, Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, emitió conformidad a las valorizaciones n.° 5 y 6 de la Supervisión, a través de los informes n.° 1444-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**), y n.° 1641-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, sin realizar observación alguna en relación a la aprobación de metrados no ejecutados de la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"; en consecuencia, no aplicó la penalidad correspondiente por la aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas o avances físicos sobredimensionados, pese a estar en condiciones de advertir la situación detallada a partir de revisión de los informes emitidos por el residente de obra y el jefe de Supervisión, que presentaban inconsistencias en relación a la cantidad de acceso construidos y la ausencia de paneles fotográficos que evidencien los avances reportados.

De acuerdo a lo expuesto, correspondía a Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a Rinaldi Alberto Meza Lavado, emitir los informes por los cuales se determine la aplicación de la penalidad respectiva al Consorcio Supervisor por haber aprobado avances físicos que contenían metrados no ejecutados, en cumplimiento de la

función establecida en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH (de alcance a los contratos de obra) (**Apéndice n.° 38**), según la cual:

> *"(...)*
> *9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.*
> *(...)"*

La situación descrita guarda relación con los aspectos relevantes revelados en el presente Informe de Auditoría, los cuales deben ser merituados por la Entidad a fin de evaluar y adoptar las acciones correspondientes en cautela de los recursos públicos asignados a la ejecución de la Obra.

3.2. Funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y jefe de Supervisión de Obra aprobaron avances sobredimensionados por S/ 630 637,11, generando el pago indebido de S/ 595 272,59 que constituye potencial perjuicio económico

Respecto a las partidas de movimiento de tierras:

- **"01.02.02 Excavación en material suelto".**
- **"01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)"**
- **"01.02.04 Relleno y compactado con material propio"**
- **"01.02.05 Conformación y acomodo de DME"**

De acuerdo al numeral 13. "CONCLUSIONES" del estudio de "DISEÑO GEOMÉTRICO" del ET (**Apéndice n.° 4**), se estableció un ancho de 5,00 m para la calzada, un ancho de 0,50 m para la berma ubicada en cada lado de la calzada y un ancho de 0,75 m para la cuneta ubicada en un extremo, haciendo un total de ancho de vía de 6,75 m para la ejecución de la obra, como se puede observar en la siguiente imagen:

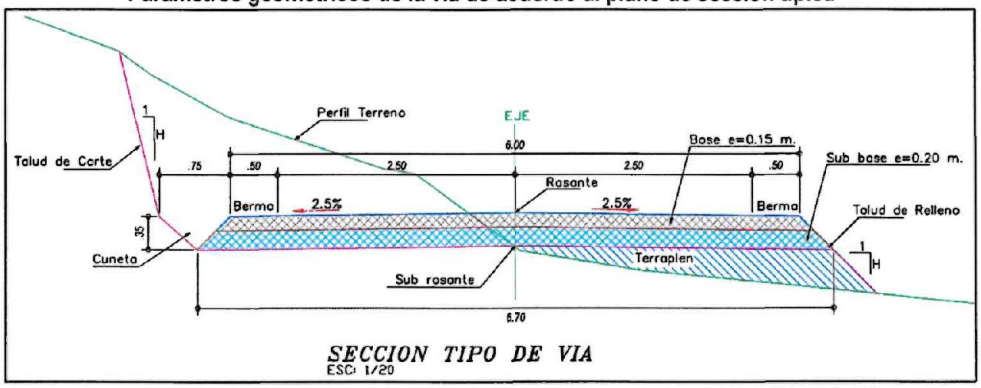
Imagen n.° 26:
Parámetros del diseño geométrico de la vía

SUBTRAMO	KM. 0+000 AL KM. 27+517
VELOCIDAD DE DISEÑO (Km/h)	30.00
ANCHO DE VIA (m)	5.00. MT.
ESPESOR DE SUB BASE (m)	0.20 cm
ESPESOR DE BASE (m)	0.15
PERALTE MAXIMO (%)	4.00
RADIO MINIMO (m)	SE MANTIENE LOS RADIOS

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

Asimismo, conforme al plano "SECCION TÍPICA" de lámina "ST-01" del ET (**Apéndice n.° 4**), se observa que este mantiene los mismos parámetros geométricos del estudio precitado, sumando un ancho total de vía de 6,75 m a ser considerado en la ejecución de la obra.

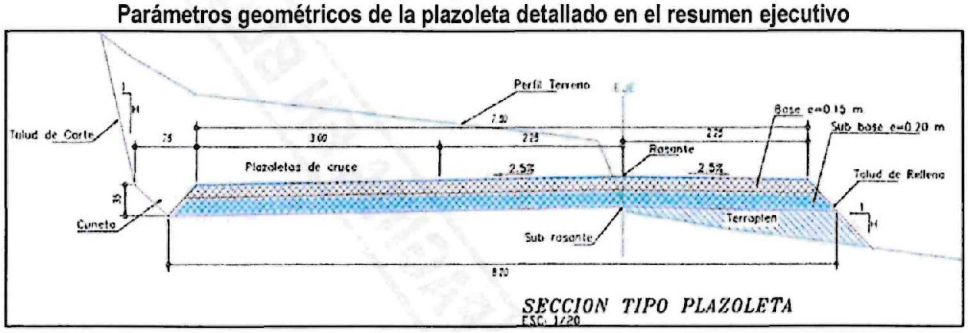
Imagen n.° 27:
Parámetros geométricos de la vía de acuerdo al plano de sección típica



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 4**).

Del mismo modo, conforme al "RESUMEN EJECUTIVO" del ET (**Apéndice n.° 4**), se observa que otra sección típica de Plazoletas[29], definida con los siguientes parámetros: un ancho de 4,50 m para la calzada, un ancho de 3,00 m para la plazoleta de cruce y un ancho de 0,75 m para la cuneta, haciendo un total de ancho de vía de 8,25 m para la ejecución de la Obra, a continuación, se ilustra lo mencionado:

Imagen n.° 28:
Parámetros geométricos de la plazoleta detallado en el resumen ejecutivo



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.°003-2021-MPA-CH 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 4**).

Así también, de acuerdo al "PLANO CLAVE" de las láminas "PC-01" y "PC-02" del ET (**Apéndice n.° 4**) se consideraron cincuenta y cuatro (54) plazoletas de cruce para todo el tramo de intervención en la ejecución de la Obra. Cuyos reportes de la ubicación y dimensiones de estas plazoletas se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17:
Ubicación de plazoletas de cruce de acuerdo al plano clave

Item	Inicio de progresiva (Kilometro)	Fin de progresiva (Kilometro)	Longitud de acceso (Metro)	Ancho de acceso (Metro)
1	0+460	0+500	No detallan	8.25
2	0+980	1+020	No detallan	8.25
3	1+500	1+540	No detallan	8.25
4	1+980	2+020	No detallan	8.25
5	2+480	2+520	No detallan	8.25
6	2+980	3+020	No detallan	8.25

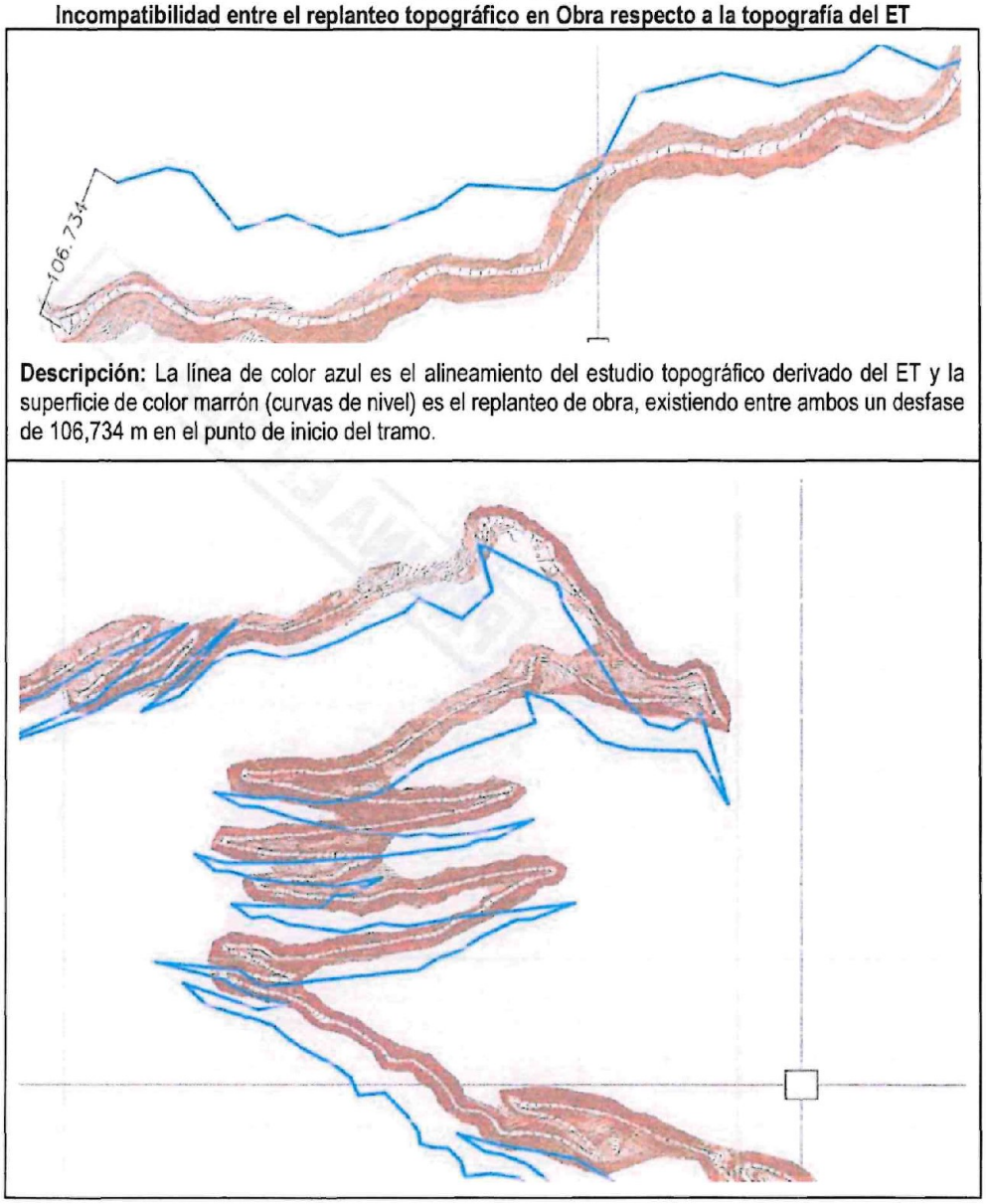
[29] De acuerdo al Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG -2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, define la plazoleta como un ensanche de vía para el cruce de vehículos opuestos o adelantarse aquellos del mismo sentido.

Item	Inicio de progresiva (Kilometro)	Fin de progresiva (Kilometro)	Longitud de acceso (Metro)	Ancho de acceso (Metro)
7	3+480	3+520	No detallan	8.25
8	4+020	4+060	No detallan	8.25
9	4+480	4+520	No detallan	8.25
10	4+980	5+020	No detallan	8.25
11	5+420	5+460	No detallan	8.25
12	5+980	6+020	No detallan	8.25
13	6+480	6+520	No detallan	8.25
14	6+980	7+020	No detallan	8.25
15	7+480	7+520	No detallan	8.25
16	8+080	8+120	No detallan	8.25
17	8+520	8+560	No detallan	8.25
18	8+980	9+020	No detallan	8.25
19	9+480	9+520	No detallan	8.25
20	10+220	10+240	No detallan	8.25
21	10+480	10+520	No detallan	8.25
22	10+980	11+020	No detallan	8.25
23	11+540	11+580	No detallan	8.25
24	12+000	12+040	No detallan	8.25
25	12+480	12+520	No detallan	8.25
26	12+980	13+020	No detallan	8.25
27	13+480	13+520	No detallan	8.25
28	14+060	14+100	No detallan	8.25
29	14+560	14+600	No detallan	8.25
30	15+020	15+060	No detallan	8.25
31	15+460	15+500	No detallan	8.25
32	16+080	16+120	No detallan	8.25
33	16+460	16+500	No detallan	8.25
34	16+980	17+020	No detallan	8.25
35	17+480	17+520	No detallan	8.25
36	18+060	18+100	No detallan	8.25
37	18+520	18+580	No detallan	8.25
38	19+140	19+180	No detallan	8.25
39	19+500	19+540	No detallan	8.25
40	19+960	20+000	No detallan	8.25
41	20+460	20+500	No detallan	8.25
42	20+980	21+020	No detallan	8.25
43	21+480	21+520	No detallan	8.25
44	21+980	22+020	No detallan	8.25
45	22+500	22+540	No detallan	8.25
46	22+980	23+020	No detallan	8.25
47	23+480	23+520	No detallan	8.25
48	24+020	24+060	No detallan	8.25
49	24+500	24+540	No detallan	8.25
50	25+000	25+040	No detallan	8.25
51	25+480	25+520	No detallan	8.25
52	26+000	26+040	No detallan	8.25
53	26+420	26+480	No detallan	8.25
54	26+980	27+020	No detallan	8.25

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 4**).
Elaboración: Comisión Auditora.

Por otra parte, mediante carta n.° 65-2022-CCASHAC de 15 de junio de 2022[30] (**Apéndice n.° 20**), el Contratista solicitó a la Supervisión, la aprobación de la modificación del eje vial, exponiendo como sustento que la topografía del ET era ***"deficiente, incompatible e incongruente"*** respecto al replanteo topográfico de la ejecución de la Obra, pues, según indicó, existiría un desplazamiento de 106,73 m del punto de inicio (km 0+000) y 63,13 m del punto final (km 27+500). Asimismo, el Contratista sustentó que los puntos topográficos "APU04010[31]" y "APU04011[32]" del ET se encontraban desfasados en una distancia de 0,50 m y elevación de 1,829 m respecto del replanteo. El desfase expuesto como sustento por el Contratista para solicitar la modificación de eje de vía se puede apreciar en las imágenes que se incluyen en el cuadro siguiente:

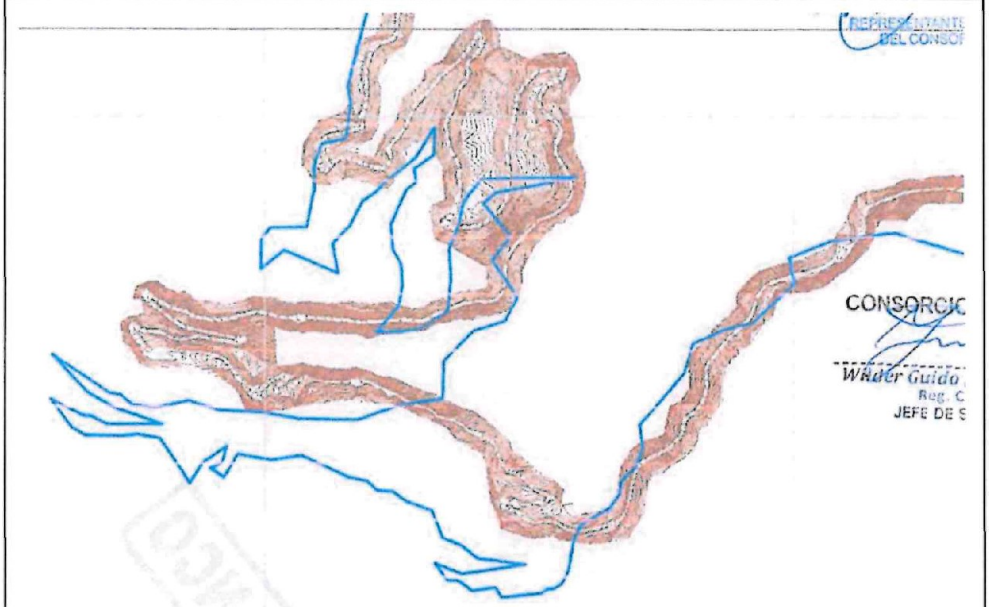
Cuadro n.° 18:
Incompatibilidad entre el replanteo topográfico en Obra respecto a la topografía del ET



Descripción: La línea de color azul es el alineamiento del estudio topográfico derivado del ET y la superficie de color marrón (curvas de nivel) es el replanteo de obra, existiendo entre ambos un desfase de 106,734 m en el punto de inicio del tramo.

[30] Adjunto el informe n.°002-2022-WNS/RO. De 14 de junio de 2022, donde el residente de obra solicita aprobación de la modificación del eje vial.
[31] Norte: 8434943,06360 m, Este: 701345,54860 y elevación: 3354,08261.
[32] Norte: 8434685,00020 m, Este: 701605,01977 y elevación: 3358,38282.

Descripción: La línea de color azul es el alineamiento del estudio topográfico derivado del Expediente Técnico y la superficie de color marrón (curvas de nivel) es el replanteo de obra, existiendo entre ambos un desfase.



Descripción: La línea de color azul es el alineamiento del estudio topográfico derivado del ET y la superficie de color marrón (curvas de nivel) es el replanteo de obra, existiendo entre ambos un desfase.



Descripción: La línea de color azul es el alineamiento del estudio topográfico derivado del ET y la superficie de color marrón (curvas de nivel) es el replanteo de obra, existiendo entre ambos un desfase de 63,13 m en el punto final del tramo.

Fuente: Carta n.° 65-2022-CCASHAC de 15 de junio de 2022 del Contratista e informe n.° 002-2022-WNS/RO, de 14 de junio de 2022 del residente de obra **(Apéndice n.° 20).**
Elaboración: Comisión Auditora.

En atención a lo solicitado por el Contratista, la Supervisión de la Obra elevo a la Entidad la solicitud de aprobación de modificación del eje vial mediante carta n.° 054-2022– CONSORCIO SUPERVISION/FJMM. de 16 de junio de 2022[33] (**Apéndice n.° 20**), concluyendo que *"(...) la topografía del EXPEDIENTE TÉCNICO es deficiente e incompatible e incongruente para el replanteo de ejecución de obra del proyecto en mención, por lo que se necesita la opinión del proyectista a fin de realizar una actualización del eje vial con fines de ejecutar los trabajos del diseño geométrico, manteniendo las características técnicas del diseño vial"*.

En respuesta, mediante carta n.° 380-2022-GIDT.MPA-CH de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 20**) Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señaló que la consulta precitada no requería la opinión del proyectista, porque, según indicó, la verificación de la partida de topografía y georreferencia se enmarca a las actividades propias de la ejecución de obra, concluyendo que la atención a la solicitud del cambio de eje vial es responsabilidad de la Supervisión de obra previa evaluación del jefe de Supervisión:

Imagen n.° 29:
Pronunciamiento del área usuaria respecto a la aprobación del eje vial

Al respecto debo manifestarle que dicha absolución debido a su naturaleza no requiere opinión de proyectista, porque la verificación de la partida de topografía y georreferenciación, se enmarca dentro de sus actividades durante la ejecución de obra conforme lo precisa sus Bases Integradas del CONCURSO PUBLICO N°1 -2021- MPA-CH, que dieron origen a su contrato de consultoría, claramente precisa lo siguiente: ***"Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción".***

Por lo que dicha aprobación la debe de realizar su representada a través de su Jefe de Supervisión, envista de que no generaría modificación de las características físicas del proyecto así mismo deberá verificar que la ejecución de las partidas que dependen de la aprobación de los planos de replanteo no forman parte de la ruta crítica de la programación de obra, evitando con ello posibles ampliaciones de plazo que generarían el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista CONSORCIO CASHAC.

Adjunto al presente:

- a) CARTA N° 054-2022-CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

ING. LUZVENIA MARIANELA LAVADO ENRIQUEZ

Fuente: Carta n.° 380-2022-GIDT.MPA-CH. de 17 de junio de 2022 con asunto ***"sobre aprobación de modificación del eje vial"*** **(Apéndice n.° 20).**

En ese sentido, mediante asiento n.° 142 de 18 de junio de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 31)**, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, autorizó la ejecución de los trabajos de m vimiento de tierra producto del replanteo topográfico y solicitud de la modificación de eje vi precisando lo siguiente:

"Número de asiento: 142
Titulo PLANO TOPOGRÁFICO Y MODIFICACIÓN DEL EJE VIAL
Fecha y Hora 18/06/2022 22:03
Usuario: MENDOZA GARCIA, WILDER GUIDO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE LA APROBACION DEL NUEVO EJE VIAL, DEBIDOO AL DESFACE CON RESPECTO AL EJE VIAL DEL EXP. TEC. APROBADO, EL MISMO QUE FUE ELEVADO A LA ENTIDAD CON CARTA NÚMERO

[33] Adjunto el informe n.° 09-2022-CONSORCIO_SUPERVISION/J.S.-WGMG. de 15 de junio de 2022, Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión de obra, eleva solicitud de aprobación de modificación del eje vial.

54-2022 CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. PARA SER DERIVADO AL PROYECTISTA PARA SU PRONUNCIAMIENTO. POR LO QUE EL AREA USUARIA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, CON CARTA N 380-2022-GIDT-MPA-CH. CONSIDERA QUE POR SU NATURALEZA, LA CONSULTA NO REQUIERE LA OPINION DEL PROYECTISTA, POR LO QUE ***LA SUPERVISION FACULTADO POR EL AREA USUARIA AUTORIZA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CON EL EJE CONCORDANTE CON EL TERRENO, EL MISMO QUE FUE LEVANTADO POR EL CONTRATISTA Y VERIFICADO POR LA SUPERVISION. POR LO QUE SE DEBERA DAR INICIO CON LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y TRANSPORTE DEL MATERIAL EXCEDENTE.*** *TODA VEZ QUE ESTE CAMBIO DE EJE NO MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, COSTOS UNITARIOS, DISEÑO NI PERJUICIO ECONOMICO PARA AMBAS PARTES.*
(...)"

Cabe indicar que el jefe de Supervisión adjuntó planos de perfil y secciones transversales, que no incluyen el reporte de movimiento de tierra o algún detalle de las ubicaciones de obras de arte (no lineales).

En ese contexto, mediante carta n.° 010-2025-CG-OCI-MPA.APU/0348/AC-LUYCHUPATA de 23 de setiembre de 2025[34], la Comisión Auditora requirió al Contratista remitir información y documentación relacionada al levantamiento topográfico del cambio de eje vial autorizada por el jefe de Supervisión -como la base de datos en formato nativo (Dwg), según se detallan a continuación:

"(...)
- *Base de datos en formato nativo (Dwg.) del levantamiento topográfico del eje vial modificado aprobada para la ejecución de la obra.*
- *Relación de puntos del levantamiento topográfico del eje vial modificado aprobada para la ejecución de la obra.*
- *(...)*
- *Asimismo, precise si los movimientos de tierra ejecutados fueron en mérito a la aprobación del eje vial modificado, presentado mediante carta n.° 65-2022 C CASHAC de 15 de junio 2022 presentado por su representada.*

(...)"

En respuesta, mediante correo electrónico de 29 de setiembre de 2025 [35], el Contratista remitió la carta n.° 008-2025-CCashac (**Apéndice n.° 21**), adjuntando archivos en formato CAD (.dwg) con planos de perfil y secciones transversales; asimismo, adjuntó un archivo de texto[36] a través del cual aclaró que la ejecución de las partidas de movimiento de tierra y transporte de material excedente fueron ejecutados en mérito a la aprobación del eje vial modificado, aprobado mediante asiento n.° 142 del supervisor registrado en el cuaderno de obra.

En ese sentido, se procedió a la revisión de las valorizaciones de obra del contrato principal, donde se observó que el avance de las partidas relacionadas a los trabajos de movimiento de tierras: "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", fueron aprobadas por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, mediante las valorizaciones n.os 3 (**Apéndice n.° 11**), 4 (**Apéndice n.° 12**), 5 (**Apéndice n.° 13**), 6 (**Apéndice n.° 14**), 7 (**Apéndice n.° 15**), 8 (**Apéndice n.° 16**) y 9 (**Apéndice n.° 17**) correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente.

[34] Enviada desde el correo kquispe@contraloria.gob.pe
[35] Remitido desde la dirección oficinacentral@moro.com.pe
[36] Formato .docx con titulo "REQUERIMIENTO DE INFROMACION – CONSORCIO CASHAC"

Del mismo modo, se advierte que las valorizaciones n.os 3 y 4, elaboradas por el Contratista, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022, obtuvieron la conformidad de Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; mientras que, las valorizaciones n.° 5, 6, 7 y 8, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022, obtuvieron la conformidad de Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2.

Finalmente, si bien no fue pagada, la valorización n.° 9, correspondiente al mes de diciembre de 2022, fue presentada por la Supervisión a la Entidad mediante carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 18**); siendo objeto de subsanación por la Supervisión de obra al ser observada por el área usuaria y no contar con la atención del Contratista, según se desprende del contenido del Informe n.° 728-2023-MPA-GIDT/EMS de 24 de julio de 2023[37] (**Apéndice n.° 30**), suscrito por Enrique Mejía Samata en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en ejercicio del cargo desde el 1 de marzo de 2023[38] (en adelante, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 3),.

A continuación, se detalla los documentos que sustentan el trámite de aprobación y conformidad de las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Contratista, según la documentación emitida por el jefe de Supervisión, Supervisión y el área usuaria, que se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19:
Documentos de trámites de aprobación y conformidades de valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Contratista

Valorizaciones	Documentos emitidos por parte del jefe de supervisión, Wilder Guido Mendoza García	Documentos emitidos por parte de la supervisión de obra, CONSORCIO SUPERVISOR	Documentos emitidos por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Valorización n.° 3 (junio 2022)	Informe n.° 12 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de julio de 2022.	Carta n.° 058 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISION/FJMM. de 4 de julio de 2022 con número de registro 2995 de mesa de partes.	Informe n.° 958-2022-MPA-CH-GIDT de 11 de julio de 2022 con numero de registro 6450 de Gerencia Municipal, emitido por Luzvenia Marianela Lavado Enriquez.
Valorización n.° 4 (julio 2022)	Informe n.° 16 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de agosto de 2022.	Carta n.° 073 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 4 de agosto de 2022 con número de registro 4533 de mesa de partes.	Informe n.° 1143-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de agosto de 2022 con numero de registro 7561 de Gerencia Municipal, emitido por Luzvenia Marianela Lavado Enriquez.
Valorización n.° 5 (agosto 2022)	Informe n.° 22 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de setiembre de 2022.	Carta n.° 094 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 16 de setiembre de 2022 con número de registro 5493 de mesa de partes.	Informe n.° 1396-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 19 de setiembre de 2022 con numero de registro 9060 de Gerencia Municipal, emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.

[37] Mediante el citado informe, Enrique Mejía Samata, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en ejercicio del cargo, otorgó conformidad a la valorización n.° 9 de la supervisión de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2022, recogiendo la subsanación realizada por esta a las valorizaciones n.° 9 del contrato principal de obra y n.° 1 del adicional n.° 1, correspondientes al mes de diciembre de 2022.

[38] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 26-2023-MPA-CH de 1 de marzo de 2023.

Valorizaciones	Documentos emitidos por parte del jefe de supervisión, Wilder Guido Mendoza García	Documentos emitidos por parte de la supervisión de obra, CONSORCIO SUPERVISOR	Documentos emitidos por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Valorización n.° 6 (setiembre 2022)	Informe n.° 27 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de octubre de 2022.	Carta n.° 103 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 6 de octubre de 2022 con número de registro 5878 de mesa de partes.	Informe n.° 1552-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 11 de octubre de 2022 con numero de registro 9840 de Gerencia Municipal, emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.
Valorización n.° 7 (octubre 2022)	Informe n.° 27 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG.[39] de 1 de noviembre de 2022.	Carta n.° 115 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 7 de noviembre de 2022 con número de registro 6455 de mesa de partes.	Informe n.° 1766-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 15 de noviembre de 2022 con numero de registro 11157 de Gerencia Municipal, emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.
Valorización n.° 8 (noviembre 2022)	Informe n.° 44 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 3 de diciembre de 2022.	Carta n.° 141 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 5 de diciembre de 2022 con número de registro 7144 de mesa de partes.	Informe n.° 2130-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 22 de diciembre de 2022 con numero de registro 12668 de Gerencia Municipal, emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.
Valorización n.° 9 (diciembre 2022)	Informe n.° 001 -2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN/J.S. – WGMG. de 4 de enero de 2023.	Carta n.° 001– 2023 – CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM. de 5 de enero de 2023 (recibida el 9 de enero de 2023).[40]	Observado mediante Informe n.° 073-2023-MPA-GIDT/EMS de 23 de marzo de 2023 con registro 1596 de Gerencia Municipal, emitido por Enrique Mejía Samata.

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14)**, 3455, 3456 **(Apéndice n.° 15)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, emitidos durante el año 2022; valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 del 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

De tal forma, las valorizaciones contractuales relacionadas a la ejecución de movimiento de tierras que fueron aprobadas por la Entidad, mediante informes de la Supervisión y la conformidad del área usuaria, representan un avance acumulado de S/ 1 951 408,02 equivalente a 81,07% del presupuesto base contratado de las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", incluido el costo directo, gastos generales, utilidades e IGV, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

[39] Contiene la misma nomenclatura que el documento de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de setiembre de 2022.
[40] Pese a los requerimientos de información cursados por la Comisión Auditora, no se remitió el cargo de recepción de la Carta n.° 001– 2023 – CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 5 de enero de 2023; sin perjuicio de ello, del contenido del Informe n.° 073-2023-MPA-GIDT/EMS de 23 de marzo de 2023 emitido por Enrique Mejía Samata, se desprende que este documento fue ingresado a la Entidad el 9 de enero de 2023, según se detalla en los antecedentes del mencionado informe.

Cuadro n.° 20:
Estimación de costos totales de las partidas de movimiento de tierra efectuados en las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5 y 6 del Contratista

Partida	Descripción	Presupuesto base contratado				Valorización n.° 3		Valorización n.°4		Valorización n.° 5		Valorización n.° 6	
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (d)	Parcial (e)=(b)*(d)	Metrado (f)	Parcial (g)=(b)*(f)	Metrado (h)	Parcial (i)=((b)*(h)	Metrado (j)	Parcial (k)=(b)*(j)
1.02	Movimiento de tierras												
01.02.02	Excavación en material suelto	m3	73 774,08	4,76	351 164,62	10 084,24	48 000,98	22 056,92	104 990,94	17 685,92	84 184,98	9 835,49	46 816,93
01.02.03	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	69 760,76	17,06	1 190 118,57	5 482,67	93 534,35	14 845,85	253 270,20	9 116,46	155 526,81	23 970,89	408 943,38
01.02.04	Relleno y compactado con material propio	m3	11 667,43	7,65	89 255,84					11 389,76	87 131,66		
01.02.05	Conformación y acomodo de DME	m3	140 417,64	1,01	141 821,82	17 123,60	17 294,84	25 456,76	25 711,33	25 177,19	25 428,96	35 263,91	35 616,55
	Costo Directo				**1 772 360,85**		**158 830,17**		**383 972,47**		**352 272,41**		**491 376,86**
	Gastos Generales	8,09%			143 383,99		12 849,36		31 063,37		28 498,84		39 752,39
	Utilidad	7,00%			124 065,26		11 118,11		26 878,07		24 659,07		34 396,38
	Subtotal				**2 039 810,10**		**182 797,64**		**441 913,91**		**405 430,32**		**565 525,63**
	I. G. V.	18,00%			367 165,82		32 903,58		79 544,50		72 977,46		101 794,61
	Total				**2 406 975,92**	**8,96%**	**215 701,22**	**21,66%**	**521 458,41**	**19,88%**	**478 407,78**	**27,72%**	**667 320,24**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14),** emitidos durante el año 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 21:
Estimación de costos totales de las partidas de movimiento de tierra efectuados en las valorizaciones de obra n.os 7, 8 y 9 del Contratista

Partida	Descripción	Presupuesto base contratado				Valorización n.° 7		Valorización n.° 8		Valorización n.° 9		Avance acumulado		
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (m)	Valorizado (n)=(b)*(m)	Metrado (l)	Parcial (q)=(b)*(l)	Metrado (r)	Parcial (s)=(b)*(r)	Metrado (t)	Valorizado (y)=(b)*(t)	%
1.02	Movimiento de tierras													
01.02.02	Excavación en material suelto	m3	73 774,08	4,76	351 164,62			-8 384,20	-39 908,79	800,75	3 811,57	52 079,12	247 896,61	70,59%
01.02.03	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	69 760,76	17,06	1 190 118,57	6 173,23	105 315,30	-1 993,29	-34 005,53	1 286,90	21 954,51	58 882,71	1 004 539,03	84,41%
01.02.04	Relleno y compactado con material propio	m3	11 667,43	7,65	89 255,84	133,77	1 023,34					11 523,53	88 155,00	98,77%
01.02.05	Conformación y acomodo de DME	m3	140 417,64	1,01	141 821,82			-7 930,93	-8 010,24	271,64	274,36	95 362,17	96 315,79	67,91%
	Costo directo				**1 772 360,85**		**106 338,64**		**-81 924,56**		**26 040,44**		**1 436 906,43**	
	Gastos generales	8,09%			143 383,99		8 602,80		-6 627,70		2 106,67		116 245,73	
	Utilidad	7,00%			124 065,26		7 443,70		-5 734,72		1 822,83		100 583,45	
	Sub total				**2 039 810,10**		**122 385,14**		**-94 286,98**		**29 969,94**		**1 653 735,61**	
	I. G. V.	18,00%			367 165,82		22 029,33		-16 971,66		5 394,59		297 672,41	
	Total				**2 406 975,92**	6,00%	**144 414,47**	**-4,62%**	**-111 258,64**	**1,47%**	**35 364,53**		**1 951 408,02**	**81,07%**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3455, 3456 **(Apéndice n.° 15)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, emitidos durante el año 2022; valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 del 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, conforme a los cuadros precedentes, se observa que las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7 elaboradas por el Contratista, aprobadas por el jefe de Supervisión y pagadas por la Entidad con la conformidad del área usuaria, contienen metrados relacionados con la ejecución de las **partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME"**, que presentaban valores positivos; **sin embargo**, en la valorización n.° 8 (**Apéndice n.° 16**), estos metrados fueron deducidos con valores negativos.

Al respecto, se evidencia que **las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME"** reportaron avances hasta la valorización n.° 7 del mes de octubre de 2022, que luego fueron deducidos en la valorización n.° 8 correspondiente al mes de noviembre de 2022, evidenciando un pago por metrados parcialmente ejecutados con un sobredimensionamiento equivalente a S/ 111 258,64, incluido el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, equivalente a 4.87% del presupuesto contratado por las mencionadas partidas, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22:
Estimación de costo total de sobrestima de las partidas de movimiento de tierra que fue aprobada y pagado a favor del Contratista

Partida	Descripción	Presupuesto contractual				Valorización n° 8	
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (l)	Parcial (q)=(b)*(l) En soles (S/)
1.02	Movimiento de tierras						
01.02.02	Excavación en material suelto	m3	73 774,08	4,76	351 164,62	-8 384,20	-39 908,79
01.02.03	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	69 760,76	17,06	1 190 118,57	-1 993,29	-34 005,53
01.02.05	Conformación y acomodo de DM;E	m3	140 417,64	1,01	141 821,82	-7 930,93	-8 010,24
	Costo directo				**1 683 105,01**		**-81 924,56**
	Gastos generales	8,09%			136 163,20		-6 627,70
	Utilidad	7,00%			117 817,35		-5 734,72
	Sub total				**1 937 085,56**		**-94 286,98**
	I. G. V.	18,00%			348 675,40		-16 971,66
	Total				**2 285 760,96**	**-4,87%**	**-111 258,64**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, todos de 30 de diciembre de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

De esta manera, se evidencia la falta de control por parte de Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, respecto de los metrados realmente ejecutados en las valorizaciones relacionadas a la partida de movimiento de tierras, situación que permitió pagos por metrados parcialmente ejecutados, con lo cual inobservó sus funciones de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra establecidos en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

Así también, Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión, al aprobar los metrados que no fueron realmente ejecutados por el Contratista, incumplió los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del RLCE[41], referido a la formulación y valorización de metrados de obra.:

Seguidamente, Rinaldi Alberto Meza Lavado, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, otorgó la conformidad y tramitó el pago de la valorización n.° 8, correspondiente al mes de noviembre de 2022 por el avance del periodo igual a S/ 8 031,18, mediante el Informe n.° 2130-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 16**), sin efectuar observación alguna respecto a la deducción de los montos previamente pagados en sobrestima por metrados parcialmente ejecutados con un sobredimensionamiento equivalente a S/ 111 258,64, que evidenciaban inconsistencias en el control y seguimiento del avance de la Obra.

[41] Modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021.

Penalidad evidenciable incurrida por la Supervisión

En relación con lo anterior, mediante Informe n.° 2108-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, emitió conformidad a la valorización n.° 8 de la Supervisión de obra, correspondiente al mes noviembre de 2022, donde estableció la aplicación de penalidades por el monto de S/ 12 420,00 al advertir que esta había incurrido en los siguientes supuestos de penalidad:

Cuadro n.° 23:
Penalidades aplicadas a la Supervisión en la valorización n.° 8 del mes de noviembre de 2022

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento	Monto S/
1	1. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	6 900,00
2	12. Cuando el Supervisor de la obra no aplica la tabla de penalidad para el Contratista de Obra pese a tener conocimiento de las infracciones	0.20 de UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	920,00
3	13. Cuando el supervisor de Obra no mantenga un control sobre la permanencia en obra del personal clave y no clave que oferto el Contratista ejecutor de la obra registrada en el cuaderno de obra	0.50 de UIT por cada día de ausencia del personal no informado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2300,00
4	14. Cuando el supervisor de la obra no mantenga el control de la permanencia del equipamiento estratégico que ofertó el Contratista ejecutor de la obra registrado en el cuaderno de obra	0.50 de UIT por cada día de incumplimiento	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2300,00
Total				**12 420,00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 4429, 4430 y 4431 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, se aplicó a la Supervisión penalidades relacionadas con el control del equipamiento estratégico y del personal clave del Contratista, así como del plantel clave de la supervisión en obra; no obstante, no se aplicó la penalidad correspondiente a la aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas o avances físicos sobredimensionados, que se hizo evidente con la aprobación de la valorización n.° 8 del contrato principal de obra que presentaba metrados negativos (**Apéndice n.° 16**).

En ese sentido, se tiene que, conforme la cláusula décima cuarta del contrato de la supervisión de Obra **(Apéndice n.° 6)**, se estableció el siguiente supuesto pasible de penalidad:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES***
> *(...)*
> *Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*
> *(...)*

N°	*Penalidades*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
5	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o aprueben avances físicos*	*0.10 de U.I.T. porcada valorización*	*Según informe de la Gerencia de*

	sobredimensionado. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.		*Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
(...)			

(...)"

De acuerdo a lo expuesto, correspondía a Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, emitir el informe por el cual se determine la aplicación de la penalidad respectiva, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH (de alcance a los contratos de obra) (**Apéndice n.° 38**), según la cual:

> *"(...)*
> *9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.*
> *(...)"*

Pago de partidas de movimiento de tierras de la valorización n.° 1 por mayores metrados

Por otra parte, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, con informe n.° 045-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.-WGMG[42], y Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, con informe n.° 2117-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 22 de diciembre de 2022, aprobaron y dieron conformidad a la valorización n.° 1 de mayores metrados elaborada por el Contratista (**Apéndice n.° 17**), correspondiente al mes de noviembre de 2022, por S/ 63 539,94 vinculado al avance de la partida "01.02.04 Relleno y compactado con material propio", incluido el costo directo, utilidades e IGV, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24:
Estimación de costo total de la partida "01.02.04 Relleno y compactado con material propio"

Item	Descripción	Presupuesto contractual				Valorización n° 1 por MM.MM.		Avance acumulado		
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (u)	Parcial (i)=(b)*(u)	Metrado (t)	Valorizado (y)=(b)*(t)	%
1.02	Movimiento de tierras									
01.02.04	Relleno y compactado con material propio	m3	10 773,81	7,65	82 419,65	6 578,39	50 324,68	6 578,39	50 324,68	61,06%
	Costo directo				**82 419,65**		**50,324,68**		**50 324,68**	
	Gastos generales									
	Utilidad	7,00%			5 769,38		3 522,73		3 522,73	
	Sub total				**88 189,03**		**53 847,41**		**53 847,41**	
	I. G. V.	18,00%			15 874,03		9 692,53		9 692,53	
	Total				104 063,06	61,06%	63 539,94		63 539,94	61,06%

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4458 y 4459, ambos del 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

En ese sentido, se verifica que las valorizaciones n.os 3 **(Apéndice n.° 11)**, 4 **(Apéndice n.° 12)**, 5 **(Apéndice n.° 13)**, 6 **(Apéndice n.° 14)**, 7 **(Apéndice n.° 15)**, 8 **(Apéndice n.° 16)** y 9 **(Apéndice n.° 18)** del contrato de obra, así como la valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 17)** elaboradas por el Contratista, incluyeron avances de ejecución de las partidas de movimiento de tierra: "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", que fueron aprobadas por el jefe de

[42] Mencionado en la carta n.° 142 – 2022 - CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 5 de diciembre de 2022 del Consorcio supervisor.

Supervisión y contaron con la conformidad del área usuaria, por el monto de S/ 2 014 947,96 [43], incluido el costo directo, gastos generales, utilidades e IGV.

Verificación de metrados realmente ejecutados de la partida de movimiento de tierras

En ese contexto, a través del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado con el proveedor Peinsac Ingenieria S.A.C., se realizó la verificación de la ejecución física de la infraestructura construida como parte de la Obra, así como la comparación entre el diseño geométrico aprobado en el ET y el estado actual del tramo, resultado de lo cual se determinó la cantidad de metros cúbicos (m³) de movimiento de tierra ejecutados, según clasificación de dos (2) tipos de materiales (material suelto y roca suelta), que van desde la progresiva 00+00 (Luychupata) hasta 27+468,63 (Tiaparo), detallados en el Informe Topográfico emitido por referido proveedor (**Apéndice n.° 34**), cuyo reporte se expone a continuación:

Cuadro n.° 25:
Reporte de metrado de corte y relleno de movimiento de tierra conforme al diseño geométrico del ET

Progresiva (km)		Corte (m3)		Sub total de corte (m3) (c)=(a)+(b)	Relleno (m3)		Sub total de relleno (m3) (f)=(d)+(e)
		Material suelto (a)	Roca suelta (b)		Material suelto (d)	Roca suelta (e)	
0+000	1+000	813,71	808,31	1 622,02	351,97	650,05	1 002,02
1+000	2+000	1 814,84	0,02	1 814,86	1 286,67	14,14	1 300,81
2+000	3+000	1 426,09	1 364,69	2 790,78	85,95	300,58	386,53
3+000	4+000	793,33	40,68	834,01	377,98	39,25	417,23
4+000	5+000	827,1	2 714,68	3 541,78	131,36	963,09	1 094,45
5+000	6+000	780,31	1 582,46	2 362,77	128,82	247,14	375,96
6+000	7+000	407,07	660,63	1067,7	856,36	477,99	1 334,35
7+000	8+000	1 049,58	599,02	1648,6	193.71	622,49	816,2
8+000	9+000	256,75	212,89	469,64	1 929,72	621,32	2 551,04
9+000	10+000	0	804,96	804,96	0	1 691,14	1 691,14
10+000	11+000	252,34	948,95	1 201,29	1 016,5	1 045,46	2 061,96
11+000	12+000	5,69	1 643,88	1 649,57	58,23	924,08	982,31
12+000	13+000	3 379,84	299,82	3 679,66	400,76	13,69	414,45
13+000	14+000	47,69	1 383,14	1 430,83	2,22	478,08	480,3
14+000	15+000	0	2 093,67	2 093,67	0	310,08	310,08
15+000	16+000	2 363,23	38,45	2 401,68	410,09	5,36	415,45
16+000	17+000	2 124,48	0	2 124,48	659,58	0	659,58
17+000	18+000	2 579,69	0	2 579,69	523,18	0	523,18
18+000	19+000	988,4	3 207,71	4 196,11	33,39	362,59	395,98
19+000	20+000	0	3 023,11	3 023,11	0	353,52	353,52
20+000	21+000	2 141,62	1 902,67	4 044,29	124,6	169,68	294,28
21+000	22+000	0	3 818,17	3 818,17	0	242,04	242,04
22+000	23+000	0	3 596,35	3 596,35	0	631,91	631,91
23+000	24+000	0	1 701,36	1 701,36	0	3 036,08	3 036,08
24+000	25+000	0	1 390,00	1 390,00	0	1 726,34	1 726,34
25+000	26+000	707,13	1 665,06	2 372,19	850,93	1 106,18	1 957,11
26+000	27+000	282,49	3 055,44	3 337,93	158,4	993,21	1 151,61
27+000	27+468.63	545,00	321,35	866,35	210,95	162,93	373,88
Total		**23 586,38**	**38 877,47**	**62 463,85**	**9 791,37**	**1 7188,42**	**26 979,79**

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR (**Apéndice n.° 34**).
Elaboración: Comisión Auditora.

[43] Resultado de la suma de las valorizaciones contractuales acumuladas hasta la valorización de obra n.° 9 correspondiente al mes de diciembre de 2022 (S/ 1 951 408,02) y la valorización n.° 1 por mayores metrados, también del mes de noviembre de 2022 (S/ 63 539,94).

A manera de resumen de la información presentada previamente, se presenta el resumen de corte y relleno del movimiento de tierra determinado de acuerdo con la verificación realizada por el servicio especializado de topografía, cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

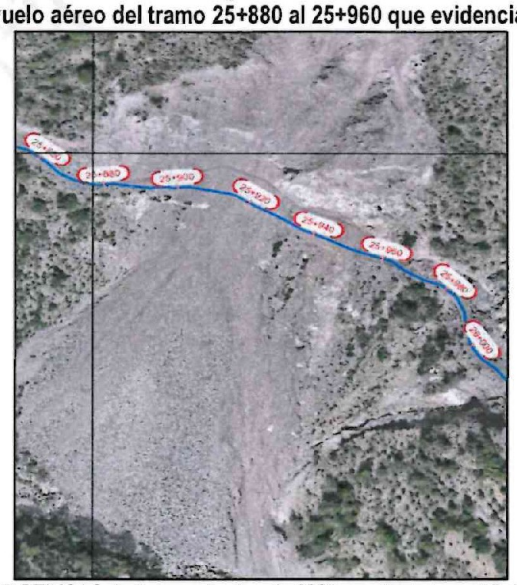
Cuadro n.° 26:
Resumen de metrado de corte y relleno de movimiento de tierra de acuerdo al diseño geométrico del ET

Tipo	Volumen corte (m3)	Volumen de relleno (m3)
Material suelto	23 586,38	9 791,37
Roca suelta	38 877,47	17 188,42
Sub total	62 463,85	26 979,79

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Es necesario precisar que, conforme al numeral 15 "ANÁLISIS" del Informe Topográfico elaborado por Peinsac Ingeniería S.A.C. **(Apéndice n.° 34)**, se identificó la existencia de un derrumbe ubicado entre la progresiva 25+880 al 25+960 del tramo del camino vecinal, cuyo material desprendido es de tipo "material suelto", equivalente a una cantidad estimada de 746,19 m³, respetando la sección geométrica solicitada para la vía. A continuación, se ilustra lo mencionado:

Imagen n.° 30:
Ortofoto de vuelo aéreo del tramo 25+880 al 25+960 que evidencia el derrumbe



Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Peinsac Ingeniería S.A.C.

Cuadro n.° 27:
Reporte de metrado de relleno del tramo 25+880 al 25+960 (zona de derrumbe)

Progresiva	Área de relleno	Volumen de relleno	Volumen acumulado de relleno	Material
25+880.00	5,15	76,35	76,35	Material suelto
25+900.00	5,55	107,02	183,37	Material suelto
25+920.00	8,98	146,84	330,21	Material suelto
25+940.00	16,17	251,64	581,85	Material suelto
25+960.00	0,24	164,34	746,19	Material suelto

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Peinsac Ingeniería S.A.C.

En ese sentido, la cantidad estimada de 746,19 m³, correspondiente al volumen de material en la zona de derrumbe, debe deducirse del metrado calculado en el **cuadro n.° 25: "Reporte de metrado de corte y relleno de movimiento de tierra conforme al diseño geométrico del ET"**, relacionado a la partida "01.02.04 Relleno y compactado con material propio", obteniendo los siguientes reportes de corte y relleno a ser considerados para la estimación de los metrados realmente ejecutados conforme al diseño geométrico solicitado en el ET:

Cuadro n.° 28:
Reporte de metrado corregido de corte y relleno de movimiento de tierra conforme el diseño geométrico del ET y tramo de derrumbe

Progresiva (km)		Corte (m3)		Total corte (m3) (c)=(a)+(b)	Relleno (m3)		Relleno proveniente del derrumbe (m3)	Total relleno corregido (m3) (g)=(d)+(e)+(f)
		Material suelto (a)	Roca suelta (b)		Material suelto (d)	Roca suelta (e)	Material suelto (f)	
0+000	1+000	813,71	808,31	1 622,02	351,97	650,05		1 002,02
1+000	2+000	1 814,84	0,02	1 814,86	1 286,67	14,14		1 300,81
2+000	3+000	1 426,09	1 364,69	2 790,78	85,95	300,58		386,53
3+000	4+000	793,33	40,68	834,01	377,98	39,25		417,23
4+000	5+000	827,10	2 714,68	3 541,78	131,36	963,09		1 094,45
5+000	6+000	780,31	1 582,46	2 362,77	128,82	247,14		375,96
6+000	7+000	407,07	660,63	1 067,70	856,36	477,99		1 334,35
7+000	8+000	1 049,58	599,02	1 648,60	193,71	622,49		816,20
8+000	9+000	256,75	212,89	469,64	1 929,72	621,32		2 551,04
9+000	10+000	0,00	804,96	804,96	0,00	1 691,14		1 691,14
10+000	11+000	252,34	948,95	1 201,29	1 016,50	1 045,46		2 061,96
11+000	12+000	5,69	1 643,88	1 649,57	58,23	924,08		982,31
12+000	13+000	3 379,84	299,82	3 679,66	400,76	13,69		414,45
13+000	14+000	47,69	1 383,14	1 430,83	2,22	478,08		480,30
14+000	15+000	0,00	2 093,67	2 093,67	0,00	310,08		310,08
15+000	16+000	2 363,23	38,45	2 401,68	410,09	5,36		415,45
16+000	17+000	2 124,48	0,00	2 124,48	659,58	0,00		659,58
17+000	18+000	2 579,69	0,00	2 579,69	523,18	0,00		523,18
18+000	19+000	988,40	3 207,71	4 196,11	33,39	362,59		395,98
19+000	20+000	0,00	3 023,11	3 023,11	0,00	353,52		353,52
20+000	21+000	2 141,62	1 902,67	4 044,29	124,60	169,68		294,28
21+000	22+000	0,00	3 818,17	3 818,17	0,00	242,04		242,04
22+000	23+000	0,00	3 596,35	3 596,35	0,00	631,91		631,91
23+000	24+000	0,00	1 701,36	1 701,36	0,00	3 036,08		3 036,08
24+000	25+000	0,00	1 390,00	1 390,00	0,00	1 726,34		1 726,34
25+000	26+000	707,13	1 665,06	2 372,19	850,93	1 106,18	-746,19	1 210,92
26+000	27+000	282,49	3 055,44	3 337,93	158,40	993,21		1 151,61
27+000	27+468.63	545,00	321,35	866,35	210,95	162,93		373,88
Total		**23 586,38**	**38 877,47**	**62 463,85**	**9 791,37**	**17 188,42**	**-746,19**	**26 233,60**

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 29:
Resumen de metrado corregido en corte y relleno del movimiento de tierra conforme al diseño geométrico y tramo de derrumbe

Tipo	Volumen corte (m3)	Volumen de relleno (m3)
Material suelto	23 586,38	9 045,18
Roca suelta	38 877,47	17 188,42
Total	**62 463,85**	**26 233,60**

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Conforme a los cuadros precedentes, se tiene un metrado corregido con volúmenes de tierra sin incluir el relleno del derrumbe, ya que no corresponde a las actividades propias del Contratista; en ese sentido, se tiene un volumen de corte de 23 586,38 m³ de tipo material suelto y 38 877,47 m³ de tipo material roca suelta, haciendo un total de 62 463,85 m³; asimismo, se cuenta con un volumen de relleno de 26 233,60 m³, los cuales corresponden al metrado realmente ejecutado relacionado a las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio", considerando el diseño geométrico aprobado en el ET.

Del mismo modo, para obtener la estimación del metrado correspondiente a la partida "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", se recurrió a la planilla de metrados del ET (**Apéndice n.° 4**), donde se observa que el volumen de material excedente a ser eliminado es el resultado de la diferencia entre el volumen de corte ("Total Corte") y el volumen de relleno ("RELLENO"). A dicho resultado, por razones de seguridad, se le aplica un factor de 1,10 que permite determinar un espacio con capacidad suficiente para la eliminación de este material excedente calculado en metros cúbicos (m³).

Cuadro n.° 30:
Cálculo de metrado para la partida "01.02.05 Conformación y acomodo de DME"

Progresiva (km)		Total corte (m3) (a)	Total relleno corregido (m3) (b)	Volumen de material excedente a ser eliminado (m3) (c)=(a)-(b)	Factor de seguridad (Fe)	Conformación y acomodo del DME (m3) (d)=(c)*(Fe)
0+000	1+000	1 622,02	1 002,02	620,00	1,10	682,00
1+000	2+000	1 814,86	1 300,81	514,05	1,10	565,46
2+000	3+000	2 790,78	386,53	2 404,25	1,10	2 644,68
3+000	4+000	834,01	417,23	416,78	1,10	458,46
4+000	5+000	3 541,78	1 094,45	2 447,33	1,10	2 692,06
5+000	6+000	2 362,77	375,96	1 986,81	1,10	2 185,49
6+000	7+000	1 067,70	1 334,35		1,10	
7+000	8+000	1 648,60	816,20	832,40	1,10	915,64
8+000	9+000	469,64	2 551,04		1,10	
9+000	10+000	804,96	1 691,14		1,10	
10+000	11+000	1 201,29	2 061,96		1,10	
11+000	12+000	1 649,57	982,31	667,26	1,10	733,99
12+000	13+000	3 679,66	414,45	3 265,21	1,10	3 591,73
13+000	14+000	1 430,83	480,30	950,53	1,10	1 045,58
14+000	15+000	2 093,67	310,08	1 783,59	1,10	1 961,95
15+000	16+000	2 401,68	415,45	1 986,23	1,10	2 184,85
16+000	17+000	2 124,48	659,58	1 464,90	1,10	1 611,39
17+000	18+000	2 579,69	523,18	2 056,51	1,10	2 262,16
18+000	19+000	4 196,11	395,98	3 800,13	1,10	4 180,14

Progresiva (km)		Total corte (m3) (a)	Total relleno corregido (m3) (b)	Volumen de material excedente a ser eliminado (m3) (c)=(a)-(b)	Factor de seguridad (Fe)	Conformación y acomodo del DME (m3) (d)=(c)*(Fe)
19+000	20+000	3 023,11	353,52	2 669,59	1,10	2 936,55
20+000	21+000	4 044,29	294,28	3 750,01	1,10	4 125,01
21+000	22+000	3 818,17	242,04	3 576,13	1,10	3 933,74
22+000	23+000	3 596,35	631,91	2 964,44	1,10	3 260,88
23+000	24+000	1 701,36	3 036,08		1,10	
24+000	25+000	1 390,00	1 726,34		1,10	
25+000	26+000	2 372,19	1 210,92	1 161,27	1,10	1 277,40
26+000	27+000	3 337,93	1 151,61	2 186,32	1,10	2 404,95
27+000	27+468.63	866.35	373,88	492,47	1,10	541,72
Total		**62 463,85**	**26 233,60**			**46 195,83**

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR (**Apéndice n.° 34**).
Elaboración: Comisión Auditora.

En esta línea, los metrados resultantes a ser considerado en las partidas de "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME" son los siguientes:

Cuadro n.° 31:
Resumen de metrado de corte, relleno y conformación y acomodo del DME determinados según verificación de la Comisión Auditora

Partida	Descripción	Unidad	Diseño geométrico
			Cantidad
1.02	**Movimiento de tierras**		
01.02.02	Excavación en material suelto	m3	23 586,38
01.02.03	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	38 877,47
01.02.04	Relleno y compactado con material propio	m3	26 233,60
01.02.05	Conformación y acomodo del DME	m3	46 195,83

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR (**Apéndice n.° 34**); Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 4**).
Elaboración: Comisión Auditora.

Estimación de avance real en relación a pagos realizados de la partida de movimiento de tierras

Al respecto, se procedió a realizar el cálculo de la valorización respectiva considerando los metrados determinados para las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", considerando los parámetros de diseño geométrico de la vía (sección típica de vía y sección típica de plazoleta) aprobados en el ET (**Apéndice n.° 4**) y estado actual de la Obra (**Apéndice n.° 34**), obteniendo el monto de S/ 1 389 114,95 que representa un avance físico de 57,71% del monto contratado total de las partidas mencionadas, incluido el costo directo, gastos generales, utilidades e IGV, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32:
Estimación de avance de obra y costo total de obra respecto a las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Contratista

Partida	Descripción	Presupuesto contractual de obra				Avance acumulado de las valorizaciones del contrato principal aprobadas			Avance acumulado de la valorización de mayores metrados n.° 1 aprobada			Avance acumulado conforme al estudio especializado en topografía del diseño geométrico			Diferencia entre las valorizaciones aprobadas vs estudio topográfico contratado por la CGR		
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (d)	Valorizado (e)=(b)*(d)	%	Metrado (f)	Valorizado (g)=(b)*(f)	%	Metrado (h)	Valorizado (i)=(b)*(h)	%	Metrado (j)=(d)+(f)-(h)	Valorizado (k)=(b)*(j)	%
1.02	**Movimiento de tierras**																
01.02.02	Excavación en material suelto	m3	73 774,08	4,76	351 164,62	52 079,12	247 896,61	70,59%				23 586,38	112 271,17	31,97%	28 492,74	135 625,44	38,62%
01.02.03	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	69 760,76	17,06	1 190 118,57	58 882,71	1 004 539,03	84,41%				38 877,47	663 249,64	55,73%	20 005,24	341 289,39	28,68%
01.02.04	Relleno y compactado con material propio	m3	11 667,43	7,65	89 255,84	11 523,53	88 155,00	98,77%	6 578,39	50 324,68	56,38%	26 233,60	200 687,04	224,84%	-8 131,68	-62 207,35	-69,70%
01.02.05	Conformación y acomodo de DME	m3	140 417,64	1,01	141 821,82	95 362,17	96 315,79	67,91%				46 195,83	46 657,79	32,90%	49 166,34	49 658,00	35,01%
	Costo directo				**1 772 360,85**		**1 436 906,43**			**50 324,68**			**1 022 865,64**			**464 365,48**	
	Gastos generales	8,09%			143 383,99		116 245,73			-			82 749,83			37 567,17	
	Utilidad	7,00%			124 065,26		100 583,45			3 522,73			71 600,59			32 505,58	
	Sub total				**2 039 810,10**		**1 653 735,61**			**53 847,41**			**1 177 216,06**			**534 438,23**	
	I. G. V.	18,00%			367 165,82		297 672,41			9 692,53			211 898,89			96 198,88	
	Total				**2 406 975,92**		**1 951 408,02**	**81,07%**		**63 539,94**	**2,64%**		**1 389 114,95**	**57,71%**		**630 637,11**	**26,20%**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14)**, 3455, 3456 **(Apéndice n.° 15)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, 4458 y 4459 **(Apéndice n.° 17)**, emitidos durante el año 2022; valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**; y, Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se observa que la diferencia entre la valorización acumulada y la valorización del estado situacional asciende a S/ 630 637,11, monto que corresponde a la sobrestima de metrados ejecutados parcialmente, equivalente a un 26,20% de avance físico de las partidas de movimiento de tierras, incluido el costo directo, gastos generales, utilidades e IGV.

Al respecto, se debe precisar que la diferencia entre el pago acumulado de las valorizaciones n.° 3, 4, 5, 6, 7 y 8, así como la valorización n.° 1 por mayores metrados y la valorización del estado situacional verificado por la Comisión Auditora asciende a S/ 595 272,59, conforme se muestra en el cuadro siguiente:









Cuadro n.° 33:
Estimación de pago indebido en relación a las partidas de Movimiento de Tierras

Partida	Descripción	Presupuesto contractual de obra				Pagos de avance acumulado de las valorizaciones del contrato principal de obra			Pago de avance acumulado de la valorización de mayores metrados n.° 1 aprobada			Avance acumulado calculado conforme al estudio especializado en topografía del diseño geométrico			Pago indebido		
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (d)	Valorizado (e)=(b)*(d)	%	Metrado (f)	Valorizado (g)=(b)*(f)	%	Metrado (h)	Valorizado (i)=(b)*(h)	%	Metrado (j)=(d)+(f)-(h)	Valorizado (k)=(b)*(j)	%
1.02	**Movimiento de tierras**																
01.02.02	Excavación en material suelto	m3	73 774,08	4,76	351 164,62	51 278,37	244 085,04	69,51%			0,00%	23 586,38	112 271,17	31,97%	27 691,99	131 813,87	37,54%
01.02.03	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	69 760,76	17,06	1 190 118,57	57 595,81	982 584,52	82,56%			0,00%	38 877,47	663 249,64	55,73%	18 718,34	319 334,88	26,83%
01.02.04	Relleno y compactado con material propio	m3	11 667,43	7,65	89 255,84	11 523,53	88 155,00	98,77%	6 578,39	50 324,68	56,38%	26 233,60	200 687,04	224,84%	-8 131,68	-62 207,35	-69,70%
01.02.05	Conformación y acomodo de DME	m3	140 417,64	1,01	141 821,82	95 090,53	96 041,44	67,72%			0,00%	46 195,83	46 657,79	32,90%	48 894,70	49 383,65	34,82%
	Costo directo				**1 772 360,85**		**1 410 866,00**			**50 324,68**			**1 022 865,64**			**438 325,05**	
	Gastos generales	8,09 %			143 383,99		114 139,06						82 749,83			35 460,50	
	Utilidad	7,00 %			124 065,26		98 760,62			3 522,73			71 600,59			30 682,75	
	Sub total				**2 039 810,10**		**1 623 765,68**			**53 847,41**			**1 177 216,06**			**504 468,30**	
	I. G. V.	18%			367 165,82		292 277,82			9 692,53			211 898,89			90 804,29	
	Total				**2 406 975,92**		**1 916 043,50**	**79,60%**		**63 539,94**	**2,64%**		**1 389 114,95**	**57,71%**		**595 272,59**	**24,73%**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14)**, 3455, 3456 **(Apéndice n.° 15)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, 4458 y 4459 **(Apéndice n.° 17)**, emitidos durante el año 2022; y, Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Por tanto, al no cautelar los metrados realmente ejecutados a ser valorizados conforme al cumplimiento del ET y sistema de contratación, Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, incumplió los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del RLCE, referidos a la formulación y valorización de metrados realmente ejecutados, ocasionando un pago indebido de S/ 595,272.59 a favor del Contratista.

Respecto a las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km"

Conforme a la planilla de metrados del ET respecto a las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km" **(Apéndice n.° 4)**, se consideró la ubicación de trece (13) botaderos (DME) con distintas capacidades de almacenamiento para su recepción de la disposición del material excedente provenientes de los cortes de material, de acuerdo al detalle que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 31:
Ubicación de botaderos (DME) autorizados según ET

730 TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL A DME PARA D<= 1 km
740 TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL A DME PARA D> 1 km

Localizacion de Botaderos

Botaderos		Km (empalme)	Acceso (km)	Influencia		Usos
				del Km	al Km	
BOTADERO 1	Cap (m3): 100,000	01+670	0.01	00+000	06+000	DME
BOTADERO 2	Cap (m3): 55,000	06+430	0.01	06+000	09+000	DME
BOTADERO 3	Cap (m3): 150,000	09+050	0.01	09+000	09+000	DME
BOTADERO 4	Cap (m3): 160,000	09+190	0.01	09+000	10+000	DME
BOTADERO 5	Cap (m3): 65,000	09+520	0.01	10+000	10+000	DME
BOTADERO 6	Cap (m3): 20,000	10+880	0.01	10+000	12+000	DME
BOTADERO 7	Cap (m3): 150,000	11+260	0.01	12+000	14+000	DME
BOTADERO 8	Cap (m3): 65,000	11+620	0.01	14+000	17+000	DME
BOTADERO 9	Cap (m3): 150,000	15+320	0.01	17+000	20+000	DME
BOTADERO 10	Cap (m3): 125,000	17+960	0.01	20+000	21+000	DME
BOTADERO 11	Cap (m3): 50,000	21+360	0.01	21+000	22+000	DME
BOTADERO 12	Cap (m3): 180,000	21+440	0.01	22+000	25+000	DME
BOTADERO 13	Cap (m3): 215,000	22+480	0.01	25+000	27+517	DME

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4)**.

Asimismo, conforme los planos de Canteras, DME y fuentes de agua del ET, se observa que los botaderos n.° 11 y 13, están ubicados en las progresivas 21+220 y 24+320, respectivamente, apreciándose una diferencia en relación a las ubicaciones detalladas en la planilla de metrados.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, mediante Resolución Directoral n.° 322-2020-MTC/16 de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), el Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, otorgando un Certificado Ambiental para el uso de trece (13) DME durante la ejecución de la Obra, donde se verifica que las ubicaciones de los botaderos n.° 11 y 13 corresponden a las progresivas 21+220 y 24+320[44], respectivamente, como se muestra a continuación:

[44] Mediante asiento de obra n.° 373 de 11 de octubre de 22022, Wilder Guido Mendoza García, jefe de supervisión de obra, precisa que el DME ubicado en la progresiva 24+320 es el indicado para la eliminación del material excedente proveniente del corte según expediente aprobado.

Imagen n.° 32:
Autorización y ubicación de DME n.os 11 y 13 según Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

DME N°11 Km 21+220		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
P-1	704034.88	8433854.07
P-2	704005.96	8433829.66
P-3	703998.82	8433816.70
P-4	703985.85	8433810.21
P-5	703972.22	8433810.21
P-6	703959.81	8433793.86
P-7	703961.84	8433762.90
P-8	703975.47	8433749.30
P-9	703991.04	8433748.00
P-10	704020.23	8433751.24
P-11	704087.06	8433796.6
P-12	704096.14	8433812.81
P-13	704095.49	8433819.94
P-14	704082.51	8433827.71
P-15	704076.03	8433828.36
P-16	704070.19	8433831.6
P-17	704065.65	8433849.75
P-18	704061.1	8433852.99
P-19	704045.68	8433855.02
P-20	704040.6	8433855.5
Lado y Acceso (m)	Lado derecho a 0.01 Km	
Área (m²) y Perímetro (ml)	8,849.59 / 382.00	
Volumen potencial (m³)	59,017.40	
Volumen a disponer (m³)	28,068.77	

DME N°12 Km 21+440		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
P-1	704114.38	8433830.64
P-2	704118.62	8433846.13
P-3	704125.49	8433857.11
P-4	704141.30	8433870.16
P-5	704141.30	8433888.01
P-6	704133.74	8433908.60
P-7	704122.75	8433919.59
P-8	704079.45	8433897.62
P-9	704071.89	8433882.52
P-10	704062.2	8433856.43
P-11	704100.75	8433830.34
Lado y Acceso (m)	Lado izquierdo a 0.01 Km	
Área (m²) y Perímetro (ml)	3,920.71 / 244.00	
Volumen potencial (m³)	27,198.70	
Volumen a disponer (m³)	12,926.48	

DME N°13 Km 24+320		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
P-1	705667.59	8433452.61
P-2	705687.71	8433473.82
P-3	705692.18	8433533.55
P-4	705693.94	8433556.44
P-5	705660.61	8433555.88
P-6	705595.51	8433551.42
P-7	705550.8	8433558.12
P-8	705532.36	8433546.95
P-9	705543.54	8433484.43
P-10	705555.83	8433453.17
Lado y Acceso (m)	Lado derecho a 0.01 Km	
Área (m²) y Perímetro (ml)	14,912.24 / 486.00	
Volumen potencial (m³)	84,791.83	
Volumen a disponer (m³)	29,298.44	

Fuente: Resolución Directoral n.° 322-2020-MTC/16 de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**.

Por tanto, del análisis y comparación entre lo previsto por la planilla de metrados y planos del ET, así como la DIA aprobada por el sector competente, se identifican trece (13) DME con autorización otorgada mediante un Certificado Ambiental para la disposición de los materiales excedentes provenientes de los cortes de material durante la ejecución de la Obra. A continuación, se detallan los datos relevantes de estos, como su ubicación, capacidad y otros que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34:
DME (Botaderos) autorizados para ser utilizados en la ejecución de la Obra, según ET y DIA

Botaderos	Ubicación	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado de acceso	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
Botadero 1	1+670	414,87	102	Izquierdo	1 551,59	1 098,1
Botadero 2	8+430	5 331,48	332,92	Izquierdo	45 012,35	17 558,84
Botadero 3	9+050	488,44	89	Derecho	3 662,12	1 164,51
Botadero 4	9+190	488,44	89	Izquierdo	161 47,5	5 288,63
Botadero 5	9+520	3 059,79	223	Derecho	14 724,09	9 388,67
Botadero 6	10+880	1 438,37	182	Derecho	3 967,83	3 306,56
Botadero 7	11+280	349,49	75	Derecho	1 615,95	796,88
Botadero 8	11+620	126,08	44	Derecho	214,61	172,47
Botadero 9	15+320	7 563,54	384	Izquierdo	33 073,18	29 255,41

Botaderos	Ubicación	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado de acceso	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
Botadero 10	17+960	2 403,15	184	Derecho	3 580,5	3 441,54
Botadero 11	21+220	8 849,59	382	Derecho	59 017,4	28 068,77
Botadero 12	21+440	3 920,71	244	Izquierdo	27 198,7	12 926,48
Botadero 13	24+320	1 4912,2	486	Derecho	84 791,83	29 298,44

Fuente: Resolución Directoral n.° 322-2020-MTC/16 de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Por otra parte, de la revisión de la documentación que sustenta las valorizaciones n.os 3 (**Apéndice n.° 11**), 4 (**Apéndice n.° 12**), 5 (**Apéndice n.° 13**), 6 (**Apéndice n.° 14**), 7 (**Apéndice n.° 15**) y 8 (**Apéndice n.° 16**) del contrato principal de obra, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, respectivamente, se evidenció que las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km", incluidas en estas fueron aprobadas por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, y posteriormente obtuvieron las conformidades emitidas por los funcionarios a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en dicho periodo: Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, Rinaldi Alberto Meza Lavado.

En relación a la valorización de obra n.° 9 (**Apéndice n.° 18**), que incluye metrados negativos respecto de los avances en las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km", se debe precisar que, si bien esta fue aprobada en principio por el jefe de Supervisión, Wilder Guido Mendoza Garíac, mediante informe n.° 001-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN/J.S.-WGMG de 4 de enero de 2023, fue objeto de observación por Enrique Mejía Samata, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 3, quedando pendiente de pago.

El detalle de los documentos de aprobación y conformidad de las valorizaciones en mención, relacionadas con las partidas de transporte de material de eliminación, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35:
Documentos de trámite de aprobación valorizaciones de obra que incluyen las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km"

Valorizaciones	Documentos emitidos por parte del jefe de supervisión, Wilder Guido Mendoza García	Documentos emitidos por parte de la Supervisión de obra, CONSORCIO SUPERVISOR	Documentos emitidos por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Valorización n.° 3 (junio 2022)	Informe n.° 12 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de julio de 2022.	Carta n.° 058 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISION/FJMM. de 4 de julio de 2022 con número de registro 2995 de mesa de partes.	Informe n.° 958-2022-MPA-CH-GIDT de 11 de julio de 2022 con numero de registro 6450 de Gerencia Municipal, emitido por Luzvenia Marianela Lavado Enriquez.
Valorización n.° 4 (julio 2022)	Informe n.° 16 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de agosto de 2022.	Carta n.° 073 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 4 de agosto de 2022 con número de registro 4533 de mesa de partes.	Informe n.° 1143-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de agosto de 2022 con numero de registro 7561 de Gerencia Municipal, emitido por Luzvenia Marianela Lavado Enriquez.
Valorización n.° 5 (agosto 2022)	Informe n.° 22 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de setiembre de 2022.	Carta n.° 094 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 16 de setiembre de 2022 con número de registro 5493 de mesa de partes.	Informe n.° 1396-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 19 de setiembre de 2022 con numero de registro 9060 de Gerencia Municipal,

Valorizaciones	Documentos emitidos por parte del jefe de supervisión, Wilder Guido Mendoza García	Documentos emitidos por parte de la Supervisión de obra, CONSORCIO SUPERVISOR	Documentos emitidos por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
			emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.
Valorización n.° 6 (setiembre 2022)	Informe n.° 27 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 1 de octubre de 2022.	Carta n.° 103 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 6 de octubre de 2022 con número de registro 5878 de mesa de partes.	Informe n.° 1552-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 11 de octubre de 2022 con numero de registro 9840 de Gerencia Municipal, emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.
Valorización n.° 7 (octubre 2022)	Informe n.° 27 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG.[45] de 1 de noviembre de 2022.	Carta n.° 115 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 7 de noviembre de 2022 con número de registro 6455 de mesa de partes.	Informe n.° 1766-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 15 de noviembre de 2022 con numero de registro 11157 de Gerencia Municipal, emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.
Valorización n.° 8 (noviembre 2022)	Informe n.° 44 -2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S. – WGMG. de 3 de diciembre de 2022.	Carta n.° 141 – 2022 – CONSORCIO SUPERVISOR/FJMM. de 5 de diciembre de 2022 con número de registro 7144 de mesa de partes.	Informe n.° 2130-2022-MPA-CH-GIDT/RAML. de 22 de diciembre de 2022 con numero de registro 12668 de Gerencia Municipal, emitido por Rinaldi Alberto Meza Lavado.
Valorización n.° 9 (diciembre 2022)	Informe n.° 001 -2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN/J.S. – WGMG. de 4 de enero de 2023.	Carta n.° 001– 2023 – CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM. de 5 de enero de 2023 (recibida el 9 de enero de 2023).[46]	Observado mediante Informe n.° 073-2023-MPA-GIDT/EMS de 23 de marzo de 2023 con registro 1596 de Gerencia Municipal, emitido por Enrique Mejia Samata.[47]

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14)**, 3455, 3456 **(Apéndice n.° 15)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)** emitidos durante el año 2022; y, valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

En ese sentido, según lo aprobado por el jefe de Supervisión y el área usuaria, las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km", alcanzaron a un monto de valorización acumulada de S/ 716 278,87 que representa un 64,89% de avance físico de las partidas contratadas, incluido costo directo, gastos generales, utilidades e IGV, como se detalla en el siguiente cuadro:

[45] Contiene la misma nomenclatura que el documento de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de setiembre de 2022.
[46] Pese a los requerimientos de información cursados por la Comisión Auditora, no se remitió el cargo de recepción de la Carta n.° 001– 2023 – CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 5 de enero de 2023; sin perjuicio de ello, del contenido del Informe n.° 073-2023-MPA-GIDT/EMS de 23 de marzo de 2023 emitido por Enrique Mejia Samata, se desprende que este documento fue ingresado a la Entidad el 9 de enero de 2023, según se detalla en los antecedentes del mencionado informe.
[47] Si bien no fue pagada, la valorización n.° 9, correspondiente al mes de diciembre de 2022, fue presentada por la Supervisión de Obra a la Entidad mediante carta n.° 016 – 2023 – CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 25 de mayo de 2023; siendo objeto de conformidad del área usuaria, según se desprende del contenido del Informe n.° 728-2023-MPA-GIDT/EMS de 24 de julio de 2023, suscrito por Enrique Mejia Samata en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en ejercicio del cargo desde el 1 de marzo de 2023.

Cuadro n.° 36:

Reporte de valorizaciones de obra aprobadas n.os 3, 4, 5 y 6 correspondiente a las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km"

Partida	Descripción	Presupuesto base contratado				Valorización n.° 3		Valorización n.° 4		Valorización n.° 5		Valorización n.° 6	
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (f)	Parcial (g)=(b)*(f)	Metrado (f)	Parcial (g)=(b)*(f)	Metrado (h)	Parcial (i)=((b)*(h)	Metrado (j)	Parcial (k)=(b)*(j)
01.06	Transporte												
01.06.03	Transporte de eliminación de material a DME para d <= 1 km	m3k	113 385,74	5,19	588 471,99	13 974,46	72 527,45	18 682,33	96 961,29	19 108,78	99 174,57	12 076,34	62 676,20
01.06.04	Transporte de eliminación de material a DME para d > 1 km	m3k	182 331,67	1,23	224 267,95	15 983,19	19 659,32	25 082,00	30 850,86	20 182,79	24 824,83	20 231,07	24 884,22
	Costo directo				**812 739,94**		**92 186,77**		**127 812,15**		**123 999,40**		**87 560,42**
	Gastos generales	8,09%			65 750,66		7 457,91		10 340,00		10 031,55		7 083,64
	Utilidad	7,00%			56 891,80		6 453,07		8 946,85		8 679,96		6 129,23
	Subtotal				**935 382,40**		**106 097,75**		**147 099,00**		**142 710,91**		**100 773,29**
	I. G. V.	18,00%			168 368,83		19 097,60		26 477,82		25 687,96		18 139,19
	Total				**1 103 751,23**	**11,34%**	**125 195,35**	**15,73%**	**173 576,82**	**15,26%**	**168 398,87**	**10.77%**	**118 912,48**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14)**, emitidos durante el año 2022.
Elaboración: Comisión Auditoría.

Cuadro n.° 37:

Reporte de valorizaciones de obra aprobadas n.os 7, 8 y 9 correspondiente a las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km"

Partida	Descripción	Presupuesto base contratado				Valorización n.° 7		Valorización n.° 8		Valorización n.° 9		Avance acumulado		
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (m)	Valorizado (n)=(b)*(m)	Metrado (l)	Parcial (q)=(b)*(l)	Metrado (r)	Parcial (s)=(b)*(r)	Metrado (t)	Valorizado (y)=(b)*(t)	%
01.06	Transporte													
01.06.03	Transporte de eliminación de material a DME para d <= 1 km	m3k	113 385,74	5,19	588 471,99	9 247,83	47 996,24	13 897,90	72 130,10	-1 775,92	-9 217,02	85 211,72	442 248,83	75,15%
01.06.04	Transporte de eliminación de material a DME para d > 1 km	m3k	182 331,67	1,23	224 267,95			-9 220,64	-11 341,39	-3 007,69	-3 699,46	69 250,72	85 178,39	37,98%
	Costo directo				**812 739,94**		**47 996,24**		**60 788,71**		**-12 916,48**		**527 427,22**	
	Gastos generales	8,09%			65 750,66		3 882,90		4,917,81		-1 044,94		42 668,86	
	Utilidad	7,00%			56 891,80		3 359,74		4 255,21		-904,15		36 919,91	
	Subtotal				**935 382,40**		**55 238,88**		**69 961,73**		**-14 865,57**		**607 015,99**	
	I. G. V.	18,00%			168 368,83		9 943,00		12 593,11		-2 675,80		109 262,88	
	Total				**1 103 751,23**	**5,91%**	**65 181,88**	**7,48%**	**82 554,84**	**-1,59%**	**-17 541,37**		**716 278,87**	**64,89%**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3455, 3456 **(Apéndice n.° 14)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, emitidos durante el año 2022; y, valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaboración: Comisión Auditoría.

Al respecto, conforme a los cuadros precedentes, se observa que las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7 y 8, elaboradas por el Contratista, aprobadas por el jefe de Supervisión y pagadas por la Entidad con la conformidad del área usuaria, contenían avances relacionados a la ejecución de la partida "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 km" que fueron deducidos en la valorización n.° 9 que contiene metrados negativos.

Asimismo, se advierte que las valorizaciones n.° 3, 4, 5 y 6 contenían avances en la ejecución de la partida "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km", que fueron deducidos en las valorizaciones n.os 8 y 9 a través de metrados negativos.

En suma, el pago realizado por los metrados que se evidencian fueron descontados en las valorizaciones n.° 8 y 9, relacionados con las partidas de transporte y eliminación de material a DME representan un avance físico de S/ 32 943,69, equivalente a 2,98% del presupuesto contratado por las mencionadas partidas, que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38:
Estimación de costo total de los avances sobredimensionados relacionados a las partidas de transporte de eliminación de material a DME

Partida	Descripción	Presupuesto base contratado				Valorización n.° 8		Valorización n.° 9		Avance acumulado		
		Unidad	Metrado	Precio unitario	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Valorizado	%
			(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(l)	(q)=(b)*(l)	(r)	(s)=(b)*(r)	(t)	(y)=(b)*(t)	
1.06	Transporte											
01.06.03	Transporte de eliminación de material a DME para d <= 1 km	m3k	113 385,74	5,19	588 471,99			-1 775,92	-9 217,02	-1,775.92	-9 217,02	-9,29%
01.06.04	Transporte de eliminación de material a DME para d > 1 km	m3k	182 331,67	1,23	224 267,95	-9 220,64	-11 341,39	-3 007,69	-3 699,46	-12,228.33	-15 040,85	-60,59%
	Costo directo				**812 739,94**		**-11 341,39**		**-12 916,48**		**-24 257,87**	
	Gastos generales	8,09%			65 750,66		-917,52		-1 044,94		-1 962,46	
	Utilidad	7,00%			56 891,80		-793,90		-904,15		-1 698,05	
	Subtotal				**935 382,40**		**-13 052,81**		**-14 865,57**		**-27 918,38**	
	I. G. V.	18,00%			168 368,83		-2 349,51		-2 675,80		-5 025,31	
	Total				**1 103 751,23**	**-1,40%**	**-15 402,32**	**-1,59%**	**-17 541,37**		**-32 943,69**	**-2,98%**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4424, 4425 y 4426, emitidos durante el año 2022 **(Apéndice n.° 16)**; y, valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Al respecto, de acuerdo al análisis de las planillas de metrados de las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contrato principal de Obra, se verifica que el Contratista reportó el transporte de material hacia veinticuatro (24) Depósitos de Materiales Excedentes (DME), como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 39:
Reportes de las ubicaciones de DME (botadero) relacionados al Transporte de eliminación de material aprobados por el jefe de supervisión

Descripción	Ubicación de DME considerados en el ET según la DIA (km)	Ubicación de DME valorizados (km)	Valorización n.° 3 (junio de 2022)	Valorización n.° 4 (julio de 2022)	Valorización n.° 5 (agosto de 2022)	Valorización n.° 6 (setiembre de 2022)	Valorización n.° 7 (octubre de 2022)	Valorización n.° 8 (noviembre de 2022)	Valorización n.° 9 (diciembre de 2022)
DME 1		0+150					X	X	X
DME 2	1+670	1+670	X	X			X	X	X
DME 3		4+437					X		
DME 4		4+837						X	X
DME 5	8+430	8+430	X	X		X		X	X
DME 6	9+050	9+050						X	X
DME 7	9+190	9+190		X					
DME 8	9+520	9+520						X	X
DME 9		10+585						X	X
DME 10	10+880	10+880		X				X	X
DME 11	11+280	11+280			X		X	X	X
DME 12	11+620	11+620		X	X		X	X	X
DME 13		11+965					X	X	X
DME 14		11+880					X	X	X
DME 15	15+320	15+320		X	X	X	X	X	X
DME 16		16+690						X	
DME 17	17+960	17+960				X	X	X	X
DME 18	21+220	21+220						X	X
DME 19	21+440	21+440			X	X	X		
DME 20		22+258						X	X
DME 21		22+480				X			
DME 22		23+090						X	X
DME 23	24+320	24+170						X	X
DME 24		25+125					X	X	X

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14)**, 3455, 3456 **(Apéndice n.° 15)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, emitidos durante el año 2022; y, valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaboración: Comisión Auditoría.

Como se puede observar, de los veinticuatro (24) botaderos que fueron utilizados para el transporte y eliminación de material, según las valorizaciones elaboradas por el Contratista, solo trece (13) botaderos se encontraban previstos en el ET y contaban con autorización ambiental conforme a la DIA aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (resaltado amarillo en el cuadro anterior),

En el mismo sentido, se advierte el uso de once (11) botaderos que, además de no estar previstos en el ET o la DIA, no contaban con la autorización de la Supervisión, ya que, mediante el asiento n.° 370 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 31**), Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, señaló que al 10 de octubre de 2022 no existía ninguna solicitud, ni trámite de autorización de otros botaderos conforme a las siguientes citas textuales:

> *"(…)*
> *Número de asiento: 370*
> *Título: UBICACIÓN DE DMS APROBADOS*
> *Fecha y Hora: 10/10/2022 20:18*
> *Usuario: MENDOZA GARCÍA, WILDER GUIDO*
> *Rol: SUPERVISOR DE OBRA*
> *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS*

Descripción: SE REITERA LA COMUNICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS DMS APROBADOS POR EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON EL CUAL SE ESTÁ VALORIZANDO.
ASIMISMO SE COMUNICA QUE A LA FECHA NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD NI TRAMITE DE UTILIZAR OTROS BOTADEROS POR LO QUE SE COMUNICA QUE SE ESTAR VALORIZANDO ÚNICAMENTE EL MATERIAL EXCEDENTE QUE SE ELIMINE EN LOS BOTADEROS APROBADOS. *TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS VALORIZACIONES SON PAGOS A CUENTA.*
(...)"

Cabe precisar que, de la verificación del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 31)**, no se evidencia autorización de parte del jefe de Supervisión para la utilización de otros botaderos con fecha posterior al 10 de octubre de 2022; por el contrario, se advierte que mediante asiento n.° 450 del 18 de noviembre de 2022, el Contratista continuaba solicitando el reconocimiento de metrados relacionados a la partida "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km", señalando que utilizó nuevos botaderos (DME); sin embargo, las valorizaciones n.° 8 y 9 que contienen los avances relacionados a la ejecución de esta partida presentan valores negativos, lo que evidencia que no se reconocieron los metrados de transporte de material hacia nuevos botaderos que el Contratista solicitó a la Supervisión. Por tanto, no se autorizó el uso de ningún botadero adicional a los que se tenían previstos según ET y la DIA aprobada por el MTC.

Teniendo en cuenta ello, y a fin de efectuar la verificación de la ejecución física de la infraestructura construida como parte de la Obra, con el objetivo de conocer las dimensiones y cantidades (metrados) realmente ejecutadas por el Contratista, la Contraloría General de la Republica contrató al proveedor Peinsac Ingeniería S.A.C.[48], para el servicio especializado de levantamiento topográfico (**Apéndice n.° 34**). Resultado de dicho servicio se identificó la existencia de veinte (20) DME utilizados para el depósito de material excedente, ubicados en distintas progresivas del tramo comprendido en el proyecto, según se detalla:

Cuadro n.° 40:
Reporte de existencia de DME ubicados por el servicio especializado de topografía

DME según estado situacional					
Ítems	Progresiva (Kilómetro)	Lado	Longitud de acceso (Metro)	Ancho de acceso (Metro)	Ver / rótulo de plano
1	0+160	Izquierdo	0	0	PDC 01
2	1+690	Izquierdo	0	0	PDC 01
3	4+860	Izquierdo	0	0	PDC 02
4	8+282	Derecho	0	0	PDC 02
5	9+020	Izquierdo	0	0	PDC 02
6	9+150	Izquierdo	0	0	PDC 02
7	9+510	Derecho	0	0	PDC 02
8	10+580	Derecho	0	0	PDC 03
9	10+840	Izquierdo	0	0	PDC 03
10	15+170	Izquierdo	0	0	PDC 04
11	16+680	Izquierdo	0	0	PDC 05
12	17+770	Izquierdo	0	0	PDC 05
13	17+800	Derecho	0	0	PDC 05
14	17+890	Derecho	0	0	PDC 05
15	17+970	Derecho	0	0	PDC 05
16	21+390	Izquierdo	0	0	PDC 06
17	22+320	Derecho	0	0	PDC 06
18	23+130	Derecho	0	0	PDC 06
19	24+220	Izquierdo	0	0	PDC 07
20	25+220	Derecho	0	0	PDC 07

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

[48] Mediante orden de servicio n.° 1061 de 16 de setiembre de 2025.

En relación con lo mencionado, se detalla los DME cuya existencia fue verificada en campo a través de los resultados del servicio topográfico contratado al proveedor Peinsac Ingeniería S.A.C. los cuales contaban con autorización para su utilización durante la ejecución de la Obra, precisando su ubicación según las nuevas progresivas replanteadas[49]:

Cuadro n.° 41:
Cuadro comparativo de la ubicación de DME conforme al servicio topográfico contratado y ET

Botaderos	Expediente Técnico		Servicio de Topografía	
	Ubicación según planos del ET	Lado de acceso	Ubicación según replanteo topográfico	Lado de acceso
Botadero 1	1+670	Izquierdo	1+690	Izquierdo
Botadero 2	8+430	Izquierdo	8+282	Derecho (*)
Botadero 3	9+050	Derecho	9+020	Izquierdo (*)
Botadero 4	9+190	Izquierdo	9+150	Izquierdo
Botadero 5	9+520	Derecho	9+510	Derecho
Botadero 6	10+880	Derecho	10+840	Izquierdo (*)
Botadero 7	11+280	Derecho	No se identifico	No se identifico
Botadero 8	11+620	Derecho	No se identifico	No se identifico
Botadero 9	15+320	Izquierdo	15+170	Izquierdo
Botadero 10	17+960	Derecho	17+770	Izquierdo (*)
Botadero 11	21+220	Derecho	No se identifico	No se identifico
Botadero 12	21+440	Izquierdo	21+390	Izquierdo
Botadero 13	24+320	Derecho	24+220	Izquierdo (*)

Fuente: Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.
Nota (*): Es de advertir la discrepancia existente en la información relacionada a la orientación (lado de acceso) de los DME, dado que, según la verificación de campo, no todos los DME autorizados fueron ubicados según lo previsto en el ET.

Como se observa, de la verificación en campo realizada por la Comisión Auditora, se identificó que el Contratista utilizó únicamente diez (10) botaderos (DME) que se encontraban previstos en el ET y autorizados en la DIA aprobada por el MTC. En ese sentido, las valorizaciones que incluyeron el reporte de transporte de material hacia otros DME distintos a los autorizados fueron aprobadas con metrados cuya aceptación no correspondía por no cumplir con las especificaciones técnicas de la partida, según las cuales el transporte de material debe realizarse conforme a las rutas, distancias y destinos definidos en el Proyecto o aprobados por el Supervisor, precisando que, en caso de utilizar rutas diferentes, el Supervisor debe computar únicamente la distancia previamente definida. Asimismo, la aceptación de los trabajos se condiciona a que el material transportado, la ruta utilizada y las distancias de origen y destino se encuentren debidamente sustentadas y autorizadas:

> ***"01.06 TRANSPORTE***
> ***(...)***
> ***01.06.03 TRANSPORTE DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL A DME PARA D < 1 KM***
> ***01.06.04 TRANSPORTE DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL A DME PARA D > 1 KM***
>
> ***DESCRIPCIÓN***

[49] Como parte de los términos de referencia de la contratación de PEINSAC INGENIERÍA S.A.C., se estableció la actividad de replanteo de progresivas cada veinte metros lineales (diez en radios de curva), obteniendo nuevas progresivas que se vinculan a lo reportado por el Contratista y Supervisión según planos del ET.

Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, derrumbes y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.
(...)
ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS
El Supervisor medirá el trabajo realizado de acuerdo al material transportado, la ruta establecida y las distancias de origen y destino determinadas de acuerdo al criterio o criterios de cálculo o formulas establecidos en el Proyecto o aprobadas por el Supervisor. Si el Contratista utiliza para el transporte una ruta diferente y más larga que la aprobada, el Supervisor computará la distancia definido previamente." [Subrayado agregado]

En ese sentido, se hace patente que el jefe de Supervisión aprobó metrados de las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km", mediante las valorizaciones de obra n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, pese a que el material no fue transportado hacia los DME autorizados, contraviniendo las especificaciones técnicas del ET.

Por tanto, se evidencia que Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, aprobó avances sobredimensionados de las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km" respecto de los metrados realmente ejecutados. En consecuencia, se verifica el incumplimiento de su función de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra establecidos en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE

Asimismo, al no controlar los metrados realmente ejecutados por el Contratista, el mencionado jefe de Supervisión incumplió los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del RLCE[50], referidos a la formulación y valorización de metrados de obra.

Penalidades evidenciables incurridas por la Supervisión

En relación con lo anterior, es de advertir que, mediante Informe n.° 2108-2022-MPA-CH-GIDT/RAML de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, emitió conformidad a la valorización n.° 8 de la Supervisión de obra, correspondiente al mes noviembre de 2022, donde estableció la aplicación de penalidades por S/ 12 420,00 al advertir que este había incurrido en los siguientes supuestos de penalidad:

Cuadro n.° 42:
Penalidades aplicadas a la supervisión de Obra en la valorización n.° 8

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento	Monto en S/
1	1. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	6 900,00
2	12. Cuando el Supervisor de la obra no aplica la tabla de penalidad para el Contratista de Obra pese a tener conocimiento de las infracciones	0,20 de UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	920,00
3	13. Cuando el supervisor de Obra no mantenga un control sobre la permanencia en obra del personal clave y no clave que oferto el Contratista ejecutor de la obra registrada en el cuaderno de obra	0,50 de UIT por cada día de ausencia del personal no informado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2 300,00

[50] Modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021.

4	14. Cuando el supervisor de la obra no mantenga el control de la permanencia del equipamiento estratégico que oferto el Contratista ejecutor de la obra registrado en el cuaderno de obra	0,50 de UIT por cada día de incumplimiento	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	2 300,00
TOTAL				12 420,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4429, 4430 y 4431 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, se aplicó a la Supervisión de obra penalidades relacionadas con el control del equipamiento estratégico y el personal clave del Contratista, así como del plantel clave de la supervisión en obra; no obstante, no se aplicó la penalidad correspondiente la aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas o avances físicos sobredimensionados, que se hizo evidente con la aprobación de la valorización n.° 8 del contrato principal de obra que presentaba metrados negativos.

Por su parte, Enrique Mejía Samata, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 3, mediante Informe n.° 728-2023-MPA-GIDT/EMS de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 30**), advirtió las penalidades en las que incurrió la Supervisión durante la aprobación de la valorización n.° 9 del contrato principal de Obra, estableciendo las siguientes:

Cuadro n.° 43:
Penalidades aplicadas a la supervisión de Obra en la valorización n.° 9

N°	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento	Monto en S/
1	8. Cuando la supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso) y otros con documentación sustentatoria faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la supervisión por dicha demora, la multa es por cada documento faltante.	0,20 de UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	1 840,00
2	12. Cuando el Supervisor de la obra no aplica la tabla de penalidad para el Contratista de Obra pese a tener conocimiento de las infracciones	0,20 de UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	1 840,00
TOTAL				3 680,00

Fuente: Valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Sin perjuicio de ello, se observa que Enrique Mejía Samata, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 3, otorgó conformidad a la valorización n.° 9 presentada por la Supervisión de obra, donde omitió la penalidad contra la Supervisión por la aprobación de partidas no ejecutadas o avances sobredimensionados prevista en el inciso 5 de la cláusula décimo cuarta del contrato de supervisión de obra (**Apéndice n.° 6**), que prevé:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:
(...)

N°	*Penalidades*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
(...)			
5	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o aprueben avances físicos sobredimensionado. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.*	*0.10 de U.I.T. porcada valorización*	*Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.*
(...)			

(...)"

De acuerdo a lo expuesto, correspondía a Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, y en su oportunidad a Enrique Mejía Samata, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 3, emitir los informes por los cuales se determine la aplicación de la penalidad a la Supervisión por haber aprobado avances sobredimensionados relacionados con la ejecución de las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km", las mismas que se hicieron evidentes en el trámite de las valorizaciones n.° 8 y 9 del contrato principal de Obra.

Por tanto, se concluye que los citados funcionarios omitieron el cumplimiento de la función establecida en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH (**Apéndice n.° 38**), según la cual:

> *"(...)*
> *9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.*
> *(...)"*

La situación descrita guarda relación con los aspectos relevantes revelados en el presente Informe de Auditoría, los cuales deben ser merituados por la Entidad a fin de evaluar y adoptar las acciones correspondientes en cautela de los recursos públicos asignados a la ejecución de la Obra.

3.3. Pago adelantado en contravención a especificaciones técnicas de la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos" por S/ 46 374,97

De la revisión de las valorizaciones de obra del contrato principal, se observa que mediante las valorizaciones n.os 2 (**Apéndice n.° 10**) y 4 (**Apéndice n.° 12**) correspondientes a los meses de mayo y julio de 2022, el Contratista reportó avances en la ejecución de la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos"; las mismas que fueron aprobadas por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, mediante los informes n.° 08-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.–WGMG de 2 de junio de 2022, y n.° 16-2022-CONSORCIO SUPREVISIÓN/J.S.–WGMG de 1 de agosto de 2022.

Seguidamente, Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó su conformidad a las mencionadas valorizaciones n.os 2 y 4, y recomendó proseguir con el trámite de pago correspondiente a favor del Contratista, mediante los informes n.° 785-2022-MPA-CH-GIDT de 9 de junio de 2022 y n.° 1143-2022-MPA-CH-GIDT de 10 de agosto de 2022, respectivamente.

Al respecto, según la especificación técnica de la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización" prevista en el ET (**Apéndice n.° 4**), para el pago se establecieron dos armadas de 50% cada una, de acuerdo al cumplimiento de las siguientes actividades:

> ***"BASE DE PAGO***
> *(...)*
> *El pago global de la movilización y desmovilización será de la siguiente forma:*
> - *50% del monto global será pagado cuando haya sido concluida la movilización a obra y se haya ejecutado por lo menos el 5% del monto del contrato total, sin incluir el monto de*

la movilización.

- *El 50% restante de la movilización y desmovilización será pagada cuando se haya concluido el 100% del monto de la obra y haya sido retirado todo el equipo de la obra con la autorización del Supervisor.*

(...)" [Subrayado agregado]

Como se advierte, a fin de proceder con el pago de la primera armada del avance de la partida "**01.01.01 Movilización y desmovilización de equipo**" (50% del monto global), se debía cumplir con dos condiciones:

(i) que se haya concluido la movilización de los equipos a obra, y
(ii) que se haya ejecutado por lo menos el 5% del monto del contrato de obra (sin incluir el monto de la movilización).

Sin embargo, de la revisión de la valorización n.° 2 del contrato principal de obra, correspondiente al mes de mayo de 2022, se constata que se realizó el pago de S/ 46 374,97 por un metrado de 0.34, equivalente al 34% del avance acumulado de la partida, es decir, se pagó el 34% del monto global de la partida, inobservando las especificaciones técnicas del ET que establecían el pago al llegar a un avance acumulado de 50%.

De tal modo, fue recién en la valorización n.° 4, correspondiente al mes de julio de 2022, que el avance acumulado de la partida alcanzó un 50%, efectuándose el pago restante de S/ 21 823,51 por un metrado de 0.16, equivalente al 16% del monto global de la partida, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 44:
Resumen de valorizaciones aprobadas y pagadas por la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos"

Partida	Descripción	Presupuesto contractual de obra				Valorización n.° 2		Valorización n.° 4		Avance acumulado		
		Unidad	Metrado (a)	Precio unitario (b)	Parcial (c)=(a)*(b)	Metrado (d)	Parcial (e)=(b)*(d)	Metrado (f)	Parcial (g)=(b)*(f)	Metrado (h)	Valorizado (i)=(b)*(h)	%
1.01	Trabajos preliminares											
01.01.01	Movilización y desmovilización de equipos	glb	1,00	100 435,00	100 435,00	0,34	34 147,90	0,16	16 069,60	0,50	50 217,50	50,00%
	Costo directo				**100 435,00**		**34 147,90**		**16 069,60**		**50 217,50**	
	Gastos generales	8,09%			8 125,19		2 762,57		1 300,03		4,062,60	
	Utilidad	7,00%			7 030,45		2 390,35		1 124,87		3,515,23	
	Subtotal				**115 590,64**		**39 300,82**		**18 494,50**		**57 795,33**	
	I. G. V.	18,00%			20 806,32		7 074,15		3 329,01		10 403,16	
	Total				**136 396,96**	**34,00%**	**46 374,97**	**16.00%**	**21 823,51**		**68 198,49**	**50,00%**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1824, 1825, 2354 **(Apéndice n.° 10)**, 2355, 2356, 2357 y 2358 **(Apéndice n.° 12)**, emitidas durante el año 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

En adición a lo señalado, se puede observar que la valorización n.° 2 correspondiente al mes de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 10**) alcanzó un porcentaje acumulado de avance de obra de 0,97% en relación al monto contractual; por lo que tampoco se cumplió la condición de pago que exigía que el avance acumulado de la ejecución del contrato de obra alcance un 5%.

Cuadro n.° 45:
Avances de obra acumuladas de las valorizaciones n.os 1 y 2 del Contratista aprobados por parte del jefe de supervisión y responsables de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Descripción	Costo directo	Gastos generales	Utilidad	Sub total	I.G.V	Plan COVID-19	Total	Porcentaje de avance	Porcentaje de avance acumulado
	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/		
	(a)	(b)=(a)*8,09%	(c)=(a)*7,00%	(d)=(a)+(b)+(c)	(e)=(d)*0,18	(f)	(g)=(d)+(e)+(f)		
Presupuesto contratado	**12 971 370,51**	**1 049 383,87**	**907 995,94**	**14 928 750,32**	**2 687 175,06**	**126 991,29**	**17 742 916,67**	**100.00%**	
Valorización n.° 1	58 018,92	4 693,73	4 061,32	66 773,97	12 019,31		78 793,28	0,44%	0,44%
Valorización n.° 2	68 203,43	5 517,66	4 774,24	78 495,33	14 129,16		92 624,49	0,52%	0,97%

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1487, 1488, 1489 **(Apéndice n.° 9)**, 1824 y 1825 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

En tal sentido, la citada estipulación implicaba que la valorización de la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización" sea pagada recién cuando se tenga ejecutado el 5% del monto del contrato total; no obstante, la valorización n.° 2 del mes de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 10**), fue aprobada por Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, y tramitado el pago por Luzvenia Marianela Lavado Enríquez, gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a pesar de que la obra contaba con un avance acumulado de tan solo 0,97% del contrato total.

Por tanto, se advierte que no correspondía pagar la valorización de la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos" en el mes de mayo de 2022, ya que **solo se alcanzó un avance acumulado de 0,97% de ejecución física y no un 5% del monto del contrato total**, en observancia de lo previsto en la base de pago de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

La situación descrita evidencia el incumplimiento de las condiciones de pago establecidas en las especificaciones técnicas de la partida "**01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos**", pues se pagó de forma adelantada de S/ 46 374,97, cuando ello no correspondía. En consecuencia, se verifica que Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, no controló la correcta ejecución económica de la Obra, toda vez que aprobó el pago adelantado de la partida en mención, inobservando el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, referido a las funciones del supervisor.

Por su parte, al otorgar conformidad a la valorización de obra n.° 2, Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en contravención a las especificaciones técnicas del ET, incumplió la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra, según lo establecido en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH (de alcance a los contratos de obra) (**Apéndice n.° 38**), según la cual:

> *"(...)*
> *9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.*
> *(...)"* [Subrayado agregado]

Asimismo, incumplió la función descrita en el inciso 1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 39**), al referida al control de todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas.

Consecuentemente, como funcionaria de la Entidad a cargo del área usuaria de la contratación, inobservó el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la LCE, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios que participan de la ejecución contractual, al haber omitido las normas aplicables al contrato.

En tal sentido, se denota que no se cumplió las consideraciones de la base de pago de las especificaciones técnicas, al aprobar y tramitar pagos adelantados, posibilitando el financiamiento a favor del Contratista por S/ 46 374,97 a nivel de costo total ofertado de la partida, que incluye gastos generales, utilidad e IGV.

De acuerdo con lo expuesto, se revela que la Entidad efectuó pagos indebidos por concepto de valorizaciones del contrato de obra que contaron con la aprobación de Wilder Guido Mendoza García, jefe de Supervisión, y la conformidad de Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Rinaldi Alberto Meza Lavado, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial 2, por S/ 648 753,20, que representan los metrados no ejecutados de las partidas "01.01.04 Campamentos" y "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua" por S/ 53 480,61; así como el pago de avances sobredimensionados relacionados a la ejecución parcial de metrados de las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME" por S/ 595 272,59, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 46:
Resumen del potencial perjuicio económico a la Entidad

Concepto	Partidas	Importe calculado por la Comisión Auditora[51] (S/)	Subtotal (S/)
Pago de metrados no ejecutados	"01.01.04 Campamentos"	48 626,77	53 480,61
	"01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"	4 853,84	
Pago de avances sobredimensionados	"01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio", "01.02.05 Conformación y acomodo de DME"	595 272,59	595 272,59
Total (S/)			**648 753,20**

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs , 1488, 1489 **(Apéndice n.° 9)**, 1824, 1825 **(Apéndice n.° 10)**, 1975, 1976, 1977 **(Apéndice n.° 11)**, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358 **(Apéndice n.° 12)**, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791 **(Apéndice n.° 13)**, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147 **(Apéndice n.° 14)**, 3455, 3456 **(Apéndice n.° 15)**, 4424, 4425 y 4426 **(Apéndice n.° 16)**, 4458, 4459 **(Apéndice n.° 17)**, emitidos durante el año 2022; y, valorización n.° 9 del contrato de obra, presentada a la Entidad mediante Carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 24 de mayo de 2023, con registro de mesa de partes n.° 2566 de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**; Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 4)**; y, Carta n.° 035-2025-PEINSAC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual Peinsac Ingeniería S.A.C., presenta el informe técnico final del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la CGR **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Asimismo, se verificó el pago adelantado de S/ 46 374,97 por el 34% del avance de la partida "01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos", durante el mes de mayo de 2022, cuando ello no correspondía por no haberse verificado el avance acumulado requerido, según especificaciones técnicas del ET.

[51] Incluye costo directo, gastos generales, Utilidad e I.G.V

En adición a ello, es importante señalar que se han evidenciado situaciones pasibles de la aplicación de penalidades que corresponden ser merituadas por la Entidad a fin de disponer las medidas correctivas pertinentes, toda vez que, conforme se ha detallado previamente, a la fecha de emisión del presente Informe de Auditoría, permanecen vigentes las cartas fianza y garantías correspondientes a los contratos de ejecución y supervisión de obra **(Apéndice n.° 36)**.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 10 de julio de 2014.**

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales [52]:

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos (...)."

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019**

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales:

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos (...)."

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018**

 Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor:

 "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorreciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
 (...)"

 Artículo 194. Valorizaciones y metrados [53]:

 "(...)

[52] Artículo modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.
[53] Artículo modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde 12 de julio de 2021.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionados de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto Genera a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
(...)"

- **Ordenanza municipal n.° 023-2018-MPA-CH, que aprueba la "Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación", de 18 de octubre de 2018**

Numeral 9.5.4. Conformidad y pago:

"(...)
9.5.4.3 Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el área usuaria está obligada a supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando a la OLBP de cualquier situación observable, de acuerdo a las competencias asignadas en la presente directiva, en la LCE y el RLCE.
(...)"

- **Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA) – TAPAYRIHUA – HUAYAO – CHOCCEMARCA – TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA – PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-GM-MPA-CH de 11 de marzo de 2021:**

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
(...)

01.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO
(...)
BASE DE PAGO
(...)
El pago global de la movilización y desmovilización será de la siguiente forma:

- *50% del monto global será pagado cuando haya sido concluida la movilización a obra y se haya ejecutado por lo menos el 5% del monto del contrato total, sin incluir el monto de la movilización.*
- *El 50% restante de la movilización y desmovilización será pagada cuando se haya concluido el 100% del monto de la obra y haya sido retirado todo el equipo de la obra con la autorización del Supervisor.*
 (...)

01.01.04 CAMPAMENTOS
DESCRIPCION
Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinarias, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros.
(...)

MATERIALES

Los materiales para la construcción de los campamentos serán preferentemente desarmables y transportables, salvo que el Proyecto indique lo contrario.

(...)

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Supervisor efectuará entre otros, los siguientes controles:

- ✓ *Verificar que las áreas de dormitorio y servicios sean suficientes para albergar al personal de obra, así como las instalaciones sanitarias.*
- ✓ ***Verificar el correcto funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable (...)***
- ✓ *Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de drenaje y desagüe del campamento, oficinas, patios de máquina, cocina y comedores.*
- ✓ *La evaluación de los trabajos de campamentos y obras provisionales se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Subsección 04.11*
- ✓ *Verificar que el desmontaje y retiro de campamento se realice de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental.*

(...)

PAGO

(...)

El pago de campamento se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

- ✓ *30% del total de la partida se pagará cuando se concluya la puesta en obra de los materiales necesarios para la edificación de los campamentos.*
- ✓ *40% del total de la partida se pagará a la conclusión de las edificaciones correspondientes.*
- ✓ *30% restante del total de la partida se pagará una vez que el Contratista haya concluido las labores de desmontaje y retiro de los campamentos de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas generales.*

(...)

01.01.05 ACCESO A CANTERAS DME PLANTAS Y FUENTES DE AGUA

DESCRIPCION

Esta partida se refiere a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de los caminos de acceso a las canteras botaderos planta de proceso de agregados y fuentes de agua. El ancho de estos caminos será como mínimo de 4.50 m. con plazoletas para cruce de vehículos de 5.50 m como máximo. La longitud del acceso será más corta y aprobada por la Supervisión.

(...)

01.06 TRANSPORTE

(...)

01.06.03 TRANSPORTE DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL A DME PARA D < 1 KM

01.06.04 TRANSPORTE DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL A DME PARA D > 1 KM

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, derrumbes y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

(...)

ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Supervisor medirá el trabajo realizado de acuerdo al material transportado, la ruta establecida y las distancias de origen y destino determinadas de acuerdo al criterio o criterios de cálculo o formulas establecidos en el Proyecto o aprobadas por el Supervisor. Si el Contratista utiliza para el transporte una ruta diferente y más larga que la aprobada, el Supervisor computará la distancia definido previamente.

(...)

PLANILLA DE METRADOS

104 **CAMPAMENTOS** — 400.00 M2

Descripción	Ubicación	Und	Cant.	N° Veces	Dimensiones Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)	Vol. (m3)	Fact.	Sub Total	Total
CAMPAMENTO		M2	1.00	1.00	40.00	10.00					400.00	400.00

107.A **ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA** — 0.13 Km

Descripción	Ubicación	Und	Cant.	N° Veces	Dimensiones Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)	Vol. (m3)	Fact.	Sub Total	Total
CHUAHUANAPATA (CANTERA 01)	08 + 000	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
SECTOR MINAMARCA CUCHO (CANTERA 02)	09+560	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
CURVA ÑURUNYANI (CANTERA 03)	16 + 380	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
CAMPAMENTO JC (CANTERA 01)	22 + 480	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
COTOTASTAYO (CANTERA 05)	24 + 260	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											
CHACAHUAYCCO (CANTERA 06)	25 + 620	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDO	0.01											

Descripción	Ubicación	Und	Cant.	N° Veces	Dimensiones Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)	Vol. (m3)	Fact.	Sub Total	Total
CURVA SAYAYUMA (DME 01)	01+670	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO DERECHO	0.01											
PROP. PRIVADA CONTORMOLLE (DME 02)	08+430	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA SALLIPUQRO (DME 03)	09+050	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO DERECHO	0.01											
PROP. PRIVADA SALLIPUQRO (DME 04)	09+190	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
SILLIPUQRO (DME 05)	09+520	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA UCHUCCASA (DME 06)	10+880	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA MARAYPATA (DME 07)	11 + 260	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
PROP. PRIVADA CHOCCEMARCA (DME 08)	11 + 620	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
CHACCMAPATA (DME 09)	15 + 320	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
SONDOSUR ICHUMARCA (DME 10)	17 + 960	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
CRUZCCASA 01 (DME 11)	21+220	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
CRUZCCASA 02 (DME 12)	21+440	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											
RINCON VIZCACHANI DME 13)	23 +320	Km	1.00	1.00							0.01	0.01
ACCESO LADO IZQUIERDA	0.01											

(...)

730 **TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL A DME PARA D<= 1 km**

740 **TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL A DME PARA D> 1 km**

Localizacion de Botaderos

Botaderos		Km (empalme)	Acceso (km)	Influencia del Km	Influencia al Km	Usos
BOTADERO 1	Cap (m3): 100,000	01+670	0.01	00+000	06+000	DME
BOTADERO 2	Cap (m3): 55,000	08+430	0.01	06+000	09+000	DME
BOTADERO 3	Cap (m3): 150,000	09+050	0.01	09+000	09+000	DME
BOTADERO 4	Cap (m3): 160,000	09+190	0.01	09+000	10+000	DME
BOTADERO 5	Cap (m3): 65,000	09+520	0.01	10+000	10+000	DME
BOTADERO 6	Cap (m3): 20,000	10+880	0.01	10+000	12+000	DME
BOTADERO 7	Cap (m3): 150,000	11+260	0.01	12+000	14+000	DME
BOTADERO 8	Cap (m3): 65,000	11+620	0.01	14+000	17+000	DME
BOTADERO 9	Cap (m3): 150,000	15+320	0.01	17+000	20+000	DME
BOTADERO 10	Cap (m3): 125,000	17+960	0.01	20+000	21+000	DME
BOTADERO 11	Cap (m3): 50,000	21+360	0.01	21+000	22+000	DME
BOTADERO 12	Cap (m3): 180,000	21+440	0.01	22+000	25+000	DME
BOTADERO 13	Cap (m3): 215,000	22+480	0.01	25+000	27+517	DME

(...)

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

1084-4

S/o

Página : 2

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	1103002	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP.AP-108 (LUYCHUPATA)-TAPAYRIHUA-HUAYAO-CHOCCEMARCA-TIAPARO, DISTRITO DE TAPAYRIHUA-PROVINCIA DE AYMARAES-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
Subpresupuesto	001	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP.AP-108 (LUYCHUPATA)-TAPAYRIHUA-HUAYAO-CHOCCEMARCA-TIAPARO, DISTRITO DE TAPAYRIHUA-PROVINCIA DE AYMARAES-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
Partida	01.01.04	CAMPAMENTOS
Rendimiento	m2/DIA	MO. 1.0000 EQ 1.0000

Fecha presupuesto: 01/02/2021

Costo unitario directo por : m2 179.93

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Equipos					
0301010044	CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS	m2		1.0000	106.93	106.93
0301010045	MONTAJE Y DESMONTAJE	m2		1.0000	25.00	25.00
0301010046	EQUIPAMIENTO	m2		1.0000	47.10	47.10
						179.03

(...)"

Los hechos descritos generaron el pago indebido de S/ 648 753,20 a favor del Contratista, correspondiente a las valorizaciones de metrados que no fueron ejecutados realmente y aquellos que fueron sobredimensionados siendo ejecutados parcialmente, en perjuicio de los intereses de la Entidad. Asimismo, acetaron la legalidad, eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos asignados a la inversión, pues se verifica que la inobservancia e incumplimiento de las estipulaciones contractuales, especificaciones técnicas y normativa de contratación pública por parte de las personas involucradas, originada por un deficiente control sobre el avance físico de la Obra, implica también la demora en la prestación del servicio público de transitabillidad en favor de la población beneficiaria

Del mismo modo, de los hechos expuestos se verifica un potencial perjuicio económico para el Estado toda vez que la liquidación del contrato de Obra[54] se encuentra pendiente de aprobación **(Apéndice n.° 33)**, existiendo el riesgo de que se convaliden los pagos efectuados de manera indebida.

Esta situación se originó por la actuación del jefe de Supervisión, Wilder Guido Mendoza García, quien aprobó y remitió a la Entidad valorizaciones presentadas por el Contratista, afirmando haber verificado su ejecución, pese a que estas contenían metrados no ejecutados realmente. Dicha actuación evidenció deficiencias en el control del avance físico de obra, permitiendo la inclusión y pago de partidas sin sustento.

Asimismo, contribuyó a la situación identificada la actuación de los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Luzvenia Marianela Lavado Enríquez y Rinaldi Alberto Meza Lavado, quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones de obra sin realizar una verificación adecuada del cumplimiento de las condiciones contractuales y de las especificaciones técnicas del expediente técnico, a pesar de encontrarse en posibilidad de advertir las inconsistencias en los metrados valorizados y forma de pago.

[54] Mediante carta n.° 1-CA/P.A.624-2025/CEAR.LATINOAMERICANO de 22 de octubre de 2025, el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas pone de conocimiento a la Entidad, la admisión e inicio de la orden arbitral n.°1 solicitado por el Contratista mediante documento, sin número de 20 de octubre de 2025, cuyas pretensión principal es que, *"apruebe y pague la liquidación del Contrato n.°003-2022-G.ADMSyF-MPA-CH, por la suma ascendente a S/ 680,654.10 (...) como monto con saldo a favor del Contratista o el monto que, finalmente se determine en este proceso arbitral"*.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Auditoría; asimismo, cabe precisar que no presentaron sus comentarios o aclaraciones Wilder Guido Mendoza García y Rinaldi Alberto Meza Lavado.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones respecto a la participación de las personas comprendidas, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, así como las cédulas de comunicación y los cargos de notificación forman parte del **Apéndice n.° 37** del Informe de Auditoría:

En ese sentido, la participación de las personas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Wilder Guido Mendoza García**, identificado con DNI n.° 06034426, en su condición de jefe de Supervisión, acreditado como profesional clave **del "CONSORCIO SUPERVISOR"** mediante contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 32**), en el periodo de 25 de abril de 2022 al 24 de mayo de 2023; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 0001-2025-CG/OCI-MPA-APU/0348/AC-LUYCHUPATA de 27 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 37**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Se ha evidenciado su participación en los hechos al haber aprobado los avances de obra relacionados a la ejecución de las partidas **"01.01.04 Campamentos" por S/ 48 626,77 y "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantes y fuentes de agua" por** el monto de S/ 4 853,84, tramitados en las valorizaciones de obra n.° 1, 3, 4, 5 y 6, correspondientes a los meses de abril, junio, julio, agosto y setiembre de 2022, pese a que los metrados no fueron ejecutados realmente.

 Asimismo, aprobó **los avances de obra relacionados a la ejecución de las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.04 Relleno y compactado con material propio" y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME"** tramitados en las valorizaciones n.° 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y 9 del contrato principal de obra, y la valorización n.° 1 por mayores metrados, por el monto total de S/ 630 637,11, los cuales se encontraban sobredimensionados respecto de lo realmente ejecutado, conforme se evidencia con los resultados del servicio especializado de levantamiento topográfico realizado por Peinsac Ingeniería S.A.C., a requerimiento de la Contraloría General de la República, propiciando el pago indebido de S/ 595 272,59 en favor del Consorcio Cashac.

 Igualmente, aprobó **avances de las partidas "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km" y "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km"**, en las valorizaciones n.° 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato principal de obra, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, que contenían avances sobredimensionados por metrados ejecutados parcialmente, posteriormente deducidos en las valorizaciones n.° 8 y 9, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, por S/ 32 943,69 .

 Del mismo modo, por haber aprobado los avances de obra relacionados con la ejecución de la **partida "01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos", tramitados en la** valorización n.° 2 del contrato principal de obra, correspondiente al mes de mayo de 2022, en contravención a las **estipulaciones contractuales "BASE DE PAGO" establecidas en las especificaciones técnicas** correspondientes a la referida partida, previstas en el Expediente Técnico, al haber aprobado el pago de S/ 46 374,97, equivalente al 34% de la partida, sin considerar el cumplimiento de la

condición establecida para el pago, es decir, sin verificar el avance acumulado de 5% del monto del contrato total (descontado el costo de la movilización).

Con dicho accionar incumplió sus funciones de velar por la correcta ejecución física, económica y administrativa de la Obra, establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, habiendo infringido los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del RLCE, al aprobar la valorización de metrados no ejecutados realmente, inobservando, asimismo, las especificaciones técnicas, precios unitarios y planos correspondientes a las referidas partidas previstas en el Expediente Técnico.

En ese sentido, los hechos descritos en la desviación de cumplimiento persisten sin haber sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad penal.

2. **Luzvenia Marianela Lavado Enriquez**, identificada con DNI n.° 40477191, gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el periodo 5 de abril de 2022 a 10 de agosto de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MPA-CH de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 32**), cesada en el cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 32**); a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 0002-2025-CG/OCI-MPA-APU/0348/AC-LUYCHUPATA de 27 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 37**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-LMLE de 19 de diciembre de 2025.

 Como se sustenta en el **Apéndice n.° 37** se ha determinado que los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, al haberse evidenciado que, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del contrato principal de obra, que contenía **el avance relacionado con la partida "01.01.04 Campamentos", que no fue ejecutada, recomendando continuar con el trámite de pago** de S/ 48 626,77, sin observar las especificaciones técnicas, precios unitarios y planos correspondientes a la referida partida, previstas en el Expediente Técnico.

 Asimismo, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 3 y 4 del contrato principal de obra, correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, que contenían el avance relacionado con la **partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", que no fue ejecutada,** recomendando continuar con el trámite de pago por S/ 3 235,90, sin observar las especificaciones técnicas y planos correspondientes a la referida partida, establecidas en el Expediente Técnico.

 Del mismo modo, por no haber aplicado la penalidad correspondiente al Consorcio Supervisor en las valorizaciones n.° 1, 3 y 4, correspondientes a los meses de abril, junio y julio de 2022, al **verificarse la aprobación de metrados no ejecutados relacionados a las partidas "01.01.04 Campamentos" y "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"**, con lo que inobservó la cláusula décima cuarta del contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022.

 Con dicho accionar incumplió su obligación de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y Supervisión de la Obra, según lo previsto en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH; así como la función de controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de obras, establecida en el inciso 1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH; infringiendo de esta forma el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios que

intervienen en los procesos de contratación, al no haber cautelado el cumplimiento de la normativa aplicable.

En la misma forma, incumplió lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, el cual señala que: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; de igual forma, el artículo 8° del mismo dispositivo, respecto a que: "El servidor público está prohibido de: 2. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Por lo que, la participación de Luzvenia Marianela Lavado Enriquez, no ha sido desvirtuada, en ese sentido, se concluye que los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En ese sentido, los hechos descritos en la desviación de cumplimiento persisten sin haber sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad penal

3. **Rinaldi Alberto Meza Lavado**, identificado con DNI n.° 32942254, gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el periodo 10 de agosto de 2022 a 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 279-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 32**), cesado en el cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 601-2022-MPA-CH de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 32**); a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 0003-2025-CG/OCI-MPA-APU/0348/AC-LUYCHUPATA de 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 37**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Se ha evidenciado que, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 5 y 6 del contrato principal de obra, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2022, que contenían el avance relacionado con la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", recomendado continuar con el trámite de pago por S/ 1 674,94, pese a que, de la revisión documental de dichas valorizaciones, era posible advertir que la ejecución de estos no se encontraba sustentada, inobservando las especificaciones técnicas, precios unitarios y planos correspondientes a la referida partida, previstas en el Expediente Técnico.

Del mismo modo, por no haber aplicado la penalidad correspondiente a la Supervisión en las valorizaciones n.° 5 y 6, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2022, pese a encontrarse en la posibilidad de advertir la aprobación de metrados no ejecutados relacionados a la partida "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua".

Del mismo modo, por no haber aplicado las penalidades correspondientes a Consorcio Supervisor en la valorización n.° 8, correspondiente al mes de octubre de 2022, al hacerse evidente la aprobación de avances sobredimensionados relacionados a las partidas "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (suelta)", "01.02.05 Conformación y acomodo de DME" que presentan metrados negativos por el monto de S/ 111 258,64; y la partida "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km", que fue deducida en S/ 11 341,39 a nivel de costo directo.

Con dicho accionar incumplió su obligación de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y Supervisión de la Obra, según lo previsto en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación,

aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH; así como la función de controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de obras, establecida en el inciso 1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH; infringiendo de esta forma el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios que intervienen en los procesos de contratación, al no haber cautelado el cumplimiento de la normativa aplicable.

En la misma forma, incumplió lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, el cual señala que: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; de igual forma, el artículo 8° del mismo dispositivo, respecto a que: "El servidor público está prohibido de: 2. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Por lo que, la participación de Rinaldi Alberto Meza Lavado, no ha sido desvirtuada, en ese sentido, se concluye que los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En ese sentido, los hechos descritos en la desviación de cumplimiento persisten sin haber sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad penal.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y supervisor de obra aprobaron valorizaciones de obra que contenían metrados no ejecutados, así como avances de obra sobredimensionadas por S/ 684 117,72, ocasionando el pago indebido de S/ 648 753,20, que constituye potencial perjuicio económico; además, autorizaron el pago adelantado de S/ 46 374,97 en contravención a las especificaciones del Expediente Técnico; situaciones que afectaron la legalidad, eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

En relación a la observación única, se identificó como terceros partícipes a las siguientes personas:

5.1. Consorcio CASHAC

La Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 (Primera convocatoria), para la contratación de la ejecución de la Obra; otorgando la buena pro al Consorcio Cashac, con RUC n.° 20609063352, integrado por las empresas:

- Moro S.R.L. con RUC 20140476545, representada por Edmundo Antonio Morocho Román, con DNI n.° 45963470, con participación de 60% según contrato de consorcio.

- Inversiones Nardy E.I.R.L. con RUC 20603947721, representada por Claudia Esther Bustamante Esterripa, con DNI n.° 10540020, con participación de 40% según contrato de consorcio.

Cabe precisar que según se observa en los datos introductorios del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022 (contrato de ejecución de obra) se acreditó a Teófilo Daniel Leiva Bustios, con DNI n.° 41988006, como representante común del Consorcio Cashac; sin embargo, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de consorcio, de 1 de febrero de 2022, se designó como representante común alterno a Edmundo Antonio Morocho Román, identificado con DNI n.° 45963470.

Al respecto, se evidencia la participación directa de Edmundo Antonio Morocho Román, en calidad de representante común alterno del Consorcio Cashac, al haber remitido a la Supervisión de Obra, para su aprobación, la valorización de obra n.° 1, suscrita por Abraham Ruperto Cabrera Navidad, identificado con DNI n.° 10541394, residente de obra acreditado como personal clave de acuerdo con la cláusula décima tercera del contrato de obra; asimismo, remitió las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y la valorización n.° 1 de mayores metrados, suscritas por Wilson Núñez Santos, con DNI n.° 32984394, residente de obra acreditado en reemplazo del primero, según asiento n.° 95 del cuaderno de obra; valorizaciones que contenían los avances de metrados no ejecutados y avances sobredimensionados, relacionados a las partidas **"01.01.01 Movilización y desmovilización de equipos", "01.01.04 Campamentos", "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua"**, "01.02.02 Excavación en material suelto", "01.02.03 Excavación en roca fracturada (Suelta)", **"01.02.04 Relleno y compactado con material propio"** y "01.02.05 Conformación y acomodo de DME", **"01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 km"**, "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 km".

5.2. Consorcio Supervisor

La Entidad convocó el procedimiento de selección concurso público n.° 001-2022-MPA-CH-1 (Primera convocatoria) para la contratación de la supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio Supervisor, conformado por las empresas:

- PS & C de Vanguardia E.I.R.L., con RUC n.° 20573333081, representado por Wilson José Martínez Merino, con DNI n.° 41364618, con participación de 80% según contrato de consorcio.

- SP Solutions E.I.R.L., con RUC n.° 20523235096; representado por Sandy Gertrudes Paloma Acuña Merino, identificada con DNI n.° 45193561, con un porcentaje de participación de 20% según contrato de consorcio.

De acuerdo con el contrato de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022 (contrato de supervisión de obra), se designó como representante común del Consorcio Supervisor a Flavio Jhondlith Malqui Merino, con DNI n.° 43991428.

Al respecto, se evidencia la participación directa de Flavio Jhondlith Malqui Merino, al haber remitido a la Entidad las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y la valorización n.°1 de mayores metrados, elaboradas por el Contratista, señalando dar el trámite de pago correspondiente de acuerdo a los informes de aprobación emitidos por el jefe de Supervisión, Wilder Guido Mendoza García.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución de la Obra, el jefe de Supervisión y los funcionarios a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial aprobaron y dieron conformidad al trámite de pago de valorizaciones de obra que contenían metrados no ejecutados, así como avances físicos sobredimensionados por S/ 684 117,72, ocasionando el pago indebido de S/ 648 753, 20 en favor del Contratista, el mismo que constituye potencial perjuicio económico toda vez que la liquidación de la Obra se encuentra pendiente de consentimiento. Además, se tramitó el pago adelantado de S/ 46 374,97, inobservando las especificaciones técnicas, precios unitarios y planos previstos en el Expediente Técnico.

 Tales hechos son contrarios al numeral 187.1 del artículo 187, y los numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; asimismo, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a las funciones del supervisor de obra, el trámite y pago de metrados y valorizaciones, así como las responsabilidades esenciales de los funcionarios intervinientes en la ejecución contractual.

 Adicionalmente, al no controlar los avances aprobados por la Supervisión en las valorizaciones de obra presentadas por el Contratista, ni supervisar el cumplimiento de los términos contractuales de manera previa al otorgamiento de su conformidad, los funcionarios a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial incumplieron el deber establecido en el numeral 9.5.4.3 de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH; y la función prevista en el inciso 1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH, referidos al ejercicio del control sobre todas las acciones inherentes a la ejecución de obras públicas, así como la obligación de supervisión de las obligaciones contractuales de los proveedores contratados para la ejecución de la obra.
 (Observación única)

2. Supervisión de obra y área usuaria otorgaron conformidad a pagos de valorizaciones del Contratista, sin cuantificar ni disponer la aplicación de la tabla de otras penalidades por situaciones evidenciables durante la ejecución de la obra por S/ 425 830,08.
 (Aspecto relevante n.° 1)

3. Área usuaria otorgó conformidad a pagos de valorizaciones de la Supervisión de obra, sin cuantificar ni disponer la aplicación de la tabla de otras penalidades por situaciones evidenciables durante la ejecución de la obra por S/ 5 060,00.
 (Aspecto relevante n.° 2)

4. Condiciones inadecuadas en la organización y conservación del acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, genera el riesgo de deterioro y pérdida de documentación e información, limitándose el acceso a la información pública, la transparencia, la seguridad de la información, así como la trazabilidad de la información y la fiscalización posterior.
 (Deficiencia de Control n.° 1)

5. Falta de adecuación de Directiva Interna de Gestión de Contrataciones y Supervisión de Procesos de Contratación con la estructura orgánica establecida en los documentos de gestión de la Entidad, genera el riesgo de inconsistencias en la ejecución contractual, de actuaciones discrecionales y de una inadecuada supervisión de los recursos públicos destinados a la ejecución de obras.
(Deficiencia de Control n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y el manejo de sus recursos, se formula la recomendación siguiente:

1. Disponer, por intermedio de la Gerencia Municipal, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y la Procuraduría Pública Municipal, realicen las acciones tendientes a valorar e incorporar, según corresponda, la evidencia expuesta en el presente Informe de Auditoría en la controversia relacionada con la liquidación del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022 (contrato de ejecución de obra), sostenida con el Consorcio Cashac, a fin de evitar la convalidación de los pagos indebidos identificados por la Comisión Auditora.
(Conclusión n.° 1)

2. Teniendo en cuenta que las garantías de fiel cumplimiento correspondientes a la ejecución de los contratos n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022 (contrato de supervisión de obra) y n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022 (contrato de ejecución de obra) permanecen vigentes a la fecha de emisión del Informe de Auditoría, disponer a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como la Unidad de Tesorería, se adopten las acciones necesarias para determinar y cuantificar la aplicación de penalidades evidenciables durante la ejecución de la obra, a fin de ser incorporadas en las respectivas liquidaciones.
(Conclusiones n.os 2 y 3)

3. Disponer, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la organización y limpieza del ambiente que alberga el acervo documentario relacionado a la ejecución de las inversiones a su cargo, a fin de identificar y mantener el control, transparencia, seguridad y trazabilidad del patrimonio archivístico que se encuentra bajo su custodia, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Archivos y la normativa interna aprobada por la Entidad. (Directiva n.° 001-2020-AC-MPA-CH: Acceso, Transferencia, Conservación y Eliminación de documentos archivísticos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes).
(Conclusión n.° 4)

4. Disponer, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la revisión de la Directiva Interna de Gestión de Contrataciones y Supervisión de Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH, a fin de que proponga la adecuación, actualización, modificación o aprobación de una nueva Directiva Interna que regule la gestión de los procesos de adquisición en el marco de la normativa de contratación pública vigente, delimitando de forma expresa e inequívoca las competencias y funciones de los órganos y unidades orgánicas involucradas en la gestión del abastecimiento de bienes, servicios y obras, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante la Ordenanza

Municipal n.° 012-2023-MPA-CH de 31 de octubre de 2023, y demás instrumentos de gestión interna de la Entidad.
(Conclusión n.° 5)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidor comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia simple del convenio n.° 400-2020-MTC/21 de 15 de octubre de 2022, convenio de monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos entre Provias descentralizado y la Municipalidad Provincial de Aymaraes; y copias simples de adendas:

- Adenda n.°1 de 13 de abril de 2022
- Adenda n.°2 de 19 de junio de 2023
- Adenda n.°3 de 16 de setiembre de 2024
- Adenda n.°4 de 31 de marzo de 2025

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MPA-CH de 11 de marzo de 2021 que aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Emp, Ap - 108 (Luychupata) Tapairihua – Huayao – Choccemarca – Tiaparo en el distrito de Tapairihua – provincia de Aymaraes – región de Apurímac" contenido de los siguientes documentos:

- Resumen ejecutivo
- Diseño geométrico
- Análisis de precios unitarios de las partidas ("01.01.04 Campamentos")
- Especificaciones técnicas de las partidas ("01.01.01 Movilización y desmovilización", "01.01.04 Campamentos", "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua",)
- Planilla de metrados de las partidas ("01.01.04 Campamentos", "01.01.05 Acceso a canteras, DME, plantas y fuentes de agua", "01.06.03 Transporte de eliminación de material a DME para D <= 1 Km", "01.06.04 Transporte de eliminación de material a DME para D > 1 Km")
- Plano clave
- Planos de "CANTERAS, DME Y FUENTES DE AGUA".
- Plano "SECCION TIPICA"
- Resolución Directoral n.° 322-2020-MTC/16 de 6 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.° 003-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 25 de febrero de 2022, derivada de la Licitación Pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 (Primera convocatoria), contratación para la ejecución de la Obra; y copia autenticada del contrato de consorcio de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022, derivada del Concurso Público n.° 001-2022-MPA-CH-1 (Primera convocatoria), contratación para la supervisión de Obra.

Apéndice n.° 7: Copia simple del acta de inicio de la ejecución de obra de 25 de abril de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia simple de la decisión arbitral n.° 25 de 25 de abril de 2025, emitidos en el proceso arbitral n.° 438-2023-CEAR.LATINOAMERICANO, en el cual se declaró inválida la resolución de contrato de obra realizada por la Entidad, subsistiendo la resolución de contrato efectuada por el Contratista mediante Carta N° 057-2023-CCashac de 25 de julio de 2023,

Apéndice n.° 9: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de abril de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 1487 de 1 de junio de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1488 de 5 de julio de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1489 de 1 de junio de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 10: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de mayo de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 1824 de 5 de julio de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1825 de 5 de julio de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 11: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de junio de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 1975 de 15 de julio de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1976 de 15 de julio de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1977 de 15 de julio de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 12: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de julio de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 2354 de 15 de agosto de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2355 de 15 de agosto de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2356 de 15 de agosto de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2357 de 15 de agosto de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2358 de 15 de agosto de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 13: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de agosto de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 2787 de 23 de setiembre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2788 de 23 de setiembre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2789 de 23 de setiembre de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2790 de 23 de setiembre de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2791 de 23 de setiembre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 14: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de setiembre de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 3143 de 25 de octubre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3144 de 25 de octubre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3145 de 25 de octubre de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3146 de 25 de octubre de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3147 de 25 de octubre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 15: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de octubre de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 3455 de 17 de noviembre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.

- Comprobante de pago n.° 3456 de 17 de noviembre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 16: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de noviembre de 2022 del contrato principal del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 4424 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 4425 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de penalidad y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 4426 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 17: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 1 por mayores metrados correspondiente al mes de noviembre de 2022 a favor del Contratista.

- Comprobante de pago n.° 4458 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de valorización de mayores metrados y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 4459 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 016-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 25 de mayo de 2023, con asunto ***"SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE VALORIZACIÓN N° 9 DEL MES DE DICIEMBRE 2022. DEL CONTRATISTA CASHAC"***, mediante la cual aprobó la valorización mensual de obra n.° 9.

Apéndice n.° 19: Copia impresa del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas Definitivas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MPA-CH-1 (Primera convocatoria), contratación para la ejecución de la Obra, publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.° 20: Copia simple de la Carta n.° 380-2022-GIDT.MPA-CH de 17 de junio de 2022 de 17 de junio de 2022, con asunto ***"SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL EJE VIAL"***, que adjunta:

- Copia autenticada de carta n.° 054-2022–CONSORCIO SUPERVISION/FJMM. de 16 de junio de 2022.
- Copia autenticada de carta n.° 65-2022-CCASHAC de 15 de junio de 2022 y planos adjuntos.

Apéndice n.° 21: Copia simple impresa del correo electrónico de 29 de setiembre de 2025, con asunto ***"Re: Requerimiento de información"*** remitido por Consorcio Cashac (oficinacentral@moro.com.pe) donde adjunta la carta n.° 008-2025-CCashac de 29 de setiembre de 2022 con asunto ***"Se adjunta Requerimiento de Información"***, donde brindo respuesta a la carta n.° 010-2025-CG-OCI-MPA.APU/0348/AC-LUYCHUPATA de 23 de setiembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, desde la dirección kquispe@contraloria.gob.pe, relacionada al levantamiento topográfico del cambio de eje vial autorizada por el jefe de Supervisión.

Apéndice n.° 22: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de abril de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 1528 de 6 de junio de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1529 de 6 de junio de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1530 de 6 de junio de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 23: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de mayo de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 1754 de 30 de junio de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1755 de 30 de junio de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1756 de 30 de junio de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 24: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de junio de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 1970 de 15 de julio de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1971 de 15 de julio de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 1972 de 15 de julio de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 25: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de julio de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 2385 de 18 de agosto de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2386 de 18 de agosto de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2387 de 18 de agosto de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 26: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de agosto de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 2965 de 12 de octubre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2966 de 12 de octubre de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 2967 de 12 de octubre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 27: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de setiembre de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 3227 de 27 de octubre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3228 de 27 de octubre de 2022 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3229 de 27 de octubre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 28: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de octubre de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 3531 de 23 de noviembre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3532 de 23 de noviembre de 2022 por concepto de penalidad incurrida y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 3533 de 23 de noviembre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 29: Copias autenticadas de documentos relacionados al pago de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de noviembre de 2022 del contrato del Supervisor.

- Comprobante de pago n.° 4429 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de valorización de Obra y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 4430 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de penalidad incurrida y adjuntos.
- Comprobante de pago n.° 4431 de 30 de diciembre de 2022 por concepto de detracción y adjuntos.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la carta n.° 51-2023-RSCC-OLBP-G-AYF-MPA-CH de 12 de setiembre de 2023, mediante la cual la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales informa la imposibilidad de realizar el pago de la valorización de obra n.° 9 al no contar con meta para el año fiscal correspondiente, y antecedentes:

- Copia autenticada de la carta n.° 49-2023-OLBP-G-AYF-MPA-CH de 11 de setiembre de 2023, con asunto "COMUNICA APLIACION DE PENALIDAD".
- Copia autenticada del informe n.° 728-2023-MPA-GIDT/EMS de 24 de julio de 2023, mediante la cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial otorga conformidad a la valorización n.° 9 de la supervisión de obra.
- Copia autenticada de la carta n.° 015-2023-CONSORCIO SUPERVISOR-RL/FJMM de 15 de 2023, con asunto "SUBSANACION DE OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE VALORIZACION DEL MES DE DICIEMBRE 2022, DEL CONSORCIO SUPERVISOR".

Apéndice n.° 31: Copia simple del reporte consolidado de asientos del cuaderno de obra digital comprendido desde el asiento n.°1 de 25 de abril de 2022 hasta el asiento n.° 501 de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de los documentos de designación y conclusión de las personas comprendidas en la observación única del Informe de Auditoría:

Wilder Guido Mendoza Garcia

- Contrato de procedimiento de selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 3 de enero de 2022.

Luzvenia Marianela Lavado Enriquez:

- Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-MPA-CH de 5 de abril de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 278-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022.

Rinaldi Alberto Meza Lavado:

- Resolución de Alcaldía n.° 279-2022-MPA-CH de 10 de agosto de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 601-2022-MPA-CH de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la carta n.° 1-CA/P.A.624-2025/CEAR.LATINOAMERICANO de 22 de octubre de 2025, el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas pone de conocimiento a la Entidad, la admisión e inicio de la orden arbitral n.°1, solicitado por el Contratista mediante documento sin número de 20 de octubre de 2025, cuya pretensión principal la aprobación y pago de la liquidación del contrato de Obra.

Apéndice n.° 34: Informe Topográfico emitido por la empresa Peinsac Ingeniería S.A.C. producto del servicio especializado de levantamiento topográfico contratado por la Contraloría General de la República, que contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la orden de servicio n.° 1061 de 16 de setiembre de 2025, emitida por la Contraloría General de la República.
- Copia simple de la carta n.° 035-2025-PEINSAC de 7 de noviembre de 2025.
- Informe Topográfico del servicio especializado de topografía y anexos.

Apéndice n.° 35: Copia simple del acta de inspección n.° 01-2025-OCI-0348-AC-LUYCHUPATA de 5 de diciembre de 2025, levantada por la Comisión Auditora durante la inspección al archivo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

Apéndice n.° 36: Copia simple del informe n.° 118-2025-KRM-UT/MPA-CH-APU de 22 de diciembre de 2025, mediante el cual la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Aymaraes informa sobre el estado de vigencia de las garantías de fiel cumplimiento otorgadas por el Consorcio Cashac y Consorcio Supervisor.

Apéndice n.° 37: Copia simple de las cédulas de notificación de la desviación de auditoría, los cargos de notificación, los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 38: Copia simple de la Directiva de Gestión de Contrataciones y Supervisión de los Procesos de Contratación, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 023-2018-MPA-CH de 18 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 040-2015-MPA-CH de 29 de octubre de 2015.

Chalhuanca, 16 de enero de 2025

Pedro Meza Peña
Supervisor

Kevin Quispe Aquino
Jefe de Comisión Auditora

Edhan Yan López Bustinza
(Abogado) Integrante de la
Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chalhuanca, 16 de enero de 2025

Pedro Meza Peña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Aymaraes

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0348-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y supervisor de obra aprobaron valorizaciones de obra que contenían metrados no ejecutados, así como avances de obra sobredimensionados por la suma de S/ 684 117,72, ocasionando el pago indebido de S/ 648 753,20, que constituye potencial perjuicio económico; además, autorizaron el pago adelantado de S/ 46 374,97 en contravención a las especificaciones del Expediente Técnico; situaciones que afectaron la legalidad, eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos.	Luzvenia Marianela Lavado Enríquez	40477191	Gerente de la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial	5 de abril de 2022	10 de agosto de 2022	Contrato Administrativo de Servicios (CAS) confianza	[redacted]	[redacted]		X		
2		Rinaldi Alberto Meza Lavado	32942254	Gerente de la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial	10 de agosto de 2022	31 de diciembre de 2022	Contrato Administrativo de Servicios (CAS) confianza	[redacted]	[redacted]		X		
3		Wilder Guido Mendoza García	06034426	Jefe de Supervisión (Consorcio Supervisor)	25 de febrero de 2022	24 de mayo de 2023	Contrato de procedimiento selección n.° 001-2022-G.ADMyF-MPA-CH de 13 de enero de 2022	[redacted]	[redacted]		X		

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES
MESA DE PARTES
20 ENE. 2026
Reg. Nº 521
Hora de Recepción 5.19 p.m.
Firma 120-FU

Chalhuanca, 20 de enero de 2026 0300

OFICIO N° 047-2026-CG-OCI-MPA-APU/0348

Señor:
Gustavo Adolfo Carrillo Segovia
Alcalde
Municipalidad Provincial de Aymaraes
Jr. Andahuaylas 312
Chalhuanca/Aymaraes/Apurímac

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia :
a) Oficio N° 373-2025-CG-OCI-MPA-APU/0348 de 18 de agosto de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal EMP. AP-108 (Luychupata) - Tapairihua - Huayao - Choccemarca - Tiaparo, en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, región Apurímac, con CUI n.° 2305089" en la Municipalidad Provincial de Aymaraes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 001-2026-2-0348-AC, denominado **"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP - 108 (LUYCHUPATA) TAPAIRIHUA - HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO EN EL DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN DE APURÍMAC"**, el cual se adjunta en tres (3) discos versátiles digitales (DVD) que contienen catorce (14) tomos, con un total de seis mil setecientos ochenta y dos (6782) folios incluyendo sus apéndices, recomendando disponer las acciones respectivas en relación a la observación única detallada en el mencionado Informe, así como de los aspectos relevantes n.os 1 y 2, y de las deficiencias de control interno n.os 1 y 2, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Pedro Meza Peña
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Aymaraes
Contraloría General de la República

C.c. Archivo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES
MESA DE PARTES
20 ENE. 2026
Reg. Nº 521
Hora de Recepción 5.19
Firma 120-E

Chalhuanca, 20 de enero de 2026 0300

OFICIO N° 047-2026-CG-OCI-MPA-APU/0348

Señor:
Gustavo Adolfo Carrillo Segovia
Alcalde
Municipalidad Provincial de Aymaraes
Jr. Andahuaylas 312
Chalhuanca/Aymaraes/Apurímac

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia :
a) Oficio N° 373-2025-CG-OCI-MPA-APU/0348 de 18 de agosto de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal EMP. AP-108 (Luychupata) - Tapairihua - Huayao - Choccemarca - Tiaparo, en el distrito de Tapairihua, provincia de Aymaraes, región Apurímac, con CUI n.° 2305089" en la Municipalidad Provincial de Aymaraes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 001-2026-2-0348-AC, denominado **"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP - 108 (LUYCHUPATA) TAPAIRIHUA - HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO EN EL DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAES - REGIÓN DE APURÍMAC"**, el cual se adjunta en tres (3) discos versátiles digitales (DVD) que contienen catorce (14) tomos, con un total de seis mil setecientos ochenta y dos (6782) folios incluyendo sus apéndices, recomendando disponer las acciones respectivas en relación a la observación única detallada en el mencionado Informe, así como de los aspectos relevantes n.os 1 y 2, y de las deficiencias de control interno n.os 1 y 2, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Pedro Meza Peña
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Aymaraes
Contraloría General de la República

C.c. Archivo